



El ...
DE
Nra. Sra. DE ARACELI
EN LUCENA

16431-00
16431-02

JUSTA DEFENSA

DE LOS ESCRITOS

DE D. FERNANDO RAMIREZ DE LUQUE,
Cura Beneficiado de Lucena,

CONTRA

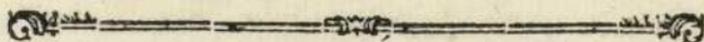
LA INJUSTA CENSURA DEL COMPENDIO ANALÍTICO
DEL CURA DE MONTORO D. FERNANDO LOPEZ DE CÁRDENAS,

y los malos *Argumentos* del Folleto, que acaba de publicar
D. RAFAEL DE GILES Y LEYBA.

POR EL MISMO D. FERNANDO RAMIREZ DE LUQUE.



MÁLAGA. MDCCXCVI.



Por los Herederos de D. Francisco Martinez de Aguilar.

Con las licencias necesarias.

JUSTA DEFENSA

DE LOS ESCRITOS

DE D. FERNANDO RAMIREZ DE LUQUE,
Cura Beneficiado de Lucena,

CONTRA

LA INJUSTA CENSURA DEL COMPENDIO ANALÍTICO
DEL CURA DE MONTEJO D. FERNANDO JORGE DE CÁRDENAS,

y los malos argumentos del Folleto, que acaba de publicar
D. RAFAEL DE GILES Y LIZARRA.

POR EL MISMO D. FERNANDO RAMIREZ DE LUQUE



MÁLAGA MDCCXCVI

Por los Herederos de D. Francisco Martinis de Aguilan.
Con las licencias necesarias.

 PRIMERA CARTA.

APOLOGIA DE MI SERMON

de San Pedro.

AMIGO mio, pues que tanto te has empeñado en ver lo que trabajé en los años de 1784 y 85, defendiendo mis obrillas de la calumniosa impugnacion con que el Sr. Cura de Montoro, *D. Fernando de Cárdenas*, las acometió intrépido en su *Compendio Analítico*, impreso en Córdoba el dicho año de 84, voy á darte este gusto, tomándome, por servirte, el penoso trabajo de irte remitiendo sucesivamente en varias cartas, lo que en el primer volumen de mis *Conversaciones familiares* hay en defensa del *sermon* de mi P. S. Pedro, de la *historia* de los servicios del Clero secular á la Purísima Concepcion, y de los *discursos* sobre la *precedencia* del mismo Clero, y mejora de los baños del *Horcajo* (dexando la defensa de mi *Lucena desagraviada* para mi obra de la *historia* de Lucena). Como en dichos años vivia Cárdenas, y yo me prometia poderle remitir impresa mi apologia, hablaba con él, y con él eran las conversaciones: por cuya razon, en lo que vas á leer notarás que dirijo á él la palabra, aunque ya difunto, porque ni tú me pides, ni yo te embio sino una copia de lo que desde aquel tiempo estaba escrito. Solo mudaré de estilo, si se me ocurriere algo que añadir de nuevo, lo que procuraré poner entre paréntesis, para que tu curiosidad, por lo que á mi hace, quede plenamente satisfecha.

Y viniendo al asunto, allá va la defensa de mi *sermon*, que fue el segundo que prediqué, siendo aún Diácono en 1769, y me imprimió este venerable Clero.

PRIMERA CONVERSACION.

§. I.

Comencémos por mi primer papel público. Descargó Vmd. en él su vara censoria, y dice (compend. pag. 31) que la *autoridad*, uno de los elementos de la historia, „ tiene uso nocivo en mi crítica, „ porque me valgo de *autores de muy poco crédito*, quando afirmo que „ S. Pedro vino á España, y le asigno discípulos y sillas, que no „ constan de monumentos fidedignos”. Verdaderamente que Vmd. quiere meter á los pobres predicadores en el estrecho paso de que gasten inmenso tiempo en hacer un sermón, si antes han de exâminar cada cosa con la mayor prolixidad. De forma que para un solo panegirico, será forzoso revolver quanto hay escrito de cada Santo, cotejarlo todo, pesar sus fundamentos, graduar sus pruebas, y dar un trabajo mas propio de un disertador, que de un orador. Yo quisiera ver alguno de los sermones de Vmd., para aprender á citar solo autores de mucho crédito, y monumentos los mas fidedignos. Por lo que á mi hace, entonces me bastó la autoridad de los que cito para apoyar el viage del Santo Apostol á España: pues para un principiante, qual yo lo era el año de 69 (y aún para algo mas que un principiante), son suficientes Surio, Carballo y Anguiano, allí mismo por mi alegados: á demás del Metaphraste, Lipomano, Morales, Chacon, Roman, Pineda, Rivadeneyra, Palafox, y otros innumerables autores, como dice el M. Florez (1), ó como asegura Nicolás Antonio (2), *todos nuestros historiadores y los estraños*, que admitieron esta venida de S. Pedro, digo, que son suficientes á hacerle creer una especie en que por otra parte nada hay de repugnante, ni contra sí tiene mas que el silencio de los que escribieron antes del Metaphraste. Temple Vmd. su sevéra crítica, y hágase cargo, de que aún los SS. PP. en sus homilias y sermones no son muy exâctos en algunas noticias históricas; por cuya razón, las que se toman de semejantes obras, no son las mas sólidas, afirma el docto P. Segura (3), á causa de que *notum est Patres in homi-*
liis

(1) España sagr. tom. 3, pag. 2.

(2) Censur. de hist. fabul. lib. 3, cap. 8.

(3) Nort. crit. disc. 7, §. 1, n. 15; y Honorato regul. crit. tom. 1, disertat. 4, part. 1, art. 4.

illis & panegyricis SS. celebrandarum causa habitis oratorum (non criticorum) *more perorasse*, escribe el P. Honorato (4). Vmd. confunde al historiador con el orador; y debe saber, que aquel tiene por objeto la verdad, y á este le basta la *verosimilitud*, segun el erúdito Le Moyne (5): y la especie del viage de S. Pedro á España, es, á demás de verosimil, probable: con que mi yerro no es tan enorme, como á los *fascinados* ojos de Vmd. se le aparenta.

En lo tocante á los *discípulos* que asigno á mi Santo Padre, habla Vmd. como acostumbra, con demasiada generalidad y de monton, debiendo, en calidad de exâminador, analisador, corrector, &c. entrar en el por menor de cada uno, dando pruebas de quales fueron y quales no discípulos del Santo. Los que yo nombro, y muchos mas citan el Emo. Baronio y el P. Juan Sebastian (6). Estos tambien son para Vmd. *autores de poco crédito*, porque á buena cuenta Vmd. no reconoce mas *autores de mérito, virtud y sabiduria*, que su *Señeri*, su *Engel* y su *Salazar* (pag. 4), y esto agradescánselo á que yo no los cito á mi favor.

¿Mas que diré de las *sillas*, que *asigno* al glorioso Apostol? Vmd. dormia quando escribió su compendio, porque tales reparos no los podia hacer un hombre despierto. ¿Qué mas sillas le señalo yo, que las que todos los Católicos confiesan y defienden que ocupó; á saber, las de Antióquia y Roma? Cite Vmd. de qué otra Iglesia hago yo Obispo al Santo. ¿Y tendrá Vmd. valor para asegurar que estas dos sillas se le asignan, *sin que conste por documentos fidedignos*? Qué mas quisieran Wicel, Lutero, los Centuriadores, &c. que poder convencer de verdadera esta proposicion. Ojala, y que el R. P. Abad Hurtado, que tan lince fue para ver en su aprobacion hasta los errores que podian producir mis escritos, hubiera comprehendido este y otros que pueden producir los papeles de Vmd.

Adicion. (El Papa S. Inocencio, en la carta al Obispo Decencio, dice: *Manifestum est in omnem Italiam, Gallias, Hispanias, Africam, atque Siciliam, insulasque interjacentes nullum instituisse Ecclesias, nisi eos quos venerabilis Apostolus Petrus, aut ejus successores constituerint sacerdotes.* Luego S. Pedro embió á varias partes á sus discípulos

á

(4) El mismo, *disert. 2, part. 2, art. 4, §. 5.*

(5) *Art. de hist. disert. 2, art. 4.*

(6) *Ad ann. 44, num. 11 y 27, ad ann. 46, num. 2.* En otros varios lugares, y en las notas al *martyrol. roman.* P. Juan Sebastian, lib. 1 de las excelenc. del estado clerical, cap. 6, §. 1.

á plantar el evangelio en todo el occidente. Lo cierto es, que el P. Croiset (ilustrado ahora por el Sr. Caparros), dice en el día 29 de Junio: "Afirman algunos SS. PP. que S. Pedro corrió todas las partes del mundo, despreciando los peligros y las persecuciones que le suscitaron los judíos y los gentiles. Dícese que desde Roma llevó él mismo el evangelio á varias provincias de Europa, y quando no en persona, se tiene á lo menos por cierto que lo hizo por medio de sus discípulos en varios reynos del occidente. Muchas iglesias de Italia, Francia, España, Inglaterra, Africa, Sicilia, y de las islas adjacentes conservan los nombres de sus primeros Obispos, persuadidas á que fueron discípulos de S. Pedro". Y poco despues escribe: "El célebre P. Canisio refiere ser tradicion confirmada en los anales de las iglesias de Colonia y de Treveris, fue S. Materno embiado á Alemania por S. Pedro para anunciar en ella el evangelio de Jesu-Christo". Por lo que hace á España, nadie duda que sus siete primeros Obispos los recibió de manos de mi P. S. Pedro (7). De S. Apolinar está muy bien sostenida en testimonios fidedignos la opinion de que fue discípulo del Apostol, y constituido por él Obispo de *Ravenna*, segun el docto Butler, siguiendo al Bolandista Pinio y otros á 23 de Julio. El célebre Cronografo Pedro Opmer asiente (8) á que fueron embiados S. Prodocimo ó Prodecimo á *Padua*, y S. Materno á *Treveris*, *Colonia*, *Tongres*, &c. por el Príncipe de los Apostoles su Maestro: y á favor del discipulado y mision de estos Santos, está el martyrolog. romano á 14 de Sept. y 7 de Nov., y sobre este día, el cit. Butler. El mismo martyrol. en 3 de Abril, y 3 de Agosto se declara á favor, de haber salido de la escuela de S. Pedro S. Pancracio y S. Aspren, primeros Obispos de *Taormina* en Sicilia, y de *Nápoles*. Es tradicion de la iglesia y pais de *Limoges*, que el ser S. Marcial su primer Prelado y Apostol de la Francia, se lo deben al Apostol S. Pedro, como testifica Moreri: y es tambien opinion nerviosamente defendida por el Ilmo. Marca, Altissera, Natal Alexandro, Chifflet, Menardo, &c. fundados en la autoridad de varios martyrologios y escritores antiguos, como Pedro de Blois, Odorico Vital, y otros (9). ¿ Son todos estos autores de poco crédito? ¿ Su autoridad

(7) Vid. la Españ. Sagr. tom. 3, cap. 4; y tom. 4, trat. 2, cap. 1 y 2.

(8) In chronograph. orb. univers. pag. 396, edicion de Colonia de 1625.

(9) Natal Alex. dissert. 16, in sæcul. 1. Honorato de S. Maria, in regul. critic. tom. 1, dissert. 6, art. 5, §. alterius.

dad no hará siquiera probable y verosimil una noticia, para que pueda insertarla en su sermón un predicador? Mas valiera que Cardenas hubiera tomado esta delicada crítica para sus *Memorias de Lucena*, como era de su obligación por las leyes de historiador.)

Es verdad que en mi sermón digo, que aquel Pontífice Simon que elogia el capit. 50 del Eclesiástico, es Simon II. Esto, exclama Vmd. (pag. 33) que *es digno de censura*. Si Señor, lo será, por solo haberlo yo dicho; pues no hay otra razón. La gran Biblia matritense y el docto Calmet (10) son de sentir que á Simon II, y no al I ó el Justo, le conviene el citado elogio; advirtiendo Calmet que aunque algunos opinan por el primer Simon, pero que están por el otro Rábano, Hugo, Lyra, Bossuet, Sigonio, Serario, &c. á quien él sigue. Luego estos ilustres expositores *supusieron á su arbitrio, lo que no expresó el Espíritu Santo*, como Vmd. dice de mí. Luego ellos, como yo, *levantaron un falso testimonio al Espíritu Santo* (Comp. pag. 34).

Alicion (El ilmo. Scio, sobre el mismo lugar del Eclesiástico, dice en su Biblia castellana: " De dos Simones se hace mención en la historia del Pueblo de Dios, cuyos padres se llamaban Onías, y los dos fueron Pontífices Soberanos. *La opinion mas comun es, que el elogio que aquí se hace, pertenece á Simon el segundo, cuyas grandes y heróicas acciones se refieren en el libro III de los Machabeos* ".)

Fuera de que se viene á los ojos la maliciosa puerilidad del argumento de Vmd., porque si en su dictamen para asegurar que allí habló el Señor de Simon II, era necesario que S. Mag. *hubiera puesto esta expresion* (de segundo) *en la boca de Siracides*, ¿porque no ha sido necesario tanto requisito, para que *Josefo, Tirino, y otros que cita, lleven con grande fundamento, que fue el primero*? Si no elogió el Señor á Simon II, porque no lo dice claro: ¿como no diciendo claro que alaba á Simon I, Vmd. vota por este, y *censura el que yo vote por el otro, como suposicion mia arbitraria, y por falso testimonio levantado al Espíritu Santo*? ¿No será bueno que podamos cada uno opinar por qualquiera de los dos, sin la impia nota de falsificadores de las Santas Escrituras? Este modo de analizar y exáminar es del nuevo cuño recién inventado en Montoro.

Pero

(10) Biblia impresa en Madrid en 1767, not. sup. vers. 1, cap. 50. Eccles. Calmet, in diction. bibl. art. Simon I & II; y en el tomo 5, comment. cap. 50, Eccles. Alii Simonem II, quorum sententiam probamus. T concludit: Hanc nos opinionem toto hoc capite sequemur.

• Pero aún mas me admira el que finja Vmd. que no entiende el sentido en que yo digo, que *deduce el Señor*. Yo sé dias ha, que repugna en Dios toda ilacion, porque por su ciencia de vision vé y comprehende todas las cosas como son en sí: de manera que atribuirle discursos, argumentaciones, &c. que dicen imperfeccion, *no se puede tolerar en rigor teológico*. (Pag. 33 y 34.) ¿Pero acaso hablo yo allí en rigor teológico? ¿No se ha de permitir á la oratoria una frase ó expresion figurada? ¿Siempre ha de estar tirante el rigor analítico de Vmd.? No Señor, afloge Vmd. un poco esa fibra teológica, y advierta que si aquello le parece que *no es hablar de Dios como se debe*, tampoco lo será el modo de hablar de repetidos lugares de las Santas Escrituras, que ponen en Dios cosas aún mas baxas é imperfectas, que el *deducir*. Por exemplo, citar innumerables veces la cabeza, los ojos, las manos, los pies, el alma, el corazon de Dios, siendo este espiritual y simplicísimo. Decir Moysés que el Señor se habia arrepentido de criar al hombre, pedirle Job que para que conozca su inocencia, pese sus obras, y atribuirle extension segun las dimensiones de alto, hondo, largo y ancho. Jeremias y S. Lucas, refiriendo palabras de Dios, úsan de las particulas *fortè, forsitam*, que indican ignorancia de los futuros contingentes. Decir Isaías que si no habia de *parir* el Señor que hace parir los otros (11), con un millon de semejantes locuciones, que si estamos á la letra, son todavia mas dignas de *censura* que la mia. Pero este es aquel sentido figurado, ó acomodado á nuestra limitada capacidad del que censura: *ubicumque modo humano de Deo loquitur*, dice el docto Kopf (12): de él usaron freqüentemente los Santos Padres, hablando de un modo tan impropio de Dios, como propísimo de la necesidad de explicarnos segun nuestros cortos alcances; v. gr. quando dice

(11) Genes. 6, 7, Job. 31, 6 y 11, 8 y 5. Jerem. 36, 3. Luc. 20, 13. Isai. 66, 9.

(12) Prologom. in script. sacr. part. 1, prelect. 2, §. 1; in Bibl. sacr. Venet. 1765. Consútese sobre esto á nuestro grande Isidoro, lib. 1, sentent. cap. 5, donde de propósito, y con singularísima erudicion trata: Quod ex usu nostro quædam species ad Deum referantur. Siendo entre todo lo que dice lo mas notable esto: Tam clementer Deus humanæ consultit infirmitati, ut quia eum, sicut est, non possumus agnoscere: nostræ locutionis more se ipsum nobis insignuet. Unde & membrorum nostrorum qualitatem habere describitur, & passionum indigna dici de se voluit, &c. Veanse tambien las eruditas notas sobre este capitulo de la edicion matritense de 1778.

dice S. Agustín, que la flaqueza misma de Jesu-Christo, fue obra de la Divina Omnipotencia: *infirmitas Dei etiam fuit ex potestate*; esto es, que solo siendo Dios Omnipotente, pudo hacerse flaco y enfermo, sin dexar de ser Dios. Tertuliano, que tanto es lo que el Señor zufre á los hombres, que con su misma paciencia se desacredita: *cum sua sibi patientia detrahat*. S. Crysóstomo tratando del valor de la oracion de muchos, que Dios los respeta, y avergonzado no se atreve á negarles lo que piden: *revertetur Deus multitudinem consentientem in præcando, ut veluti pudore victus, non audeat illis negare*. S. Gregorio y Titelman, sobre aquello del salmo XL, *homo pacis meæ in quo speravi*, &c. que allí se queja Christo de Judas, porque lo habia engañado y burlado sus esperanzas: *Fellit me, in quo esperavi*. Y vea Vmd. aquí en la forma que yo dixé tambien, que el Espíritu-Santo, para darnos una idea de la santidad de Simon II, quiso atemperarse á nuestro modo de discurrir, refiriendo los méritos y virtudes de aquel Sumo Pontífice, y de ellos infiriendo que fué un Sacerdote grande. ¿Y esto ha de ser por fuerza *descalabrar* (como lo dice Vmd. dos veces en seis renglones) *la teología expositiva*? Ó hay en Vmd. mucha malicia, ó sobrada ignorancia, pues de otras causas no puede ser efecto semejante modo de criticar. ("Quando la Escritura dice, que Dios *se arrepiñtió*, significa
"solamente, que hizo lo que hace un hombre, esto es, destruir su
"obra. Lo mismo es de los lugares en que la Escritura dice, que
"se encolerizó, que es zeloso, &c.: deben entenderse únicamente de
"ciertas acciones exteriores, que en los hombres serian efecto de
"la cólera, de los zelos, &c. Moysés, teniendo que darse á
"entender á hombres carnales y groseros, debia proporcionarse á
"su inteligencia, y tomar prestado á veces su language". Abad Nonote, art. Genesis, de su excelente diccionario anti-filosófico.)

No niego que Siracides dá á Simon el epíteto de *magno* por el sumo pontificado; pero que por esto solo, y no por sus heroicas virtudes se lo diese tambien, ni Vmd. lo prueba (pag. 34), ni hallará padre ó expositor que entienda este lugar en ese sentido. ¿Es creíble que á un sacerdote, que el Espíritu-Santo halló digno de los soberanos elogios, que en dicho capitulo le dá, no le llamase grande sino puramente por la dignidad pontificia? Será cosa de que quiera Vmd. entrar al Señor en cumplimientos y etiquetas, como si hubiera en las divinas letras alguna pragmática de tratamientos? Á los ojos de Dios nadie es grande por el empleo; sino por sus obras: no de solos los Pontífices está escrito en el evangelio, *qui fecerit & docuerit, magnus vocabitur*. Ni era Pontífice el Bautista, y de él dixo un Angel: *erit magnus coram Domino*. A mas de esto,

para asegurar con tal magisterio y voluntariedad, que aquella expresion (magnus) no se debe extender á las obras de Simon, ¿ es á propósito, ni decente traer el texto del poeta cómico Mario Plauto, que en su comedia *Miles gloriosus*, usurpa la palabra *magnus* por *valde*? ¿ Es tolerable en rigor teológico recurrir al sentido que un cómico bufon y pagano dá á una voz, para entender lo que ella significa en la boca del Espíritu Santo? ¿ Ni el Señor habia de decir el garrafal disparate, *Simon sacerdos valde*, como Vmd. quiere quando tan sin rubor afirma, que en este sentido (de Plauto) se significó el *magnus* de Simon? ¿ De qué Santo Padre, de qué teólogo ha aprendido Vmd. á beber en tales fuentes la inteligencia de las expresiones canónicas? Esto sí que es *descalabrar la expositiva*, *echar por camino encontrado á los Santos Padres*, *levantar un testimonio falso al Espíritu-Santo*, y *ser necesario embiar á Vmd. á otra parte donde lo instruyan.* (Pag. 34.) Y por lo respectivo al ridículo simil de Anas y Caifas, de que Vmd. usa, debo prevenirle, que aunque todos los Papas son *sacerdotes grandes*, pero que el titulo de *magnos* solo se dá á los de un relevante mérito, como á un S. Leon I, S. Nicolao I, &c. que es lo que sucedió á Simon II, respecto de los demás sumos Sacerdotes de la sinagoga.

No contento Vmd. con hacerse árbitro del sentido de los libros sagrados, censurando á quien no los entienden como Vmd., guiado de su Plauto, pasa tambien á hacerse intérprete de la Iglesia santa, asegurando con muchísima confianza, y no poca temeridad, que la capitula y epístola *Ecce sacerdos magnus*, se aplica á los santos confesores pontífices, *no por las obras que en ellos se alaban, sino solamente por estar revestidos de ínfulas pontificias.* Vmd. ha perdido de todo punto el tino, si dice que Simon se llama Sacerdote grande por haber sido *sumo Pontífice*: luego el que solo es Obispo, no es sacerdote grande. Es así que la Iglesia canta la epístola y capitula *Ecce sacerdos magnus* á los santos Obispos, lo mismo que á los santos Papas: luego es falso que se las aplica solo *por las ínfulas pontificias*: palabras con que Vmd. artificiosamente quiso eludir la fuerza de esta réplica, pero entendimosle la sofisteria. Lo que Vmd. no entendió es, que si valiera su opinion, estarian sumamente agraviados los santos Confesores Pontífices, porque cantando la Iglesia á los demás órdenes de Santos capítulas y epístolas las mas propias para alabar y celebrar sus heroicas obras, solo á los santos Confesores Pontífices se las canta únicamente con respecto á su dignidad, y no en recomendacion de sus grandes hechos y virtudes. Vaya, se le ocurren á Vmd. rarísimos entusiasmos.

Demos ya otro paso hácia el mal uso que hago de la dogmática en el mismo sermón (Comp. pag. 35). Juzga Vmd. digno de censura el decir que mi P. S. Pedro estableció la monarquía de la Iglesia; porque habiéndolo hecho esto solo Jesu-Christo con su sangre, se le agravia si á otro se le atribuye esta gloria. ¡Válgame Dios! ¿Y quien era capaz de atribuirle esa gloria á S. Pedro, ni á otra pura criatura? Yo dixé que el Santo habia fundado la Iglesia en el sentido que Tertuliano dice (*), *in ipso Ecclesia structa est, id est, per ipsum*: lo dixé en el concepto que la Iglesia misma canta en alabanza de los Apostoles: *Isti sunt, qui plantaverunt Ecclesiam sanguine suo*. Donde el rigor teológico de Vmd. hallára que si esta expresion se toma en el malicioso sentido que su pluma dá á la mia, es mas directamente contraria á la que Vmd. cita de S. Pablo: *Nunc facti estis prope in sanguine Christi*. Vmd. no previó que el mundo literario se reiría de réplica tan chavacana, y conoceria por ella el baxo motivo y mal ánimo con que escribió su ridículo compendio. Ahora, si me hubiera Vmd. reconvenido con la palabra *monarquía*, me habria obligado á explicarla, diciendo que yo no la tomo en sentido riguroso, queriendo que el regimen de la Iglesia sea pura y perfectamente monárquico: pues tal cosa no la hizo su Soberano Fundador, ni la reconocieron sus discípulos, ni la oyeron muchos de los primeros siglos christianos, sino una monarquía mixta de aristocracia, segun el ya comun sentir de los mas ilustrados teólogos y canonistas, como puede verse eruditamente demostrado en Natal Alexand., Collet, y Bossuet (13).

Aún queda mas. Sobre haber yo dicho en el citado sermón, que la monarquía eclesiástica no tiene *mas armas que una excomunion*, pudiera Vmd. Sr. Cura, haber templado la colera de su fiera crítica con mis siguientes palabras: "Pero capaz ella sola de humillar tantos reveldes, de domar tantos pueblos, y de aterrarr tantos exercitos". En ellas, y en todo el contexto del num. 18, se vé, que hablo del poder de la Iglesia para resistir y vencer á sus enemigos,

(*) Tertuliano, de pudicit. cap. 21.

(13) Natal. dissert. 4, in sæcul. 1, §. 2. Collet, instit. theol. scholast. tom. 2, tract. de eccles. qu. 3, art. 6. Bossuet, Apendic. á la defens. de la declar. Gal. lib. 3, cap. 1. Así Van-Espen, hablando de la moderna disciplina part. 1, tit. 22, c. 1, n. 31, dice: Quo tempore cœperint Pontifices quasi monarchiæ ecclesiam regere, incertum est.

migos; de la potestad de excomulgar con que ella en todos tiempos ha reprimido á los hereges, ha abatido á los cismáticos. Hay, Señor mio, armas para defender un imperio, y medios para establecerlo y dilatarlo; y Vmd. confunde estos con aquellas. Es verdad que la divina palabra, los sacramentos, los milagros, &c. son los medios de que se valieron S. Pedro y los demás Apóstoles, siguiendo las instrucciones de su divino Maestro, para plantar y extender en el universo la Iglesia. Pero las armas para defenderla, y con que han hecho temblar á sus mayores rivales, es la excomunion: *Ecclesia denique hæreticos & schismaticos anathemate, sive excommunicationis confixit.* Dice Natal Alexand. (14) Los sermones, los milagros, los sacramentos, hacen conversiones, reconcilian pecadores, propagan el christianismo. Mas la excomunion, aquella pena que *in Ecclesia nulla major est* (15); que *est gravissima penarum* (16), á la que el canon 56 del Concil. Meldense llama *æternæ mortis damnatio*, es " el nervio de la disciplina eclesiastica, y la espada que contiene á los pueblos en su deber ", segun el concilio de Trento (17). Y aún la única espada de la Iglesia, bibrada en tantos concilios y bulas contra los que con su mala vida, su pluma, ó sus armas, le han hecho en todos tiempos la guerra. Hasta el privar el confesor á un penitente de que comulgue, es en sentir de Morino y Suarez, una especie de excomunion menor (18). Y vea Vmd. como la palabra *excomunion* no excluye *la nobilissima arma del sacramento de la penitencia, con que siempre la Iglesia ha domado á los pecadores contumaces en el foro interno* (pag. 35). Vmd. me arguye con las armas de este foro, y yo hablo en mi sermón de las del otro, y así nada vale su objecion.

Dice Vmd. que *las demás censuras fueron armas de que siempre ha usado la Iglesia.* No lo niego, como rebaxémos el *siempre*, porque no siempre se han usado en la Iglesia de las demás censuras: tres especies sabemos que hay de estas, según el Papa Inocencio III y la glosa, *entredicho, suspension y excomunion*; pues las demás penas eclesiásticas y canónicos impedimentos, ni son ni se deben llamar censuras, en sentir de los célebres Van-Espen y Charmes (19). Del *entredicho* es

(14) Tom. 1. *theol. moral. tract. de censur. cap. 1, art. 3.*

(15) S. Agust. de *concept. & grat. cap. 15.*

(16) S. Thomás. 4 *sentent. dist. 18, qu. 2, art. 1.*

(17) Concil. Trident. *sess. 25, cap. 3, de reform. excommunicationis gladius nervus est ecclesiasticæ disciplinæ; & ad continendos in officio populos valdè salutaris.*

(18) Morino, de *penitent. lib. 6, cap. 25.* Suarez, de *censur. disput. 24, sect. 1, num. 6.*

(19) Van-Espen, *part. 3, jur. univ. tit. 11, cap. 3, n. 4 y 5.* Charmes, de *sacram. cap. 8, art. 1.*

constante que no se habló ni usó hasta el siglo X ú XI (20); y para eso el primero que se impuso, que fué con autoridad del Concilio de Limoges, año de 1031, en todo el Limosín, se le llamó *excomunión pública*. De la *suspension* aseguran comunmente los D. D. que no fué reputada en la clase de censura por los antiguos cánones (21); y concluye el inmortal Van-Espen, que si la que llamamos excomunión es censura comun á clérigos y legos, la que se dice *suspension* es solo censura para los clérigos (22). Inferese de aquí lo primero que diciendo *excomunión*, se puede entender incluso *entredicho* y *suspension*; lo segundo, que hablando del siglo I, como aún no se conocía el *entredicho*, y aún no se contaba la *suspension* por *censura*, vale asegurar con verdad, que no tuvo la Iglesia mas armas para resistir y contener á sus enemigos, que la poderosísima y terrible de la *excomunión*; la que es evidente que ha estado en uso en la Iglesia desde su principio, como lo estuvo en la sinagoga, y aún desde el tiempo de la ley natural, segun que doctamente lo prueba Besombes (23), y aún despues de los tiempos de mi P. S. Pedro, sus sucesores „ han humillado reveldes, han domado pueblos, han amedrentado monarquías, *sin otras armas*, tal vez, que las de una „ *excomunión* fulminada desde su trono”. No sé qué salida dará Vmd. ó que replicará quando vea que estas son palabras terminantes del P. Señeri, en el num. 4 de su sermon de la cátedra de S. Pedro. Cárquese, pues, mas que á mí, la pesada mano de su crítica analisadora á este su predilecto orador, porque dixo lo mismo que yo, y mucho antes que yo: y confiese Vmd. que *ha leído sus panegíricos con menos reflexion que yo* (pag. 5). Y si acaso se refugia Vmd. á la palabra *tal vez*, sepa que el Padre la usó por razon de que hablando de los Pontífices en comun, es constante que algunos no se valieron tal vez de sola la espada espiritual de la *excomunión*, sino juntamente de otras armas temporales, especialmente desde que en 1179, el Concilio Lateran. III, en el cap. 27, fué el primero que decretó penas temporales contra los hereges. Mas esto no me perjudica, por que semejante conducta dista mucho de la de mi Santo Padre y de gran número de sus sucesores, que no conocieron en la Iglesia mas poder que el espiritual; esto es, el de separar de su seno á los que la deshonoran, segun aquello del Apóstol: *tollatur de medio vestrum, qui hoc opus fecit. Auferte malum ex vobis ipsis* (**).

(20) Van-Espen *ibid.* cap. 10, num. 6, 19 y 20. El eruditísimo autor del incomparable Juicio imparcial, sect. 10, num. 83.

(21) Van-Espen *ibid.* cap. 11, n. 4, lib. 4, cap. 5 de la *censura*.

(22) *Idem ibid.* num. 5.

(23) *Moral. christ.* tom. 2, *trast. de censur.* cap. 1, art. 2.

(**) 1 ad *Corinth.* 5, v. 2 y 13. Oportunamente usa el Apóstol aquí

Sigue Vmd. echándola de maestro, y embiándome á que *lea* la historia eclesiástica, para ver el poder del arma de la santa Cruz; á que *lea* á S. Pablo en la epístola II á los de Corinto, para hallar las armas de la milicia de la Iglesia, y en fin, á que *lea* á Bossuet, en el tomo I. de la defensa del Clero galicano, y al V. Palafox, en las excelencias de S. Pedro, y *veré como la Iglesia se fundó con mas armas y mas fuertes, que una sola excomunion.* Valga la verdad, Sr. Cura, Vmd. no leyó todo eso que quiere hacerme leer; porque de otro modo no era posible que sacára su candil tan al ayre, para quedarse á obscuras. Si Señor, yo *leo* en la historia de la Iglesia muchos prodigios obrados por medio de la santa Cruz contra los demonios, las tempestades, los exércitos infieles, &c.; mas como no son de esta clase la armas, que menciono en mi sermon, es inutil apelar á los fastos eclesiásticos para confutarne. Yo *leo* en el cap. 10 de la II carta á los Corintios, v. 3 y 4: *Non secundum carnem militamus. Nam arma militiæ nostræ non carnalia sunt.* ¿ Señala el Apostol quales son estas armas? ¿ He dicho yo que las de la Iglesia son de carne? Luego el argumento de Vmd, es impertinente. Yo *leo*, en fin, á Bossuet y Palafox, costándome harto trabajo buscar en sus dos voluminosas obras la cita indefinida que Vmd. hace, y encuentro en el grande Obispo de Meaux (no en el tomo 1, donde ni rastro hay de lo que Vmd. ofrece), part. 1, lib. 1, seccion 2, cap. 2, que
 „ constituyó Jesu-Christo *el mas alto y supremo* grado de la autoridad
 „ eclesiástica (se entiende exterior) en la *excomunion:::* y que cono-
 „ ciendo toda la extension de esta potestad capital, rechazamos todo
 „ lo demás como absolutamente estraño de la tal potestad “. ¿ Quiere Vmd. mas claro, que las únicas, las mas poderosas armas á que el poder eclesiástico echa mano para reprimir y castigar pecadores y reveldes, es la excomunion? ¿ Aquella „ que liga al pecador de tal „ suerte que separándole de la comunión de los fieles, le excluye al „ mismo tiempo del reyno de los cielos „, como á pocos renglones dice el mismo Bossuet? ¿ Y encuentra Vmd. otras mas poderosas y fuertes armas que estas? ¿ Otras que castiguen mas terriblemente, y por mas larga duracion? Adelante. Hallo igualmente en el venerable Obispo de Osma, lib. 5 de las excelenc., cap. 5, que diciendo Christo *pisce oves meas*, manifestó „ la mansedumbre grande con que se ha de obrar „ por los Pontífices, por los Obispos y prelados en sus casos, sin des- „ embuiar *la espada del zelo, ni de la jurisdiccion, ni de las censuras y „ excomuniones*, menos que gastados los medios suaves, que ofrece al

de aquella sentencia del Deuteron. 24, 7: *Interficietur, & auferes malum de medio tui. Porque hoc enim nunc agit in Ecclesia excommunicatio, quod agebat tunc interfectio, dice S. Agustin, lib. 2. Netrast. cap. 17, quest. 39, in Deuter.*

„ discurso la prudencia “. Vea Vmd. que la espada del zelo y jurisdiccion es solamente las excomuniones y censuras; ó apunte Vmd. donde hace mención de otras armas eclesiásticas Nitro. V. No nos cansemos, amigo, Vmd. en su compendio peléa con la pluma al uso de los Andabatas con la espada, esto es, á ojos cerrados, descargando golpes, y dén donde dieren.

A esto se reduce todo lo que en mi sermon ha encontrado Vmd. de reprehensible, y digno de su censura: prueba de lo mal que lo leyó, pues los aciertos se le antojaron yerros, y los verdaderos yerros se le pasaron por alto. Yo le notaré á Vmd. algunos, para que vea que los conozco, los retracto, y que en los puntos que me defendiendo de los duros reveses de su pluma, no es llevado de mi amor propio; sino movido de la razon, interesado por la verdad, y empeñado contra la injusticia de un mal exâminador. En la cita c. alego el espureo è indigno fragmento del Obispo Eleca (ó continuacion del falso cronicon de Marco Maximo), de cuya ficcion no tenia noticia entonçes, como ya la tengo por Nicolás Antonio, Pellicer, y el maestro Segura (24). Num. 30 digo que S. Pedro Apostol instituyó el orden clerical; cuya proposicion debe entenderse en el sentido que la expongo en la dedicatoria de mi discurso de precedenc. Num. 36 pongo entre los clérigos seculares á S. Pedro de Arbues, habiendo sido canónigo regular. Y en la cita yy traigo las últimas palabras del sermon 7 de Junio de S. Leon Magno, las que en sentir del P. Quesnel, son intrusas por otra mano (25); bien que las admiten por genuinas del Santo doctor varios eruditos modernos (26).

Estos y los demás defectos de mi oracion (que serán muchos y estoy pronto á corregirlos) se escaparon á la perspicacia de Vmd. mientras que le robaron toda la atencion, los que ó su pasion, ó precipitada lectura, ó mala inteligencia le hicieron antojársele yerros intolerables y dignos de censura.

(Es de notar la profunda erudicion con que Alexo Pellicia trata de la excomunion; y discurriendo por las edades del christianismo, hace ver las mutaciones que se han hecho en este ramo de disciplina. Ex

(24) Nicol. Ant. tom. 1, Bibl. vet. lib. 6, cap. 13, num. 310, &c. Pellicer, en su maximo distinguido de Marco Maximo, al principio del libr. 1. P. Segura, nort. crit. tom. 2, disc. 6, §. 6.

(25) Vease la nota (*) al pie de la prim. colum. del tom. 1 de Honorato de Sta. Maria, dissert. 2, part. 2, art. 7, de la edicion latina en Venecia año de 1751.

(26) Natal, tom. 3, dissert. 4, sæcul. 2, art. 4. Tricalet, biblioth. manual. Eccles. PP. tom. 6, de S. Leon, art. 2 de la edicion latina de 1783; y Velez Marin, en la docta disertacion sobre las Letan. impresa en Madrid en 1758, §. 1, num. 14.

plica (27); por lo que respecta á la primitiva edad (que es la pura fuente, y de la que yo principalmente hablo en mi sermon), las tres solas clases de penas canónicas que imponía entonces la Iglesia. Una por los delitos de menos consideracion, y consistía en privar á los pecadores de la participacion de la santa Eucaristía: la segunda se aplicaba á culpas mas graves, reduciéndose á negarle al delinquente no solo la comunión sacramental, sino hasta el concurrir á las juntas de los fieles, y asistir con ellos á la liturgia: y á los que caían en culpas mas atroces, se les daba la tercera y mayor pena, que era excluirlos, arrojarlos totalmente del gremio de la Iglesia, y borrar sus nombres de la lista de los christianos; cuyos tres géneros de penas los comprehende Tertuliano, quando dice: que en la Iglesia habia para los malos christianos *exhortationes, castigationes, & censuram divinam* (28).

Todas estas penas canónicas, añade Pellicia (29), eran otras tantas segregaciones ó excomuniones; y en ellas se incluían los quatro grados que habia de penitentes: porque en realidad era un excomulgado al que se le negaba la sagrada mesa, que es la infima clase de penitentes. Excomulgado era el que no podia asistir á las preces ó misa, y solo lo dexaban oír el sermon y leccion de las sagradas escrituras; por lo que á estos los llamaban *oyentes*. Era en fin excomulgado tambien el que lo ponian en el grado de los *substraidos*, esto es, que ni aún oír la leccion y sermon se le concedía. A cuyas tres especies de penitencias canónicas, ó canónicas excomuniones se añade la mayor, mas terrible y temible de todas, y era la que no enmendándose, ni sugeriéndose á pena alguna por sus pecados, se les echaba fuera de la Iglesia, y reputaba por gentiles y publicanos: que es á lo que Tertuliano dá el nombre de *censura divina*, dicha así, por ser la que mandó Jesu-Christo imponer por último á los enteramente incorregibles.

Diganos ahora el Sr. Cárdenas, de qué otras armas usaba entonces la Iglesia, ó si las puede haber mas formidables, que aquella con que los pecadores *veluti gladio quodam spiritali necabantur*, como dice S. Cypriano (30), ó si despues de haber lanzado á un reo fuera de su gremio, y cortadolo de su cuerpo como miembro podrido, le queda aún arbitrio ni poder para castigarlo mas. Todo esto debia probar si habia de convencerme de haber dicho mal que la monarquía eclesiástica *no tiene mas armas que una excomunion.*

A Dios, Amigo, hasta que en otra carta veas la apologia de mi obra de concepcion. Tuyo, &c.

(27) Pellicia, tom. 2, de christ. eccles. polit. trat. 2, lib. 5, sect. 2, cap. 3, §. 2. (28) Tertul. in apolog. cap. 39.

(29) Pellicia *ibid.* cap. 8, §. 1. (30) S. Cypr. epist. 62.

P. D. PARECIÓLE á un amigo, que al cabo de todo lo que llevo expuesto en esta primera conversacion, no habia convencido aun el que la excomunion sea el arma única, que tenga la Iglesia para castigar á los rebeldes á sus preceptos. Satisficelo diciendo, que yo defendiendo mi proposicion, de no haber en la Iglesia mas armas, que una excomunion, conforme al modo de rebatirla, que tiene el Cura de Montoro, arguyéndome con que la Iglesia usa de otros géneros de armas. He hecho ver contra esto, que esas armas se reducen todas á la excomunion; y de esta forma queda demostrado ser ella sola, no haber otra mas que ella.

Para mayor confirmacion añadi, que de este mismo dictamen son (ademas del P. Scferi, yá arriba citado, en su sermón de la Cátedra de S. Pedro) los siguientes célebres Doctores. El gran Gerson (31) dice: *Adlita est pro inobedientium coercitione poenalis excommunicatio, et sunt qui dicunt poenam hanc esse ultimam, quam infligere potest Ecclesiastica potestas jurisdictionis ex institutione Christi.*

Juan Almain, Dr. Parisiense (32), afirma, que *ecclesiastica potestas ad solam poenam spiritualem extenditur, ut puta excommunicationem.* Del propio sentir es el otro Dr. de Paris Juan Mayor, diciendo (33): *Papa unum gladium habet actu, scilicet spiritualem cum interdicit, et excommunicat. Aliud habet in habitu, id est, potest rogare Principes terrenos, quatenus sint sibi subsidio.*

En opinion, pues, de estos sabios teólogos, es la excomunion la última, la sola pena, la única espada, que por divina institucion tiene la Iglesia para reprimir y castigar; que es lo que yo afirmé en mi sermón.

Y en quanto á los discípulos de mi P. S. Pedro, que mencioné en dicho mi sermón, aunque yá en el primer §. de esta carta queda anotado algo á favor del discipulado de seis de estos Prelados apos-

(31) *De Potestat. Eccles. considerat. 4.*

(32) *In quaestion. resumptit. conclus. 1.*

(33) *Lib. 4. sententiar. distinct. 24. Véase al famoso Pereira, de suprem. reg. in Cleric. potest. (impreso en Lisboa en 1766) propos. 7. pag. 18 y siguientes.*

tólicos (*S. Materno* de Treveris y Colonia ; *S. Apolinar* de Ravena, Rimini, Faenza, Panma, Regio, &c. *S. Prosdócimo* de Padua y Vicenza ; *S. Aspren* de Nápoles ; *S. Pancracio* de Toarmina en Sicilia ; y *S. Marcial* de Limoges.) He hallado despues nuevas pruebas, y sólidas razones para asignar á la escuela del Príncipe de los Apóstoles, no solo estos seis alumnos ; sino otros muchos mas, en la grande obra del eruditísimo Selvagio, lib. 1, cap. 4, 5, 6 y 7 de antiquit. ecclesiast. instit. Extractaré brevemente las noticias, que nos da de ellos ; dexando para el que quiera consultarlo, el instruirse en los fundamentos, que varias Iglesias tienen para gloriarse de comenzar su episcopologio por un discípulo, y enviado del primer Vicario de Christo ; y el desengafiarse de quan ligeramente procedió el Cura de Montoro tachándose, que no consta de documentos fidedignos semejante discipulado. Habla con tanta intrepidez, como si hubiera exâminado todos los documentos de las Iglesias del Occidente.

Trata, pues, el Cl. Selvagio, primero de *S. Mansueto*, condiscípulo del Papa San Clemente, y primer Obispo de la Iglesia Thullense en Irlanda. = 2.º De *S. Trofinio*, fundador de la Iglesia de Arles. = 3.º y 4.º De los SS. *Valerio* y *Crescente*, primeros Prelados de Maguncia y Tongres. = 5.º De *S. Beato* Presbít. y Apostol de la Suiza. = 6.º De *S. Paulino*, Padre de la Christiandad de Florencia, y Luca. = 7.º De *S. Tolomeo*, Apostol de la Toscana. = 8.º De *S. Perino*, ó *Petrino*, que erigió la cátedra episcopal de Pisa. = 9.º De *S. Romulo*, Predicador de la fé en Tiosoli, y su primer Obispo. = 10.º De *S. Anatalon*, primer Obispo de Milan. = 11.º De *S. Amasiano*, ordenado por su maestro Prelado de la Iglesia Tarentina. = 12.º De *S. Mauro*, fundador de la silla pontificia de Bari. = 13.º De *S. Fontino*, que lo fue de la de Benevento. = 14.º De *S. Felipe Agyrense*, Apostol de Sicilia, donde erigió el Obispado de Palermo. = 15.º De *S. Berilo*, y 16.º de *San Marciano*, destinados por San Pedro, Obispos de Catania, y Siracusa.

Véase ahora si pude yo alargar mucho mas en mi sermón con documentos y autores fidedignos la lista de discípulos de mi Santo Padre, sin miedo de la censura de cien eprenses analisadores.

CARTA II.

Defensa de mi historia de los servicios del Clero
á la Concepcion.

CONVERSACION II.

§. I.

PARA dar Vmd. principio en su precioso compendio á demostrar *quan familiar me es la mendacidad* (pag. 6 y 7) hecha mano de mi *historia* de los servicios del Clero secular á la Inmaculada Concepcion: porque allí, art. 1, num. 1, digo, que *San Juan de Mata* fue el *primer defensor* de este misterio: y alego para esto al P. Fr. Gerónimo de S. Agustin, Trinitario Descalzo de Granada. La falsedad con que Vmd. me da en cara, es, que dicho Padre, en el lugar mismo de mi remision (1) escribe que S. Juan de Mata defendió la pia sentencia despues de *Nicolas Albano*: pero que yo, ó *infiel* en mis citas, ó *por no saber la gramática latina*, no advertí el *acusativo Nicolaum*, y *aquella palabra insuper*, del *texto del Padre Granadino*, que significa *haber tratado otros este punto antes*. (Pag. 7.) Si yo mojára mi pluma en la tinta, que se hace en Montoro, no me detendria en *embiar á Vmd. al estudio del Domine Zancas largas para que aprendiera* (pag. 44) á traducir con fidelidad las voces latinas al castellano. ¿ En qué diccionario ha leído Vmd. que *insuper* significa hacer una cosa despues de haberla hecho otro? *Insuper*, Sr. Académico, significa *demas de esto*: así lo hallará Vmd. en el diccionario de Calepino, en el de Nebrija ilustrado por el P. Rubiños, y en el *Gradus ad Parnasum* (significa

(1) *Erotem. critic. tom. 1. collat. 6. erot. 19. n. 171.*

fica segun el P. Terreros, *demás, además, aun también*), en cuya significacion lo toma y usa el Padre Granadino, diciendo: *Noster insuper eminens Doctor eandem piam substituit sententiam.* "Además" nuestro Doctor eminente defendió la misma piadosa sentencia ".
 ; No le basta á Vmd. corromper la historia, sino tambien el idioma!
 ; Todo se ha de transtornar á fuer de sacarme por embustero!

Es verdad que el mismo autor añade: *¶ quidem post Nicolaum Albanum.* Pero vuelva Vmd. á oír mi proposicion (ó desvarro, como Vmd. dice): " El primer teólogo escolástico, que sostuvo desde la cátedra la sentencia pia, y el primero que vió la universidad de Paris, la Iglesia y el mundo hablar en las escuelas á favor del misterio, fue San Juan de Mata ". Y bien, Señor mio, ; que hay contra esto? Vmd. me arguye contra la primacia absoluta del Santo, como si yo hubiera dicho el desatino, de que ante^s de S. Juan nadie habia defendido la Purísima Concepcion. Ni lo he soñado: por el contrario, Vmd. mismo (como presto veremos) me reprehende el haber numerado á S. Epiphanio, y S. Cyrilo entre los DD. Concepcionistas: prueba de la mala intencion con que Vmd. escribe. *Nicolas Albano*, es verdad, defendió antes que nuestro Santo el misterio de la preservacion de Maria; ; pero como? ; en Paris? ; en la escuela? ; desde la cátedra? No hay tal cosa. Albano era un monge Inglés, que en su vida estuvo en Paris, ni en sus escuelas leyó, y cuya defensa de la gracia original consistió en dos tomos, que compuso contra la famosa carta de S. Bernardo á los canónigos de Leon (2). ; En qué desmiente, ó perjudica esta antelacion de Albano, escribiendo en Inglaterra, á la primacia de S. Juan de Mata disputando en Francia? ; Por qué no señala Vmd. otro, que antes del Santo haya defendido en la universidad parisiense el misterio? Todo lo que no sea esto, es gastar en valde tinta, papel, y tiempo, y deslumbrar á los incautos y sensillos. ; Pero donde no sucede así en todo su mal ha dado compendio analítico?

Vamos á verlo en un pasage muy gracioso. *Es digno de reparo, escribe Vmd. el que yo me agarro* (3) *de la tradicion de los Trinitarios,*

(2) Possevino y Pitseo, citados en la misma erot. 19. dicción. *Moreria* art. *Nicol. Alban. Natal. Alex. de scriptor. sec. 12. art. 11. n. 9.* P. Plaza, de *Concept. action. 6. art. 2. n. 174. y sig.*

(3) No se debe disimular, á un exâminador tan prolixo de yerros agenos, el verbo agarrar, que es voz baxa segun el gran diccionario de nues-

rios, mas no para atribuir la gloria de la defensa de S. Juan de Mata á su religion; sino para apropiársela al clero secular. ¡Válgate Dios, lo que á Vmd. le pesan, le duelen, le amargan las glorias del clero! Vmd. sin duda no es clérigo por vocacion. Señor mio, si yo hubiera atribuido esta gloria á aquella esclarecida familia (no pertenciénzole, ni haciéndole falta entre las muchas que la distinguen), hubiera ofendido á la verdad tanto, como si al clero atribuyera la de haber sido el Santo Patriarca el primer Inquisidor, el presidente de varios concilios, &c. (4) En tanto me valgo de la tradicion del órden trinitario, en quanto él y sus doctos escritores, como depositarios de ella, nos la han conservado, y lejisimos de pensar como Vmd., hacen justicia al clero y á la verdad. ¿No ve Vmd. que si esta gloria no redundára en honor del clero secular, y fuera propia de la familia maturina, seria la cosa mas impertinente del mundo hacer mencion de ella en mi obra? En tal caso, ¿á qué venia esta especie á mi intento? Vm!, entonces habria dicho con razon, que era digno de reparo insertar los servicios de una religion en la historia de los del clero secular.

¿Mas como es (dificulta Vmd.) que el Santo Doctor era clérigo al tiempo de hacer la defensa de la Concepcion? Si, Señor, lo era, porque era miembro de la universidad. Lo era, porque era catedrático y doctor de teologia, y no habia de serlo un lego. Lo era, porque inmediatamente que defendió el misterio le dió la catedral de Paris un canonicato (5), que no se le daria á un seglar. Siempre será *muy digno de reparo*, que la pluma de un sabio clérigo, como Vmd., que debia con su erudicion esforzar las glorias del clero, y darles el valor, que de *la mia de Ansar* (pag. 69) no pueden recibir; sea la empeñada en debilitarlas, y aun destruirlas. No parece sino que el compendio analítico es obra de algun lego, nada afecto al estado clerical, ni interesado en su honor, segun su autor decide, que pudo S. Juan de Mata *defender el misterio como mero seglar*; y que *de hecho fue así.* (Pag. 8.) Y para prueba de ello, *veamos la historia*, dice Vmd. Esta historia, á que con tanta

tra lengua, é indigna de un académico hispalí-matritense, y de un analizador de monstruos literarios.

(4) En el fol. 7 y 8 de mi historia digo bastante sobre esta division de méritos del gran Padre Mata.

(5) Véase el num. 3, fol. 3 de mi histor. de Concepc.

tanta satisfaccion apela, es la vida del Santo Padre por Rivadeneyra. (6) ” Este nos afirma (prosigue Vmd. con un ayre de triunfo) que despues de recibido el grado de doctor, y leido teologia en la universidad, lo ordenó Odon de Soliaco, y que inmediatamente se retiró al desierto “. Aquí añade Vmd. cosas, que no dixo Rivadeneyra: calla algunas que dixo; y da paso á otras, sin el debido exâmen. Lo que él refiere es, que obtenido el grado de doctor, y sacado excelentes discípulos San Juan de Mata: “ recibió los sagrados órdenes á persuasion de Odon de Soliaco, Obispo de Paris “. Advierta Vmd. que dice, que recibió los sagrados órdenes, prueba de que yá tenia recibidos los menores, que basta para hacerlo clérigo. Quanto y mas que el breviario romano expresa, que fue promovido al presbiterado: señal de que antes era yá diácono. Pero Vmd. solo dice *se ordenó*, usando no sin malicia de esta ambigüedad, para hacer creer á sus incautos y sencillos, que el Santo ningun orden tenia, y por tanto *era un mero seglar*: queriendo así darle la gloria de primer defensor escolástico de la pia sentencia á un individuo del estado laical, mas bien que á uno del suyo clerical.

Al Obispo de Paris lo nombra Rivadeneyra Odon de Soliaco; y Vmd. dexa correr el yerro, sin enmendarlo, como debia un crítico tan fino y delicado. Llamábase *Mauricio de Sully* el que entonces ocupaba la silla parisiense, segun el diccionario Moreriano, Natal, Pagi, y Butler (7). Estos nos refieren, que dicho Mauricio (conocido por el *padre de pobres*), siendo Arceyano de Paris, fue exáltado á aquella mitra por renuncia del gran clérigo *Pedro Lombardo*, maestro de las sentencias, por los años de 1160, ó 61, y que murió á 13 de Septiembre de 1196, quando S. Juan de Mata llevaba yá dos años de anacoreta. Este, pues, *dixo su primera misa en presencia del Obispo Mauricio de Sully*, que le habia ordenado de sacerdote, y la celebró en su capilla episcopal á 28 de Enero de 1194. Dice el P. Mallea (8), Rivadeneyra confundió á este Prelado con su sucesor Odon de Soliaco (ó Eudo de Sully), que fue electo

Obis-

(6) Tom. 3, dia 20 de Noviembre.

(7) Dicción. art. Juan de Mata, y Sully (Mauricio). Natal Alex. sec. 11 y 12, cap. 6, art. 14, num. 6. Pagi, ad ann. 1194, n. 18, y 1196, n. 11. Butler, dia 8 de Febrero.

(8) Vida del Santo Padre Mata, cap. 8 y 9, impresa en Roma año de 1665.

Obispo por muerte del Ven. Mauricio el citado año de 1196 (9). Mas como Vmd. no ve mas yerros y equivocaciones, que los del Cura Ramirez, los de otros y los suyos se los bebe como agua. Celebro la arrogancia con que Vmd. piensa acoquinarme, diciendo, (pag. 8) que *el infeliz recurso que yo puedo tomar para sostener el clericalo del Santo al tiempo que defendió la Concepcion, que se reduce á que estaba matriculado en la universidad: yá lo impugna Vmd. en la obra (magna) de donde ha sacado el epitome, ó compendio analítico. Pero puesto que esa obra tan anunciada y celebrada por su mismo autor (y de la que es buena muestra el epitome), aun no ha salido á luz, me reservo para entonces el satisfacer como pueda sus argumentos, & interin que llega este caso, sirvase Vmd. de repasar la nota, que pongo en la pag. 39 de mi historia. (Puede ella ilustrarse añadiendo, que son del mismo sentir varios juristas, que cita el Dr. Truxillo (a), alegando tambien algunos lugares del derecho canónico, y concluyendo con Garcia, (b) que *collegium studentium reputatur ecclesiasticum, etiamsi minor pars sint clerici.*)*

§. II.

DEXA Vmd. á San Juan de Mata, y entra con *S. Epifanio* y *S. Cyrilo Alexandrino*. ¿ Pero como? como acostumbra, suponiendo lo que no hay, para que haya asunto en que cebar su humor atrabiliario. Veámoslo. Me tacha Vmd. (pag. 8) que en el prólogo digo, que estos dos santos doctores fueron *clérigos concepcionistas*. Y con su perdon, y de todas sus infulas, que yo tal cosa no he dicho. Para probar quanto ha sido mi clero defensor de las glorias y prerogativas de la Virgen Maria, siempre que los hereges les han declarado la guerra, menciono (10) á *S. Epifanio*, que batió al impío Ebion, enemigo á un mismo tiempo de la divinidad del Hijo, y de la virginidad de la Madre; y á *S. Cyrilo*, que confundió

al

(9) *Huic (Mauricio) successit ordo natione soliacensis, Frater Henrici Bituricensis Archiep. dice Rigordo in gest. Philip. August. apud Pagi loc. cit.*

(a) *Dicertat. apologet. p. 1. num. 26.*

(b) *De benefic. 5. p. c. 1. num. 612.*

(10) *Num. 5 y 6 del cit. prólogo.*

al malvado Nestorio, rival acérrimo de la maternidad divina de esta Señora. ¿Y es esto contarlos entre los asertores de su preservacion de toda mancha? Atize Vmd. las luces, que está leyendo á obscuras. Mas concedamos que los hubiera puesto en el número de los adictos á este misterio, ¿seria esta una *inveracidad de mi hipercritica por antifrasis*? De espacio, P. Cura, y oyga Vmd. al Sr. Ramirez con paciencia. (Pag. 53.) San Epifanio dice, que *Maria natura formosior est ipsis Cherubim, Seraphim, & omni exercitu Angelorum.* (11) La palabra *natura* no significa aquí la esencia ó la substancia; sino el origen. Como quando el Apostol escribe (12) *nos omnes eramus natura filii irae*, no se entiende, que por naturaleza ó esencia contrahemos la culpa; sino por el origen, esto es, por descender de una raiz viciada con el pecado. (13) De modo, que la Madre de Jesus es en su origen ó animacion mas pura y hermosa, que los coros de los Ángeles, en pluma de S. Epifanio. ¿Diria mas el mayor defensor del misterio de su preservacion? (14)

Contra esto sale Vmd. al paso diciendo, que el sermon *de laudib. B. Mar.* „ no trae argumento que convenza el asunto, y es obra „ espuria, atribuida al Santo falsamente, no obstante que *Petavio* „ *la tiene por genuina* “. Esto si que es hablar de casquis, á salga lo que saliere. Sobre el valor del texto alegado (ademas de otros, que tomados del mismo sermon traen Plaza y Gaddi) á favor de la gracia original de nuestra Señora, acabamos de ver, que es casi terminante, y por él se rastrea, que S. Epifanio estaba persuadido á que la Madre de Dios nunca fue afeada con la culpa. Por lo demas, aunque algunos opinan no ser obra del Santo este sermon, lo contrario defiende con nerviosa erudicion y buena crítica el P. Plaza (15), desvaneciendo los fundamentos con que *Petavio* y *Oudin* niegan al Santo Padre este opúsculo; y cita contra estos críticos á *Canisio*, *Vosio*, *Raynaudo*, *Natal Alexandro*, y sobre

to-

(11) *Serm. de laud. S. Mar. Deipar. circ. med.*

(12) *Ad Ephes. 2. v. 3.*

(13) Véase al P. Plaza, *caus. immacul. Concep. act. 6. art. 2. num. 71.*

(14) Otros textos de este Santo Padre se hallarán en el mismo Plaza, *loc. cit. y act. 2. art. 3. num. 268.* y en *J. B. Gaddi, dissertat. apologet. pro immac. Concep. disert. 2. pag. 130. y disert. 3. pag. 72.*

(15) En el lugar cit. art. 2. á num. 73. ad 78.

todo la Santa Iglesia, que de dicho sermón, como propio de Epifanio, toma la quarta leccion del oficio de S. Joaquin. Siendo muy notable lo que he observado en el P. Natal, y es; que siguiendo á *Petavio*, niega en un lugar (16) ser esta oracion obra del Santo, y en otro (17) saca de ella tres larguísimos párrafos, diciendo: *S. Epiphanius scripsit in orat. de laud. Virg. &c.* Tambien el Prelado Gaddi, en sus disertaciones apologéticas en defensa de este misterio, que dedicó á Benedicto XIV en 1754, alega en dos lugares palabras de este mismo sermón, como de obra genuina de nuestro Santo (18).

Habrà Vmd. reparado, que por dos veces doy al P. *Petavio* por autor de la opinion, que hecha al sermón citado de entre las legítimas producciones de S. Epifanio, pues ha sido porque el mismo Natal confiesa, que á este crítico debe el reparo de la diversidad de estilo, y otros indicios, en que funda la ilegitimidad de la obra: *Hanc P. Petavio observationem debemus.* El diccionario Moreriano, el P. Annato, el Sr. Tricalet, y quantos son de esta opinion se remiten á él, y lo siguen. Finalmente el P. Plaza escribe, que aunque *Petavio* conviene en que este sermón no es pieza despreciable; pero niega ser del Santo Obispo de Salamina (19). En cuyo supuesto, ¿como se atrevió Vmd. á engañar á los incautos y sencillos, asegurándoles, que el tal sermón es obra espuria, no obstante que *Petavio* la tiene por genuina? Ó Vmd. lee los libros al reves; ó el *Petavio* de Vmd. no es el de los demas; ó está pillado en una cita falsa. (Cap. 14.)

De *San Cyrilo* confiesa Vmd. (pag. 9) que *Plaza*, y otros infieren de su doctrina la defensa de la Concepcion. Lo mismo hace el Sr. Gaddi, antes citado, (20) con que no sé por qué no hubiera yo podido decir con verdad (aunque no lo dixé), que estos dos Padres fuéron Concepcionistas. Ahora lo que á Vmd. le escuece es aquello de haber sido clérigos. ¿Clérigos, dixiste? *Blasfemasti*, que el Sr. Cura de Moatoro no puede sufrir, que así de un gol-

(16) *Histor. Eccles. saecul. 4. cap. 6. art. 28. num. 4.*

(17) *Hist. saecul. 5. dissert. 25. propos. 2.*

(18) *Loc. sup. cit.*

(19) *P. Dionysius Petavius sermonem istum & si non contemnendam dicat lucubrationem: censet tamen non esse legitimum S. Epiphani faetum.* Plaza *ibid.* n. 73.

(20) *Dissert. 2. pag. 74. y sig.*

golpe se agreguen al clero dos Santos Doctores : y yá lo oirán los sordos , quando llegue la ocasion para la que reserva este punto. Yo tambien (pues que nada cuesta echar plantas , y hacer tales reservas) dexo para entonces hacerle ver á Vmd. de qué modo fuéron clérigos ambos Padres. Y si no han salido los sabios Carmelitas á la defensa , á que Vmd. para engrosar su partido tanto los provoca , será , unos por no haber hecho caso de que yo lo diga , y otros por estar mas ilustrados y mejor instruidos , que el P. Coria , y el Obispo de Guadix en las cosas antiguas de su familia : y saber que las " órdenes religiosas se hacen mas daño con " atribuirse Santos , que no han sido de su orden , que si se " contentáran con la simple verdad " , como decia el Cl. Ma-billon (21).

CARTA III.

Continúa el mismo asunto.

CONVERSACION II.

§. III.

ME tacha Vmd. (pag. 9), que hago clérigos al V. Juan Gerson, y al Sr. Urbina, habiendo sido este de la familia Franciscana, segun Zurita, y Fr. Luis de Valencia; y aquel Frayle Celestino (diga Vmd. otra vez Monge Celestino), en sentir del Obispo de Guadix en su Bibliografía. Antes que Vmd. hubiera publicado su lindísimo *Compendio analítico*, tenia yo escritas y aprobadas mis *Reflexiones*

(21) Véase el diccion. Morer. art. Bastida (Felipe).

nes críticas contra sus *Memorias de Lucena* (1); en cuya obra (que original puedo mostrar), al num. 133 del 2 tomo, habia yá prevenido y satisfecho la réplica, que se me podia hacer acerca de la profesion del Ilmo. Urbina, sin necesitar de que Vmd. se molestase en advertirme esta equivocacion, pues sali de ella á vista del epitáfio de este Prelado, que se halla en su sepulero en la antesacristia de la casa grande de S. Francisco de Sevilla, donde murió de Arzobispo. Si el P. Alva, en su *Milit. Concept.* al nombrarlo, le hubiera puesto *Fray*, como hace con todos los Regulares, que cita, no lo habria yo reputado por clérigo. Pero aunque no lo fue, no por eso tendrá Vmd. el gusto de que el clero secular pierda de todo punto á un varon tan ilustre; porque alomenos fue discípulo aprobechadísimo de un célebre clérigo: y esto es lo que Vmd. no sabe, y dudo que lo supieran su Zurita, y su Valencia. El P. M. Fr. Alonso de Zayas, Comendador de la Merced de Toledo, en el quinto capítulo de la *Vida del Apostólico Maestro el Dr. Martin Ramirez de Zayas, Presbítero secular Toledano* (2), hablando de los frutos de su doctrina en los grandes discípulos que tuvo, pone el primero en lista al Ilmo. D. Fr. Pedro de Urbina, el qual salió tan aventajado en las letras, como adelantado en la virtud. Refiere despues sus méritos y ascensos hasta llegar á la silla Hispalense, y concluye: „ donde está hoy gobernando con el acierto y aprobacion, que en todas partes, dando testimonio evidente con su santa vida, y enseñanza de su gran doctrina, lo que aprendió de nuestro Doctor, siendo gran gloria suya haber tenido tan gran discípulo “.

Del celebérrimo Canciller y Ven. (ó Beato, pues tiene en Francia culto público) Párroco Juan Charlier, conocido por el sobrenombre de Gerson, y por el bien merecido título de *Doctor christianísimo*, tiene Vmd. muy erradas noticias; y no las tuvo mejores el autor de la Bibliografía, si es verdad, que dice lo que Vmd. cita. Sepa Vmd. Señor anti-clérigo (alguna vez se habia de usar este epíteto por las infinitas, que se ha usado el de anti-monaco), que „ despues del concilio de Constancia, volvió Gerson á Leon, al abrigo de su hermano, Prior que era de los Celestinos de esta „ ciu-

(1) De esto doy puntual noticia en el prólogo de mis Tardes divertidas.

(2) Que compuso, é imprimió en Madrid año de 1662, pag. 37.

» ciudad. Es muy sin fundamento el que Posevino y otros ha-
 » yan confundido estos dos hermanos. El nombre comun de en-
 » trambos motivó el error ^{cc}. A estas palabras del diction. Mo-
 rer. (3) añade el Ilmo. Espondano (4), que para convencer la
 alucinacion de los que (como Vmd., Posevino, y el Ilmo. de
 Guadix) confunden á Juan Gerson, Canciller y Decano de la
 universidad de Paris, y Cura de San Juan de Gravia, con Juan
 Gerson su hermano, Monge Celestino, basta saber, que de las
 dignidades de Canciller y Decano de aquella universidad estuviéron
 siempre, por ley universal é indispensable excluidos los Regulares. De
 esta razon misma, el sabio Graveson infiere, que no fue Gerson autor
 del libro *Imitacion de Christo*, porque el que lo escribió asegura
 por dos veces, que es Monge; y se sabe con certeza, que Juan
 Gerson nunca profesó el monacato (5). Del mismo argumento se
 vale el erúdito D. Mabillon, hablando del autor de dicho libro
 contra el P. Testelete, Canónigo reglar (6). Si Vmd. y el Ilmo.
 S. Josef niegan una cosa tan comprobada y notoria, como el cler-
 icato del Ven. Gerson, ¿qué estraño es, que nieguen el de San

Cy-

(3) Art. Charlier (Juan).

(4) Tom. 2. ad ann. 1429. n. 6. *Qui autem scripserunt Joannem Gersonium Monachum stitisse Celestinum, decepti sunt similitudine nominis, quod fratrem habuerit aequè Joannem nuncupatum, illiusque ordinis Priorem Lugdunensem. Cum & alioquì Cancellariatus Acad. Paris. dignitas hunc nostrum à Monachatu alienum satis denotet: quae sicut & Decanatus ejusdem Academ. indispensabili lege omnes Regulares semper exclusit.*

(5) Auctor hujus opusculi apertè innuit se fuisse Monachum. Certissimè constat Joannem Gersonium nunquam vitam monasticham fuisse professum. Tom. 6. histor. eccles. coll. 5.

(6) In *Animadvers. in vindit. Kempens.* §. 6. (á la pag. 71 de la historia de la ruidosa disputa sobre el autor del *Imitatione Christi* del P. D. Thallier, traducida al castellano por el M. Olivares, é impresa en Valladolid.) Cum Abbatis dignitas Gersoni Cancellario Parisiensi convenire non possit. Véase tambien al insigne Marangon, tom. 1. *Thesaur. Paroch.* lib. 2. cap. 9. num. 5. donde añade, que in Presbyteri ergo saecularis habitu regularem vitae compositionem exhibuit Gerson. De suerte, que en el estado clerical tuvo toda la perfeccion del regular.

Cyrilo y San Epifanio, de que no hay tanta evidencia? ¿y que de admirar es, que se le antoje á Vmd. que en mis escritos muchos religiosos se hallan convertidos en clérigos? Lo cierto es, que aun quando así fuera, no serán ellos tantos, como en otros escritos hay clérigos convertidos en religiosos.

§. I V.

U no de los exemplos, que presenta Vmd. para convencerme, de que procedo en mis escritos sin crisis, ni reflexion, ni el exámen debido de las cosas (pag. 27), es, que „ exáltó sobre el punto de „ Concepcion tradicion, que no hubo en los siglos anteriores al „ XIII, y tiro á derribar la tradicion de mis Lucentinos en quanto „ á Santiago y S. Jorge (pag. 32.) “. Esto es, que se aparecieron los dos Santos en la conquista de esta ciudad, y en la batalla de Martin Gonzalez. Confieso, que me ha aturdido, el que Vmd. se atreva á negar tan redonda y temerariamente la certísima inmemorial y respetable tradicion de haber sido la Santísima Virgen concebida sin pecado original: y al mismo tiempo defienda con tal teson, como sin fundamento, la que llama tradicion de los Lucentinos: y nada es mas que sueños y fábulas de algunas pésimas historietas manuscritas de esta ciudad, que huyendo de la luz andan rodando por los desvanes, ó en los caxones de los especieros: y que Vmd. mismo las desprecia en el prólogo de las Memorias; aunque luego por dar gusto, y complacer á su D. Andres de Valdecañas, adopta los mismos delirios y patrañas, que detesta. ¿Y es posible, que no le costó á Vmd. rubor, y no le tembló la mano al hacer tan feo é indecente parangon entre estas dos tradiciones, acusándome de que exáltó tanto la una, quanto derribo la otra? ¿No reparó Vmd. el golpe que daba á la sentencia pia, derribándola del alto grado de certeza teológico-moral, y proximidad de difinicion canónica, en que se halla sobre el apoyo de la tradicion? ¿Que tanto le cegase la irascible, y esta lo precipitase tanto en el empeño de contradecirme, que siendo tan amante y favorito aun de los cuentos mas vulgares de este pueblo, se declare tan fiero enemigo de una tradicion, que es las delicias y las esperanzas del pueblo christiano, solo porque yo la exáltó? ¿Y que el R. Abad Hurtado se arrojase á aprobar esto, y con el retintin de ser digno de que se dé á la estampa para evitar los

erro-

errores, que pueden producir mis escritos? Si estos los hubiera su M. R. leído con imparcialidad como ellos están, y no como Vmd. los desfigura y vicia en su compendio analítico, acaso habria de puesto este miedo pánico, de que de ellos resulten errores. Mas quando no tuviera otra noticia de mis obrillas, que la truncada, confusa, y disforme, que se halla en dicho compendio; quando fueran ciertos todos los yerros, equivocaciones, y defectos que Vmd. me nota en él; y quando en todos los escritos de Vmd. no hubiera mas desliz, mas errata, que el negar la existencia de la *tradicion* del misterio de la original pureza de Maria Santísima, pregunto: ¿equivale este solo por todos los míos? ¿Merecen estos tan severa reprehension como aquel? ¿Son comparables las funestas conseqüencias de uno y otros? Asombra ver al P. Abad tan rezeloso de los errores históricos que *pueden resultar* de los papeles míos; y tan complacido en aprobar y recomendar este monstruoso aborto de la pluma de Vmd.; tan medroso de un *avechuelo* como yo; y tan sereno á vista de esta proposicion de Vmd., que es el *Goliat* atrevido, oprobrio de la gloria de Israél. Este es el *Lemur*, el *Trasgo* eporense, que su paternidad debió *degollar* (pag. 64) en su censura, y dexar al pobre de Ramirez, que no ha cometido mas yerro, para merecer su enojo, que haber publicado una pequeñísima parte de las glorias de su clero. ¡ Ah! lo que una pasion enconada deslucen aun á los mas literatos.

¿ Con que, en efecto, Sr. D. Fernando, antes del siglo XIII no hubo tal tradicion de la preservacion de Maria? „ Con que „ es falso, que en los diez primeros siglos de la Iglesia hubo „ tradicion de padres á hijos de la verdad de aquel alto misterio? “. (Pag. 36 y 37.) ¿ Pues como ó por donde vino está creencia al siglo XIII? Sin duda que esta especie tuvo principio en aquel siglo, y por consiguiente es invencion de algun fanático impostor, que ha logrado engañar con esta novela al mundo entero, y á la universal Iglesia, que tal cosa habian ignorado por espacio de 1200 años. ¿ No puede Vmd. desvanceerse de haber puesto las premisas de tan impía, temeraria, y mal sonante conseqüencia? Aun hay mas, porque Vmd. á ojos vistas se desmiente, dando ocasion para que como á otro *Goliat* se le *degüelle* con su *misma espada*. (Pap. 64.) Digolo, porque si la tradicion del misterio comenzó en el siglo XIII, luego es falso, que Nicolas de S. Albano lo defendió á mediados del siglo XII. Y si Vmd. no puede negarlo, habrá forzosamente de conceder, que esta defensa fue, escribiendo á favor de los canónigos de Leon, reprehendidos

de S. Bernardo, porque principiaron en 1140 á celebrar en Francia la fiesta de Concepcion. Confesado esto (como que consta de las cartas del mismo Nicolas al Abad Pedro Celense), tampoco tiene Vmd. arbitrio para negar (pues lo dicen las mismas cartas), que en tanto defendió esta solemnidad, en quanto ya se celebraba antes en Inglaterra: sabialo bien, porque de Graufrido escribe Mateo de Paris, que electo Abad del Monasterio de S. Albano, en 1119, mandó hacer con solemne pompa la fiesta de la Purísima Concepcion (7). Con que no hay medio, Amigo, ó dar por falsa la defensa, y las cartas del Monge Nicolas, que Vmd. ha adaptado y servidose de ellas para negar la primacia del Santo Padre Mata; ó anticipar la tradicion del misterio por lo ménos un siglo al XIII. Verdad es, que aun mas la anticipa Vmd. mismo, procediendo inconsequente en un lugar contra lo que ha asegurado en otro. Dice Vmd. pag. 32, que esta tradicion no la hubo antes del siglo XIII, y olvidado de esta exclusiva, afirma, pag. 36, que no la hubo en los diez primeros siglos de la Iglesia. Este alargar y acortar dos siglos á la tradicion de la opinion pia, hace á Vmd. parecer un perfecto y bien acabado Trullo. (Pag. 68.) Quien así se produce, es muy acreedor á que le prefiriese todo un D Andres de Valdecañas, para escritor de las glorias de Lucena (pról. del Compend.), y á que nadie lo prefiera para escribir las de la Concepcion Purísima, ó las del estado clerical.

§ V.

DA Vmd. un buelo desde mi sermón de S. Pedro, y hace otra visita á mi libro de Concepcion, en la pag. 36 y siguientes, y como va tan veloz, ofende el aire, que hace su pluma, queriendo demostrar la calumniosa injuria con que zahiero á la teologia escolástica, y por consiguiente á Santo Tomas, y á sus mas ilustres profesores. Toda esta bulla consiste en haber yo dicho en el prólogo, que los obscurisimos principios de Aristóteles alteraron la sencillez de la

(7) Apud Plaza, act. 3. art. 2. num. 67 y 87. P. Lupo, in not. ad S. Leon IX. Concil. Moguntin. citado del docto Assemani Kalendar. Eccles. univers. tom. 5. ad diem 9 Decemb.

la *teología christiana*. ¡Ah! exclama Vmd., ésta es una *injuria* para la *teología escolástica*: es *tirarle indirectamente á Santo Tomas*: es *coincidir en una de las máximas perjudiciales de Lutero*: es *hablar en el sentido idéntico de la segunda proposición condenada á este here-siarca*. (Pag. 37.) Ahí es paja el turbion, que descarga Vmd. sobre mí. Pero, á Dios gracias, que sin costarme trabajo me he hallado hecha y de molde mi apología. El sabio autor de la *Defensa del Barbadiño* (8), quando lo indemniza de las acusaciones del famoso historiador de *Fr. Gerundio*, que son en punto á la *teología peripatética* del mismo cuño, de las que Vmd. me hace, justifica mi causa, haciendo la de aquel; pero de un modo tan erudito y sólido, qual yo jamas podria hacerlo. Y así, pues, que estamos de espacio, oiga Vmd. con paciencia, no al Sr. Ramirez (pag. 53.); sino al Dr. Maymó y Ribes, que dice así: (9)

” Dos sentidos tienen estas palabras *teología escolástica*. El uno es *teología metódica*, acomodada al estilo de la escuela, con argumentos y respuestas por el método dialéctico: y en este sentido solo se distingue accidentalmente de la *positiva*. El otro sentido es *teología fundada en las opiniones de Aristóteles*; digo, de las formas substanciales y accidentales, introduciendo mil cuestiones de posible inútiles, y otras cosas semejantes, tratando una ú otra question de dogmas, y aun estas muy superficialmente, empleando todo el tiempo en sofismas y metafísicas. Esta es la *escolástica* distinta totalmente de la *positiva*, y esta es la que condenan todos los mejores teólogos con el Card. Gotti. *Theol. schol. dogm. tom. 1. qu. 1. dub. 3. §. 2.* (10) No tiene duda, ” que

(8) Impresa en Madrid en 1768.

(9) Pag. 44, desde el num. 14, hasta el 26. Véanse tambien, que lo merecen, los num. 7, 8, y 9, desde la pag. 7, y en la 58 el num. 31.

(10) T de la que yo hablo expresamente quando digo, que ” apenas las sutilezas y abstracciones de la escuela peripatética se introduxéron en la Iglesia, y los obscurísimos principios de Aristóteles, alteráron la sencillez de la *teología christiana*, &c. “ en que distingo dos *teologías*, una útil, otra futil. Pero Cárdenas no sabemos de qual habla, pues en tanto dice *teología escolástica*; en tanto *teología aristotélica*: confundiendo ambas para defender la mala por el *fluxo* de contradecirme: como las confundió Lutero para condenar la buena por el *fluxo* de impugnar á la Iglesia Católica.

„ que la *escolástica*, fundada en las formas *peripatéticas*, nació
 „ en fin del siglo XI, por causa de las disputas de *Roscelino*,
 „ *Berengario*, y otros: se crió en el XII, y se perfeccionó en el
 „ XIII, en que introduxéron en la teología la física de Aristó-
 „ teles. Así lo dice Syxto Senense, *biblioth. Sanct. lib. 3. par. 19*.
 „ Pero todos los hombres doctos reprobáron siempre esta union
 „ de Aristóteles con los dogmas, viendo lo que de ella nacia.
 „ En el año de 1164, Alexandro III prohibió introducir quëstiones
 „ nuevas en la teología. *Pagi Brev. gest. Pontif. tom. 1. pag. 44*.
 „ Y en el año de 1209, en el concilio Senonense se mandáron
 „ quemar públicamente todos los libros de Aristóteles, con pena
 „ de excomunion á los que los leyeren ó tuvierén, como dice
 „ Rigordo *in vit. Philip. Aug. apud Launoi. de font. Aristot. cap. 1*.
 „ Gregorio IX, en los años de 1228 y 31, expidió dos breves á
 „ la universidad de Paris, reprobando esta *teología peripatética*. Véase
 „ Bulco *histor. univers. Paris. tom. 3. ad ann. 1231*. El mismo Pontí-
 „ fice, en dicho año, concedió facultad al Abad de S. Victor
 „ para absolver á los maestros y discípulos de las censuras en que
 „ habian incurrido leyendo á Aristóteles. Brovio *in supplem. annal.*
 „ *Baron. ad ann. 1231*. Tan ciegos estaban algunos, que no hacian
 „ caso de las censuras (11). Y Sixto V, en la canonizacion de
 „ San Buenaventura (12), alabando la *escolástica*, declara (aten-
 „ cion á esto) aquella, que *ab uberrimis divinarum litterarum Summor.*
 „ *Pontif. SS. PP. Conciliorum fontibus dimanat*, que es lo mismo que
 „ reprobá la *escolástica vulgar* (esto es la *peripatética*), y ala-
 „ bar la *metódica*.

„ Lo mismo dixéron los mayores Santos, que floreciéron en
 „ estos siglos. S. Bernardo, *epist. 188, 89, 90, y 93*, clama fuer-
 „ temente contra *Abelardo*; San Anselmo contra *Roscelino*, que fué-
 „ ron los dos primeros inventores de la *escolástica peripatética* (13).

„ San

(11) Las volvió á imponer Urbano VI en 1262, y el concilio de
 Paris de 1270. Trabajáron tambien mucho Juan XXI y XXII en 1277
 y 1317, y Clemente IV en 1346, por arrancar de Paris la mala
 semilla de la teología Aristotélica: Pio II la condenó en la universidad
 de Viena.

(12) Debió decir la bula en que lo declaró doctor de la Iglesia,
 que luego citarémos. Porque quien lo canonizó fue Sixto IV, por la bula
Superna coelestis, de 1.º de Mayo de 1482.

(13) Mucho antes de Santo Tomas, aunque le pese al Sr. Cár-
 de nas.

„ San Antonino de Florencia, *in sum. part. 3. tit. 5. cap. 2. §. 10.*
 „ y principalmente el Beato Simon de Cassia, libro de *vitiis*, cap. 14
 „ & 21. de *Verb. Dei*, dice cosas inauditas contra los escolásticos (14),
 „ y añade, que nunca vió convertirse herege alguno con silogis-
 „ mos. San Vicente Ferrer (observe Vmd. esto sobre todo) se
 „ queja de haber introducido á Aristóteles en la teología, diciendo :
 „ *Aristotelem & Aberroem fuisse phialas irae Dei super aquas sapientiae*
 „ *christianae: unde factae sunt absynthium.* Claman lo mismo el Car-
 „ denal Aliaco, *lib. contr. pseudo-pastor.* ; el Ven. Gerson, *lec. 8.*
 „ *in Marc.* ; Nicolas de Clemangis, *de instit. stud. theol. y epist. 75.*
 „ (a). Si pasamos al siglo XVI, en que Aristóteles comenzó á triun-
 „ far en Paris, oirémos mayores quejas y censuras “. Continua
 recopilando los que contra la teología escolástica vulgar, ó peri-
 patética han declamado : Pico de la Mirandola, Luis Vives, Al-
 berto Pighio, grande antagonista de Lutero, el Carden. Sadoleto,
 Melchor Cano, que reputa por inutil la tal teología para confun-
 dir a los hereges; Pagnino, Possevino, que refiere no haber con-
 vertido el P. Maldonado á los hereges con la escolástica, sino con
 la dogmática metódica; Salmeron, que reputa la escolástica por
 perjudicial para entender la santa escritura; Luis de Carvajal;
 P. Vazquez; Alfonso de Castro, &c.

„ Tam-

(14) Sin tirarle á Santo Tomas, ni coincidir con Lutero.

(a) Quanto debe la verdadera teología escolástica á estos tres gran-
 des clérigos Juan Gerson, Pedro de Ailly (ó Aliaco), y Nicolas
 Clemangis : (el primero Cura tan célebre, como que “ desde el tiempo
 „ de San Bernardo (dice Choisy lib. 27.) no ha tenido la Iglesia autor
 „ de mas grande reputacion, de ciencia mas profunda, y de mas sólida
 „ piedad “ : el segundo, Cardenal, el águila de los Doctores de la
 Iglesia galicana: y el último, Arcediano y Chrantrre de Bayeux, y
 el Ciceron del siglo XIV). Oigamoselo al erudito Ducreux, siglo
 XV, cap. 4: “ Hubo entre los llamados filósofos y teólogos del siglo XIV
 „ buenos entendimientos, que sacudieron el polvo de la escuela; que
 „ apartaron de sus escritos las reliquias de la barbarie: y que sin
 „ detenerse en quèstiones puramente escolásticas, trataron con tanta
 „ nobleza como solidez las materias de doctrina, de moral, y de dis-
 „ ciplina, que los errores del tiempo exigian que se aclarasen. Tales
 „ fueron Pedro de Ailly, Nicolas de Clemangis, y Juan Gerson, y
 „ algunos otros “.

” Tambien es muy de notar (prosigue), que en tantos concilios, que se celebraron en tiempo de la escolástica, ninguno se valió de ella contra los hereges. Reparemos en los dos famosos generales, que son el *Florentino* y *Tridentino*. En el primero, habiendo elegido varios teólogos latinos para disputar con los griegos, uno de ellos, que era el P. Montenegro, Dominicano, declaró, que se habían de valer de la dogmática pura: así lo refiere Natal *Alex. hist. ecclesias. tom. 8. dissert. 10. art. 2.* Y de los griegos, el Card. Besarion respondió, que los concilios nunca usaron de silogismos y filosofía; sino solo de la tradición. Natal *loc. cit. n. 9.* En el concilio de Trento mandaron los PP. á los teólogos, que resolviesen las cuestiones con la escritura, tradiciones apostólicas, concilios, constituciones pontificias, Santos Padres, y se abstuviesen de disputas, y cuestiones inútiles y superfluas, como dice el Card. Palavicini, *histor. concil. Trident. lib. 12. cap. 1 y 2:* que es lo mismo que decir, que se fundasen en la dogmática metódica, y se abstuviesen de la escolástica. El Cardenal Sadoletto, escribiendo en el año de 1534 á Paulo III, le dixo, que con los escolásticos se habían de aumentar las heresias: léanse sus palabras *lib. 12. epistolar. epist. 7. °.*

¿ Está Vmd. contento, Señor D. Fernando? ¿ Ha quedado Vmd. lucido? Vea Vmd. (para moderar en adelante su ciega adhesion al peripato, y su tenaz antipatia á quanto yo digo) como sin ser luterano se puede afirmar, que la teología escolástica-aristotélica se separó de la antigua positiva: se hizo en la mayor parte *ilusoria* con los enredos de cuestiones sutiles, y términos obscurísimos, y sus profesores han ocasionado *bastantes daños*, y ningun provecho á la Iglesia. Vea Vmd. que si en su dictamen yo agravio á los tales profesores por aquella palabra: *Los principios de Aristóteles alteraron la sencillez de la teología christiana:* mucho mas los habran agraviado tantos Pontífices, concilios, Santos Padres, y eminentes teólogos, que dixeron incomparablemente mas contra ellos y su teología, que yo; y mucho mas ha agraviado y ofendido Vmd. á tan altos rivales de su escolástica, llamándome *calumnioso injuriador* de ella y sus profesores; por haber dicho aun mucho ménos, que tantos como van citados dixeron. Vea Vmd., en fin, de qué teología escolástica habla con tantos elogios el Papa Sixto V, que no es de la que Vmd. piensa. Bien se conoce, Amigo, que no hizo Vmd. aquí, sino traer á la memoria la bula sixtina (pag. 38), porque si hubiera traídola á la vista, no habria caído en el error de creer, que *el oráculo del Vaticano ensalza la teología escolástica*

peripatética. (Pag. id. en la not.) Quando tantas veces la tiene condenada con la mayor severidad. Ni habria citado, sino hablando de memoria, la bula *Triumphantis* de Sixto V, pues entre todas las suyas solo una comienza con T, y es la *Triumphans Jerusalem*, expedida á 15 de Marzo de 1588, en la que declara á San Buenaventura Doctor de la Iglesia (15), y elogia la teologia escolástica metódica, como arriba vimos. Con que venimos á sacar, que ni yo vitupero lo que alaba el oráculo de la Iglesia, ni este alaba la teologia, que Vmd. piensa; ni es en la bula que Vmd. cita; ni la que cita se ha expedido todavia. ¡Ah! y como es, que se le debe tener á Vmd. en lastima, porque descubierta la verdad, se le puede repetir lo que S. Gerónimo: *Ecce in uno versiculo quanta mendacia.*

Adicion. (Por no serte molesto dexo de alegar aquí el mal juicio, que forman, y baxa idea que nos dan de la teologia escolástica vulgar, ó teologia sutil, curiosa, obscura, y aristotélica, *Graveson*, dissert. 1. de rect. theol. descend. vel docend. meth. (tom. 7. oper. edit. Venet. 1740.) ; *Natal Alex.* tom. 8. tratando de Gregor. IX; *Melchor Cano*, lib. 8. de loc. cap. 1. y lib. 9. cap. 7; *Gotti*, praefat. ad theol. schol. dogm.; *Fleury*, dissert. 10. §. 12; el Sr. *Valverde*, tom. 2. del exámen de los sermones del P. Eliseo, pag. 184: y mas particular y difusamente el P. Abad D. *Prospero Aquila*, en la excelente disertacion histórica de la teologia, al principio del primer tomo de su utilísimo diccionario teológico portatil; y el erudito *Muratori*, en el cap. 10 de las reflexiones sobre el buen gusto. Advirtiéndole, que la filosofia de Aristóteles (esto es, su version al árabe y al latin) ha pervertido la teologia moral, como se quejan de ello *Juvenia* y *Concina*: la *expositiva*, de que se lamenta *Calmet*: la *mística*, de lo que se duele *Fleury*: la *oratoria*, la *medicina*, desde que Galeno metió en ella el peripato, el *derecho civil* y *canónico*, y hasta la *poesia* (por lo que dixo un erudito moderno *nuestros comediones á la peripatética*) se han resentido de esta contagiosa dolencia, habiendo todas perdido su esplendor, nervio, sencillez, y magestad desde que la decadencia del buen gusto literario, y el poder de la barbarie sostuviéron por muchos siglos dominante en la Europa el peri-

(15) Véase el epitom. bullar. del Dr. Guerra, tom. 1, pag. 56, num. 54.

peripatismo: él corrompió las ciencias y las costumbres: concluyo, en fin, con unas notables palabras del docto Canónigo Sevillano D. Antonio de Vargas, muy adecuadas á mi intento, que dice, refutando (16) otra calumnia de sus antagonistas, idéntica con la de Cárdenas contra mí: "Despues de estas sandeces, que vo-
 "mitan los refractarios, profieren otra, que es muy preciosa para
 "defender la teología escolástica, diciendo, que á ella solamente le
 "tienen odio los hereges, y la calumnian como yo. Pero yo sé
 "bien lo que es la teología escolástica metódica y racional, le
 "doy el valor y aprecio que se merece, y la juzgo no solo util,
 "sino necesaria, aunque al mismo tiempo impugno, me río, me
 "burló de la xerxa, ó vicio con que han embrollado y obscure-
 "cido la teología los sutilísimos escolásticos, que abandonaron el
 "estudio de la escritura, concilios, Padres, &c. ". Y sigue
 copiando un texto del ilustre Feixó, tom. 4, disc. 7, que merece
 lo leas, y lo omito por abreviar.)

§. VI.

Es preciso no salir de este asunto, sin hablar algo en orden á mi Angélico Maestro Santo Tomas. Dice Vmd. con mucha satisfaccion (pag. 38), que el Santo *introduxo en la escuela la doctrina de Aristóteles*. Antes ha dado por supuesto (pag. 37) como cosa inconcusa, que " en el siglo XIII, despues de su mitad, el Angélico Doctor introduxo en la escuela la filosofía aristotélica con
 " los altos fines que indica el Feixó en el tomo 4, Martinez en
 " su filosofía sceptica, y los escritores Dominicanos ". Los incautos y sencillos, que no conocen á Vmd. sino por los tintinábulo de sus títulos, y que leen de molde estas especies dichas en tono decisivo, y autorizadas con escritores de tanto nombre, á quienes ellos no consultan, se fian de Vmd. y lo creen todo á puño cerrado. Pero los eruditos se maravillan de que Vmd. haya tenido valor para publicar tales cosas. Acaba de darnos, el Apologista del Barbadiño, una idea tan sucinta como exácta del nacimiento, edad, y

(16) *Disert. apolog. de la devoc. del S. Corazon de Jesus, impresa en Málaga en 1791, cap. 1. pag. 6.*

y progresos de la teología aristotélica. Ella, hemos visto, que comenzó por los Erigenas, Abailardos, Roscelinos, Porretanos (¡qué ilustres Padres!), que en el siglo IX se valieron de las sutiles abstracciones de la peripati-arábica filosofía para sostener sus errores, y (como dice San Vicente Ferrer) vaciaron esta redoma de la ira de Dios sobre las saludables aguas de la teología, alterando su sencillez, y haciéndolas de dulces amargas. Luego fue prohibida y condenada esta teología y su fuente en 1164, 1209, 1229, y 1231, por Papas y concilios. Todo esto acació mucho antes de la edad del Doctor Angélico, que hasta 1245 no comenzó á estudiar en Colonia con el Grande Alberto; ni hasta 1256 se graduó en Paris, segun los PP. Briz y Natal (17), con que quando ménos quatro siglos precedió la introduccion de la doctrina del Estagirita en la escuela al tiempo en que florecia mi venerado Maestro. El docto Barbadiño dice (18), que si los SS. PP. Alberto, Tomas, y Buenaventura son patronos de la escolástica, es porque "florecieron en un siglo en que casi no se sabia otra cosa, y que conformándose con lo que se practicaba en su tiempo, tienen alguna disculpa". Y en otro lugar escribe: "Que si Alberto Magno, y S. Tomas comentáron á Aristóteles, fue ménos porque juzgasen ser útil, que por hacer este servicio al público, que se hallaba muy preocupado (19) por Aristóteles, y por el mal uso de él". Es, pues, cosa fuera de la

(17) Briz, vid. de S. Tom. cap. 10. Natal Alex. saec. 13. v. 14. cap. 4. art. 4.

(18) Citado del Dr. Ribes en su defensa pag. 70. num. 44. y pag. 72. num. 47.

(19) *Tan preocupado, que porque S. Buenaventura fue profundus; non verbosus, subtilis; non curiosus, disertus; non vanus, flamantia; non infantia verba proferens, (como dice; Tritemio, de script. eccles. cap. 446.) ni ha formado escuela, ni ha tenido séquito. Está abandonado de los escolásticos, porque fue el ménos peripatético, segun el gran Gerson, in fine libr. de exam. doctrin. Recedit á curiositate (el Doctor Seráfico) quantum potest, non immiscens positiones extraneas, vel doctrinas saeculares dialecticas aut physicas terminis theologicis obumbratas more multorum::: unde factum est, ut ab indevotis scholasticis, quorum (pròh dolor!) major est numerus, ipse minus extiterit frequentatus.*

la menor duda, que Santo Tomas no introduxo al filósofo en la teologia, y que si adoptó su doctrina, y se acomodó á sus términos é ideas, lo hizo forzado de la necesidad y corrupcion literaria de su siglo.

No es otra cosa lo que leemos en los escritores á que Vmd. nos remite, pareciendo imposible, que Vmd. los cite, diciendo ellos lo contrario de lo que quiere que digan. El célebre Feixó, en el lugar alegado por Vmd., habla así (20): " No fue este, Señor
" Doctor, como se dice comunmente, el primero que transfirió á
" la teologia el método escolástico, pues ya lo habian practicado
" antes de Santo Tomas Ruscelino, Pedro Abailardo, Gilberto
" Parrezano, y otros muchos. Pero es gran gloria de Sto. Tomas,
" que un método de enseñar la teologia, que poco antes se tenia
" por peligroso, y acomodado para inspirar errores, le hiciese su
" alto ingenio no solo inocente, mas tambien útil ". ¿ Puede estar
mas claro Feixó contra Vmd.? Lea con un poco de flemma su discurso (21), y se confundirá de la injusticia que hace á los que cuenta entre los secuaces de Lutero, porque reprueban la teologia peripatética.

El erudito Martinez, ni ha soñado decir; que Santo Tomas introduxo el aristotelismo en la teologia; antes lo contrario, que mal introducido por los que mucho antes abrazaron su sistema, el Santo Doctor la purificó, castigando y arreglando sus doctrinas á las verdades christianas, para desarmar á los contrarios, que con ellas hacian la guerra á los dogmas católicos (22). Amigo, si así cita Vmd. unos libros, que estan en las manos de todos, ¿ quien se ha de fiar de Vmd. quando alega obras ménos comunes, ó cosas que solo Vmd. sabe, como las que constan en los papeles del archivo del Duque de Sessa? (Pag. 50.)

Pero, ¿ Y los escritores Dominicanos? No sé los que serán, pues que Vmd. no se sirvió de nombrarlos: solo sé, que " Melchor
" Cano dice, que si Santo Tomas en la Suma no siguió total-
" mente los mismos principios, tiene disculpa, porque no podia
" en todo resistir á la corriente, y se dexó arrebatado de la cos-
" tumbre de su siglo: de loc. theol. lib. 12. cap. 11. Y algunos tomistas

(20) Tom. 4. disc. 7. n. 34.

(21) Especialmente los números 11, 12, y 14.

(22) Dialog. 1. pag. 3 y 10.

tas modernos, reconociendo que Santo Tomas se dexó llevar del estilo dominante del siglo XIII, en parte le enmiendan, como Vigres apud Obstract *theol. christ. part. 2. cap. 3.* y el Contenson *theol. ment. & cord. lib. 1. disp. 1. app. ibi: Cum S. Dr. more sui saeculi multa philosophica permisceat, &c.* Palabras del citado Dr. Ribes (23).

Ponga Vmd. ahora al canto de estas razones, para mas convencimiento de no haber sido Santo Tomas el autor de la teologia aristotélica, el que de Simon Tornacense, que enseñó teologia en Paris, y compuso su suma en el siglo XII. Refiere Enrique de Gante, que (24): *Dum nimis, & in hoc* (en dicha suma teológica) *& in aliis scriptis suis Aristotelem sequitur, á nonnullis modernis haereseos arguitur.* Y hablando Buleo en el tom. 3 de su historia de la universidad de Paris del año 1208 (casi 50 antes del Dr. Angélico) dice: *Secundum caput pertinebat ad disputationum rationem tam in philosophicis quam in theologicis scholis. Plerique enim tum Aristotelicis regulis nimium tributentes supra Paulum & alios Evangelistas magistrum suum Aristotelem extolebant.*

Señor D. Fernando, ¿donde está lo falso y pernicioso de aquella proposicion del prólogo de mi libro de Concepcion? ¿Donde el sentido idéntico de ella con la segunda de Lutero? ¿Donde la bula triumphantis, que me desmiente? ¿Donde las injurias y agravios contra la teologia escolástica, Santo Tomas, y sus Profesores? Y por fin, ¿donde aquella seguridad y magisterio victorioso con que alucina Vmd. á sus lectores, prometiéndoles (pag. 27) demostrar, que procedo en mis escritos sin crisis, reflexion, ni el exámen debido de las cosas? Bien puede ser así: pero, ¡quanto es, sin comparacion, mayor la precipitacion, ceguedad, y pedantismo de Vmd. en su Compendio Analítico!

(23) Defens. del Barbad. pag. 74. num. 49.

(24) Cap. 24. de scriptor. ecclesiast.

SUPLEMENTO

A LA CARTA III.

EN el correo de 9 de Enero de 1795, recibí una carta anónima, en la que un no sé quica (1) se me queja fuerte y agriamente, de que en el num. 43 del art. 1 de mi historia de los servicios del Clero á la Concepcion de Nuestra Señora, haya dicho que: „ *Lampridio Muratori*, no sabiendo como bibrar la saeta de su „ pluma contra la Inmaculada Concepcion, la ensangrentó en sus „ defensores, diciendo, que las sábias universidades, si se han „ ligado con tales juramentos, no ha sido por oponerse y des- „ alojar del mundo la opinion de los Maculistas, ni por devocion „ á la Concepcion de Maria, y fuerza que les haga la verdad „ de la pia sentencia; sino obligados por los decretos de la silla „ apostólica “. Contra esta proposicion se desentona, y me opone, lo primero, *la eminente virtud, santidad, y literatura de Muratori*. Lo segundo, que no he leído sus escritos, pues ignoro que su nombre no es *Lampridio*, sino *Luis Antonio*, y por consiguiente lo he citado sin conocimiento. Lo tercero, un extracto de la vida del Sr. Muratori, un catálogo de sus obras, y una lista de los grandes hombres y célebres academias, que lo estimáron como efectivamente lo merecia. Lo quarto, que en todos sus escritos no se halla cosa contra los mistérios de nuestra religion: por lo que yo cometí *una heregia literaria* en haber proferido lo de *saeta bibrada*, yá que no contra la Concepcion, contra sus defensores. Lo quinto, „ que si tuvo impugnadores, los tuvo durante su vida :::: pero que „ no tiene noticia, que despues de muerto hayan escrito contra „ él,

(1) Ni he podido saberlo, por mas que, siguiendo el rastro de la carta, con motivo de traer su direccion por Valencia, escribí á un amigo de aquella ciudad, á fin de descubrir el autor, y poderle responder.

„ él, ó insultado sus cenizas, sino en dos obras: una del P. „ *Victorio Cabalese*, impresa en Trento, y otra del Sr. *Luque*, „ impresa en Madrid “.

Redúcese á esto todo el nervio de la apología de *Lampridio*, que hace el anónimo, y todos los fundamentos, que le asisten para tratarme de *puerilmente crédulo*; *sencillo*, *cándido* (esto es, tonto), *pobrecito* (es decir idiota), *reo calumniante* (entendámoslo, reo de una calumnia), *impostor* &c. Siendo así que protexta al principio de su carta, que *no es su ánimo zaherirme; sino únicamente aconsejarme en concepto de hermano, y con caridad. ¿Que tal? ¿Como se explicará este caballero, quando no escriba con tanta caridad fraternal?*

Lo primero con que me arguye, es con la eminente virtud, santidad, y literatura de *Muratori*. En lo de la literatura convenimos, aunque con alguna restriccion, por haber dicho el Emo. *Querini* (que por italiano, coevo, y célebre sabio no puede el anónimo poner tacha á su voto), *Muratori eruditionem ingentesque, quos pro augendo re litteraria suscepit labores, nos quoque predicamus. At de ejus lucubrationibus sacra argumenta tractantibus, quid sentiendum sit, ii tantum ignorant, quibus in more est jurare in verba magistri* (2). Mas en lo de santidad y virtud eminentes, es muy debil el testimonio del anónimo, para creerle sobre sola su palabra. Y así suspendo el juicio, hasta oír mejores testigos. Quanto y mas, que no habiendo dicho yo, que el Sr. *Muratori* fue un ignorante, un mal christiano, un relaxado eclesiástico, no me hace fuerza para retractar mi proposicion, el que haya sido un santo, y un omniscio.

Recárgame tambien con lo de que ni aun supe el nombre de *Muratori*. Estraño, que se atreba á hablar así, quien, á renglón seguido, confiesa, que “ es verdad, que algunas de sus obras han “ salido á luz baxo el nombre de *Antonio Lampridio* ::: y que las “ tres primeras letras de *Lampridio* contienen en sí el nombre de “ su autor, *Luis Antonio Muratori*: y así lo han conocido todos “. Luego yo supe bien el nombre del autor, que citaba: y mas quando el de *Lampridio* lo tomó *Muratori*, no en algunas de sus obras, como con maliciosa y afectada confusion dice el anónimo; sino precisamente en la de que yo trato en el num. 43.

Es

(2) *Cardenal Querini, histor. liter. de Italia, volum. III, desde Septiembre de 1750 al de 1751, lib. 1, cap. 2, §. 9.*

Es lo tercero, que me objeta el resumen de la vida, escritos, y amigos de Muratori. Todo esto está muy bien, y se encuentra ademas en el diccionario Moreriano, en el breviario de Berti, en el suplemento á la historia eclesiástica de Natal, &c. Pero yo no impugno ningun pasage de su historia, ni le niego alguno de sus justos admiradores, ni dudo de que sean suyos todos los volúmenes, que tienen su nombre verdadero, ó postizo. Con que esta paja sobra para el intento de contradecirme.

Su quarto argumento consiste, en que nada hay en todos los escritos Muratorianos opuesto á los misterios de fé. Valiente réplica. ¿Pertenece acaso á esta clase de misterios (por lo ménos *quoad nos*) el de la preservacion de Maria? Pues mucho ménos el voto de defenderla: en cuya inteligencia decir, que los impugna el Sr. Muratori, no es decir, que combate misterio, ni artículo alguno de nuestra religion.

Pero nada hay tan inoportuno; como decir, que despues de muerto este sabio, *solo tiene noticia* el anónimo, de que dos hayan escrito contra él; á saber, el P. *Cabalese*, y yo. Muy escaso de noticias anda, quien tan versado está en la historia de Muratori; porque yo, sin estarlo, sé, que desde Enero de 1750, en que murió, ha tenido otros dos antagonistas. 1.º *Juan Baut. Gaddi*, Prelado doméstico, y Camarero del gran Benedicto XIV, á quien dedicó su disertacion *Votum de tuenda immunitate Dcip. V. M. ab orig. pecc. usque ad effusion. sanguin: à Lampridiana censura vindicatum*, impresa en Venecia en 1754. 2.º El P. *Andres Brudioli*, Jesuita, en su obra *La Madre de Dios preservata*, &c. impresa en 1752, y citada del mismo Gaddi. Con que yá somos quatro. Mas, en verdad, ninguno de ellos ha soñado *insultar las cenizas* del célebre Muratori, como expresa el caritativo anónimo (haciéndose *reo calumniante* de tres sábios tan beneméritos, y de un *probrecito y cándido hermano* suyo); sino hacer frente á su errado sistema sobre el consabido voto, y corregir los extravios, que tuvo en esta parte su elevado ingénio, y vasta erudicion.

Y en fin, ¿que se ha sacado de todo este embolismo de cosas, que ensarta mi incógnito rival? ¿Me ha desmentido? Eso era necesario haber hecho, antes de haberme llamado *impostor, calumniante*, &c. Quanto mejor hubiera sido, que hubiera tomado para sí el consejo que me da, quando dice: " Es preciso, que antes
" de sentar la pluma se reflexionen las especies, y se camine por
" la senda de la pureza é imparcialidad, sin dexarnos arrastrar
" de este perverso amor propio, que engolfándonos en nuestros

” designios, nos precipita en un abismo de locuras y frenesies,
 ” para que seamos el oprobrio de los sensatos “.

Habiendo visto con quan débiles armas me acomete mi adversario, no sé si causará lástima ó risa el oírle concluir su carta, amenazándome en tono triunfante y victorioso, con que ” si no
 ” enmiendo el falso testimonio levantado á Muratori, ó subsisto
 ” sin deponer el errado concepto, que he formado de él, le será
 ” preciso emprender de intento la defensa de la calumnia imputada
 ” á este, y con textos y doctrinas constantes, y autoridades pontificias y regias hacer ver (¿qué hará ver, lo que ni aun me ha pasado por el pensamiento negar?) ” la aceptacion que
 ” han merecido las tareas literarias de Muratori: que corren con
 ” el mayor aplauso: y que sus volúmenes ocupan los estantes de
 ” los hombres mas insignes y literatos de Europa “. Válgame Dios, si diera en esto, qué trabajo tan perdido. Pobre Muratori, si todos sus apasionados apologistas son como mi anónimo.

Y para que se forme cabal idea, de quien es el enmascarado Fierabras, en cuya indignacion he caído, y con quien *me he expuesto á este golpecito de fortuna* (como él dice, haciéndose el favor de suponer, que su carta ha sido mucho apuro para mí), demos á este escrito un ligero repaso, y el fruto dirá, qué cosa es el árbol. Pone por preliminar, que es un ” pobre clérigo, que
 ” apenas ha saludado quatro párrafos del Larraga, y medio en-
 ” gullido, y sin digerir otros tantos del Pacheco “. Pero omitió decir, que es flaco de memoria, pues poco despues asegura tener hecho *juramento solemne de defender la Concepcion Purisima, hasta derramar la sangre, en nueve actos y juntas literarias*. Agreguemos á este rasguito de vanidad, lo que acabamos de oírle sobre defender á Muratori *con textos, doctrinas, y autoridades pontificias y regias*: y á qualquiera le disonará, que el que lo dice sea el mismo que se vende por un mal Larraguiста y Pachequista.

Aun mas le chocará lo que se sigue. Entra el anónimo en el por menor de la historia de la ruidosa controversia sobre el voto de defender la Concepcion, y *con tono magisterial, y sentado pro tribunali*, el que apenas es un pobre moralista, decide, que *el divino Muratori*, en su obra *de ingenior. moderam.*, *reprobó el voto sanguinario en el cap. 4 del lib. 2*. A lo que añade, que luego salió contra él el P. Francisco Burgi, con el nombre de Cándido Partenotimo, ” disparando una disertacion, donde procuraba vindicar
 ” con aparentes razones dicho voto. Pero le sucedió lo que al Sr.
 ” Luque, que creyendo que solo habia de llegar á las manos de

„ sus amigos y aduladores, se divulgó en términos, que viéndola Muratori, la rechazó con sólidas razones y argumentos, que no quedó motivo de dudar de su doctrina “.

Si uno hubiera soñado, que en una carta anónima habia leído este párrafo, le mandaria el confesor no darle crédito, reputándolo por ficcion de una fantasía desbaratada. Pero, á pesar de serlo, bien despierto lo he leído, y admirado en él, lo primero, que únicamente donde *reprueba* Muratori este voto, merece el renombre de *divino*. Lo segundo, que no pudo ménos el anónimo, quando escribia esto, de conocer, que mentia en dar por cierto, que el P. Burgi, y yo creímos, que su disertacion y mi historia no las verian sino *los amigos y aduladores*: porque si ambos publicamos por la prensa nuestros escritos, y el mio (que en vez de amigos y aduladores sabia yo, que habia de ganarme irreconciliables émulos, y horribles persecuciones, como lo he experimentado) se anunció en la gazeta, ¿como era posible prometernos, que sus lectores únicos serian nuestros parciales y favorecedores? Lo tercero, que si el anónimo se halla firmemente persuadido á que Muratori ha reprobado con tanto fundamento el citado voto, y á que por las *sólidas razones* con que ha rechazado las *aparentes* de sus contrarios, *no queda motivo de dudar de su doctrina*: se vé en la triste necesidad de confesar, que ha demostrado el Sr. Muratori, sin dexar género de duda, que dicho voto, ademas de *sanguinario y escótico* (como lo llama por mofa y para hacerlo odioso), es supersticioso, imprudente, irreligioso, impío, y del todo reprehensible: y que los que tal cosa votan son temerarios, fanáticos, y aun pecadores por el mismo hecho. ¿Pues como, aunque no haya leído mas que quatro párrafos de Pacheco y Larraga, ha podido en buena conciencia, y contra su propia ciencia hacer este voto mismo *con juramento solemne nueve veces en actos y juntas literarias*? ¿Como ha despreciado así la sana doctrina Lampridiana, de cuya bondad no dexa duda lo escrito en el *libro de oro de ingen. moderat. digno de immortalizarse*, y las *superabundantes pruebas con que la corroboran las cartas Valdesianas*? ¿Como es, que si dicho libro por su mérito ha tenido *nueve reimpressiones*, le ha hecho el Señor anónimo la atroz injuria de cruzarle la cara otras tantas veces con sus *nueve repetidos juramentos solemnes*? Por lo ménos tengo á mi favor el que si en este punto me he declarado contra Muratori una sola vez por escrito, su defensor anónimo me lleva la ventaja de haberlo desmentido *nueve veces con toda solemnidad* de obra y de palabra. Esto si, que es *dar de bocicos en un abismo de locu-*

ras y frenesías para ser el oprobrio de los sensatos “.

Veamos ahora otro pasage, en que no está conforme el anónimo consigo mismo. En la lista que me da de los impugnadores de Muratori, dice, que *el primer antagonista*, que se presentó contra Lampridio, en lo del voto de Concepc., fue el P. Juan de Luca, Religioso Franciscano, que imprimió en Nápoles una disertacion con el titulo de *Aviso al lector*. Yo no entiendo á mi caritativo hermano; porque dos planas antes dexa dicho, que apenas se publicó el libro de ingenior. moderat., quando el P. Francisco Burgi, Jesuita Siciliano, baxo el nombre de *Cándido Partenotimo*, disparó una disertacion contra él. ¿En qué quedamos, Señor anónimo, el primer rival de Muratori fue el enmascarado Burgi, ó el desmascarado Luca? ¿Salió en Nápoles, ó en Sicilia? Porque implica, que uno sea *el primer* impugnador, y otro sea el que apenas se publicó el libro, quando salió impugnándolo. Comete ademas otro yerro, porque la disertacion del P. Luca, intitulada *Aviso al lector*, solo es conocida de los anónimos, mientras que los demas la que conocen es la que su autor le puso el nombre de *certitudine immaculate Concept.*: erró tambien en dicha lista de anti-lampridianos, llamando Magliacci al Canónigo de Palermo Lorenzo Migliacci, y P. Saquas á Pedro Antonio Saquas.

Es verdad, que Lampridio Pritanio no fue, ni escribió en tiempo de poder ser enemigo declarado de la Concepcion Purísima. Mas nadie ignora, que le fue poco afecto, y que (como dice el erudito P. Piazza) en quantas obras tocó esta materia *eandem carpit viam infirmandi piam sententiam* (3), y lo demuestra en toda su obra patentemente con repetidos textos del mismo Lampridio, como tambien lo hace el Prelado Gaddi en varios lugares de su disertacion, cuyos textos, si el anónimo los hubiera leído, no me habria escrito tal carta, ni aun quisiera oír que le hablasen de este género de libros muratorianos. Y ménos todavia si supiera, que este erudito se arrojó á proferir, que las historias fabulosas, que se habian publicado en España, habian dado toda la certeza á la sententia pia. ¿Unde, dice, *persuasum multis dubitationem omnem de veritate sententiae scotisticae sublatam fuisse? É confictis in Hispania quibusdam historicis. Ex aliis iidem monumentis commentitiis.* Y cita los fal-

(3) P. Piazza, in apparat. ad caus. Immac. Concept. art. 2. §. 2. nota (a).

falsos cronicones del P. Higuera, y los libros y láminas de Granada (4). Por lo que hace á la opinion pia, el mayor de sus enemigos no pudiera hacer mas, que derribar su certeza de tan secas y turbias fuentes, dexando las cristalinas y abundantes por donde ha corrido hasta nosotros, verificándose aquello de Jeremías: *derelinquerunt fontem aquæ vivæ, & foderunt sibi cisternas dissipatas, quæ continere non valent aquæ* (5).

Por lo demas, no estraño, que Lampridio, como buen italiano, nos insulte, quando *in hispanos tanquam in auctores certitudinis piæ sententiæ, tam acriter invehitur* (6); pero sí me admiro mucho de que haya un buen español, que se declare acerrimo partidario de aquel sabio, y se enardezca, se irrite, se enoje tanto conmigo, por una sola palabra, que estampé poco favorable á su *divino* Muratori. Mejor fuera, que ambos se hubieran dexado encaprichar ménos. Entonces el anónimo no se habria empeñado sin irle, ni venirle en alabar y defender la obra de Lampridio, que tiene proscripta la Santa Inquisicion. Y Lampridio habria hecho justicia á nuestra nación, viendo que los primeros que declararon la guerra á todos esos pestíferos monumentos, y les quitáron la máscara quanto salieron á la calle, fuéron los célebres sábios españoles D. Juan Baut. Perez, Obispo de Segorbe; D. Antonio de Serna, Conónigo de Sevilla; D. Josef Pellicer; el P. Alonso Maldonado, Dominicano; el Marques de Mondejar; el Cardenal Aguirre; D. Nicolas Antonio, &c. Y ademas, que D. Tomas Tamayo, en su defensa de Dextro contra la novedad 17, escribe: *To digo que esto* (de que el misterio de Concepcion fue predicado por Santiago, y desde entonces celebrada en nuestra Iglesia su festividad) *ha sido en este autor (Dextro) la piedra del escándalo, y con lo que habia de ganar mas gracias de los españoles, ha perdido si no la autoridad, la paz, &c.* Y mas claro el Ilmo. Serna dice: " Tienen

» es-

(4) *Lampridio, de supert. vitan. cap. 10. Repttelo en el 12, diciendo: Quære nunc monumenta, è quibus haurias, vel ab initio Ecclesiæ Immaculatæ Concept. sententiam pacificum cursum inter Christianos obtinuisse. Nullum aliud occurret, nisi Granatenses imposturæ, & suposititia Dextri, Luitprandi, aliorumque ejusdem fufuris scripta.*

(5) *Jerem. 2. v. 13.*

(6) *P. Plazza, in conclus. oper. num. 38.*

» estos autores tan controvertida su fé, principalmente por la
 » expresion de este misterio, que fue *el primer motivo de su per-*
 » *secucion* (7) «.

Todo lo qual le hubiera hecho conocer, lo uno, que si fué-
 ron españoles los impostores, que introduxéron tantas fábulas,
 fueron sus paisanos tambien los que para sufocarlas desde la
 cuna, las abomináron, las persiguieron, y no han soltado en
 dos siglos las armas de la mano, hasta haber por último los
 modernos eruditos Feixoó, Segura, Bravo, Mayans, Florez, &c.
 acabado de desacreditarlos en el orbe literario. Lo otro, que si
 á tantos debates dió *el primer motivo* la expresion del misterio y
 fiesta de Concepcion, habiendo sido esta *la piedra de escándalo* en
 que tropezáron los españoles, es evidente prueba de que á ellos
 (sin embargo de la nota de demasiadamente pios y adictos al
 misterio), no los cegó su devocion: ó mas bien, que guiados
 por una devocion prudente é ilustrada, supiéron conocer y huir
 de tales cenagueros, y beber el agua de la sentencia pia, y la
 solemnidad de Concepcion en los manantiales puros de la tradi-
 cion, el oficio Mozárabe, los Padres y Doctores antiguos, y
 las decisiones de Papas y Concilios: porque de nada ménos ne-
 cesita la verdad de la pia sentencia, que de autorizarse con
 semejantes fraudes.



(7) Serna, *Vindicias Catolic. Granaten. part. 3. c. 22.*

CARTA IV.

Apologia de mi discurso de la Precedencia.

CONVERSACION III.

§. I.

Lo primero con que Vmd. tropieza en mi discurso es, con que pongo lo principal de aquel negocio (de la precedencia del Clero) en la antigüedad, sin otro algun fundamento. (pag. 4.) ¿Pues, que no basta la antigüedad para fundamento de la precedencia? ¿Hay otro mas sólido? Pregunte Vmd. á su aprobante, si alega otro fundamento su religion basiliana para presidir á todas las monacales, y no monacales, porque en el monitorio del Juez de Rota Juan Domingo Spinola, dado en Roma á 4. de Marzo de 1615, se manda, que como *Ordo Monachorum S. Basilii ceteros Ordines Monachales, & Fratrum Mendicantium, & non Mendicantium antiquitate præcelat :::: perinde Abbates & Monachi Ordinis prædicti S. Basilii omnes Abbates, Priores, Monachos & Fratres dicatorum ordinum in processionibus & aliis locis publicis præcedere debeant, &c.* A la letra trae este monitorio el Dr. Martiáñez, ó quien sea el autor de los *desengaños históricos* contra el P. Mecolaeta (1). Y en efecto, el General Basilio se sienta despues de los Obispos, y preside á todos los demas Generales en la capilla papal. ”Nuestro SS. Padre ”Gregorio XIII (añade el citado autor) declaró gozar dicha Religion privilegios de mas antigua y derecho á preceder á todas ”las Religiones, cuya posesion conserva. El Papa Paulo V declaró

” lo.

(1) *Impresos en Madrid en 1733, §. I, num. 7.*

„ lo mismo, citando á Gregorio XIII, en el breve que comienza: „ *Injuncti nobis*, expedido á 13 de Marzo año de 1606, &c. (2)“. Pregunte Vmd. como defendieron los Monges Gerónimos su precedencia y presidencia á los Benitos, en las ruidosas disputas de Portugal al principio de este siglo: y sabrá que todo su fuerte consistió en que los monasterios de Gerónimos, antes sugetos á los Obispos, fueron unidos en congregacion por la Sede Apostólica en 1414. Y de los Benedictinos, dispersos del mismo reyno, y relajados, formó el Papa otra congregacion en 1505, en cuya virtud atentó el derecho, que arregla las precedencias por el orden de antigüedad de aprobaciones, debian presidir en Portugal los Gerónimos á los Benedictinos (a). Pregunte Vmd. á qualquier Religioso Dominicó, sobre el fundamento de la precedencia de su familia á todas las Mendicantes, y le señalará la bula *Divina disponente*, que S. Pio V firmó á 27 de Agosto de 1568, y la de Clemente VIII *Inter cætera*, de 25 de Septiembre de 1592, en las que se les concede esta preheminiencia en atencion á haber sido la primera mendicante que aprobó la Silla Apostólica (3). La regla que

(2) *El mismo* §. 2. num. 9. y 10. *Convieni en lo mismo el Dr. Mostazo, de caus. piis, lib. 1. c. 3. n. 62 y 63. Clerus sæcularis semper est præferendus aliis Religionibus :::: Hoc semper est observandum, ut decrevit Clemens VIII. 5 Nov. 1693, in sua const. Quæ ad removendum: quam constitut. observari mandavit Gregor. XV. in sua constit. Alias à felicis sub die 3 Aug. 1622. Post Clerum sæcularem Canonici regulares subsequi debent :::: Posteaque insequentur Monachi secundum eorum antiquitatem Hanc ob rem quam plurimi censuerunt Monachos D. Basilii Benedictinis præferendos, ex eo quod antiquiores sint; Boerius in auct. magn. concil. n. 86. y 87. Salgado, de Reg. protect. 2. p. c. 9. à n. 27. Barbosa, allegat. 78. n. 29. Todos estos Canonistas fundan la precedencia en la sola antigüedad.*

(a) *Diario de los literatos de España, tom. 3. art. 5.*

(3) *Abbas in c. Nimis prava de excessib. Prælat. n. 1. asserit, Fratres Prædicatores omnibus Mendicantibus esse præferendos, nam Ordo iste antiquior est omnibus aliis Religionibus Mendicantium, cum antea fuerit confirmatus: qua propter ut antiquior est preferendus. Ceterum id dispositum est in constit. Pii V. & Clementis VIII. &c. Palabras del Dr. Mostazo ub. sup. n. 64.*

los Papas siempre han seguido para decidir las dudas de precedencia entre los cuerpos regulares, ha sido la antigüedad. También los Reyes y repúblicas no fundan en otro principio su derecho de obtener el primer lugar. Yá expuse de esto bastantes exemplares en mi discurso: arríme Vmd. á ellos el de la competencia, que hubo entre la Religion de Malta, y la República de Génova sobre la precedencia de las dos banderas en el mar, la que decidió nuestro Felipe III, declarando que debia presidir la de Malta, " por-
 " que ninguna hay en quien concurren causas tan particulares,
 " ni justas como en la dicha Religion de S. Juan, ni ninguna
 " que sea tan antigua ": como consta de su real decreto dado en S. Ildefonso á 14 de Julio de 1611 (4). ¡Válgame Dios, Sr Cura!
 ¿Con que á todos les es suficiente poner lo principal del negocio de su precedencia en la antigüedad, sin pedirle otro algun fundamento, solo no ha de valerle al Clero secular? La posteridad dudará con razon, que el Compendio analítico le haya escrito un Clérigo.

A pocos renglones se exáspere Vmd. con Ramirez, " por la
 " avilantez (dice) con que profiere calumnias contra autores de
 " mas mérito, mas sabiduría y virtud, que yo ". Estos tres mases no sé en que caigan, como no sea sobre suponer Vmd. y alabarse á sí mismo de autor de mérito, sabiduría, y virtud: Sin advertir, que para todos se dixo *laudet te alienus*, como Vmd. me lo advierte (pag. 58.) por el solo motivo de haber yo citado en un papel mio el de mi *Lucena desagraviada*, aunque sin elogiarlo, ni á su autor. Pero, ¿quales son estos autores, que yo calumnio? Los PP. *Señeri* y *Engel*. Reputa Vmd. por calumnia del primero, que en la pag. 28 de mi discurso me quejo, de que á costa de deprimir el honor del Clero, elogia en un sermon á los Ordenes religiosos. Esta expresion en pluma de Vmd., es una calumnia contra el honor de *Señeri* (pag. 5.): es falsa, porque en dicho sermon leído por Vmd. con la reflexion, que se debe, no hay otra cosa que defender á las Religiones contra los mundanos, y elogiarlas por diferentes capítulos: es tener yo por una misma cosa el elogio de los Religiosos, y la depresion del Clero: es rabiosa embidia, que se ciega de los lucimientos agenos: y en la caldeada fantasia de Vmd. será otras cien cosas mas. Pero confio, que tales desbaríos se desvanecerán con volver á leer el sermon, y analizarlo mejor

que

(4) P. Guadalaxara, 5. p. de la histor. Pontific. lib. 17. cap. 4.

que Vmd. analisa mi discurso, y ver si es cierto, que su autor agravia al Clero, abatiéndolo y satirizándolo para ensalzar al estado monástico, que es mi proposicion.

Agravio primero. En el num. segundo, dice: " Recive la Iglesia ahora la obediencia de pueblos remotisimos. Mas si admirado de esto quiero averiguar, quien le haya avasallado tanto mundo, encuentro que han sido los Religiosos ". Yo sé como Vmd. lo muchísimo que han trabajado los Religiosos en la conversion de los pueblos. Pero Vmd. no sabe como yo, lo que en esta obra han sudado tambien, y bastantes siglos antes que los Religiosos, los Clérigos, y por esta causa no le chocó á Vmd. la asercion de Señeri, ni conoció el agravio paliado, que incluye hácia nuestro (dixe mal, hácia mí) Clero, quando excluye del todo á los Clérigos del catálogo de los varones apostólicos, haciendo que la Iglesia solo á los Religiosos deba su extension y grandeza. Hay mas, porque de los Santos, que han predicado el Evangelio en varios reynos, nos quita á *S. Remigio*, *S. Otton*, y *S. Patricio*. ¿Y no es esto engrandecer á uno á costa de otro? Vmd. se engañará quando vea casi 500 Clérigos misioneros apostólicos en solo estos tres últimos siglos, cuya memoria tengo compilada en mi *idea sucinta del espíritu apostólico del Clero secular* en dichos siglos.

Agravio segundo. No contento el P. Señeri en el número 3.^o con privar al Clero de la gloria de ser suyos *S. Gregorio Nazianzeno*, *S. Juan Chrisóstomo*, *S. Agustin*, *Pedro Lombardo*, *Enrique de Gandavo*, doctor solemne (5), añade, que los Religiosos contra la heregia " fuéron los mas advertidos en descubrirla, mas animosos en oponérsele, y mas afortunados en abatirla. Y por conclusion, que á los Religiosos se les deban ciertamente las derrotas y ruinas de la heregia, se hace patente en que donde ella tuvo la suerte, ó de no encontrar alguno, ó de poder desterrarlos todos, allí ha vencido, allí ha triunfado, allí ha llegado á establecer su dominio ". ¿Qué tal decir? ¿No es esto negar, ú obscurecer el mérito del Clero? ¿No es agraviar su zelo, y dar una

(5) En la nota de la pag. 370, hace Religioso al Beato Antonio Corario, Cardenal, el que (como S. Lorenzo Justiniani) fue Canonigo secular de la Congregacion de S. Jorge in Alga; la que hasta S. Pio V. no se hizo Congregacion Regular.

una poca ventajosa idea de los servicios, que desde quatro ó cinco siglos antes que hubiera Religiones, habia hecho á la fé, y á propagándola en todo el universo, y á defendiéndola de los mas poderosos rivales, y á dando sus individuos á millares la vida por ella? No debo, pues, dexar de prevenir, que ó es falso, que la heregía no ha vencido, ni triunfado, ni establecido su dominio donde no ha podido desterrar á todos los Religiosos, ó ha encontrado siquiera uno, que le resista, segun la hiperbólica expresion del P. Señeri: ó es falso, que triunfó y dominó en tantos países de oriente y occidente, donde en todos encontró no uno, sino multitud de Religiosos: en ninguno tuvo la suerte de arrojarlos todos: y lo peor, que en no pocos fuéron Religiosos apóstatas los que la introduxéron y propagáron.

Agravio tercero. En el num. 4.^o, sin rebozo, dice: que los Religiosos son " los ministros, que tiene la Iglesia mas infatigables, los mas fieles, y por ventura los mas provechosos que ha tenido ". Y poco despues añade: " Las Prelacias eclesiásticas rara vez se han visto exercer con mayor inocencia, ó mayor zelo, que quando estuviéron en mano de varones escogidos entre los profesores de la humildad claustral ". Ó Vmd. no es Clérigo de corazon, ó lo tiene muy preocupado, quando no se resiente de estas dos proposiciones, tan contrarias á la verdad, y á la reputacion del *Padre, del Maestro*, del exemplar de los Religiosos (6). Si el número de los Santos Obispos, que fuéron Clérigos, excede al número de todos los Santos de las Familias regulares (not. 6, pag. 59 de mi discurso), por buena cuenta se saca, que se han visto exercer las Prelacias eclesiásticas muchas mas veces con tanta inocencia y zelo por los elegidos del Clero secular, que por los sacados de los claustros.

Agravio quarto. Da en el mismo num 4.^o, y en la nota 2, una lista de Papas Monges, de la que algunos deben rebaxarse, porque su paternidad, *sin crisis, ni el exámen debido*, todo lo abarca, y allá va. Mas pareciéndole que se quedaba corto, añadió esta palabrita: " de ninguno (de los Pontífices Religiosos) se cuentan aquellas graves fragilidades en el vivir, ó flaquezas en el gobierno, que á otros no Religiosos Pontífices (*id est* Clérigos) se leen atribuirse aun de los buenos en las historias ". Paréceme que

(6) Véase el §. 8 y el 9 de mi discurso de Preceden.

que para honrar la memoria de tantos excelentes Papas Regulares, no tenia necesidad el P. Señeri de llamar la atencion de su auditorio á los defectos de tres ó quatro Clérigos intrusos por el poder laical en la Silla Apostólica; que no son capaces de deslucir el lleno asombroso de santidad y sabiduría, con que casi doscientos Clérigos seculares han brillado sobre el trono del Vaticano. Ni el P. Señeri, ni mil mas hombres que él podrán eclipsar la gloria, que resulta al estado clerical de haber sido el restaurador del decoro y esplendor de la Cátedra Romana S. Leon IX, que indisputablemente fue Clérigo secular (7). Ahora bien. Si por solo haber defendido el Dr. Ferreras, en una obra que apenas la leen algunos literatos, el que fuéron Clérigos, y no Monges el Abad cordobés Samson, S. Millan de la Cogolla, y S. Beato de Lievana, exclama resentido el P. Mecoleta (8), que *por elevar al Clero no es razon deprimir el Monacato.* ¿Como se hubiera quejado su delicada pluma, si de su orden hubiera Ferreras escrito y publicado en un sermón, que anda en manos de todos (circunstancia, que agrava bastante) las expresiones citadas, que vierte el P. Señeri en su panegirico tan inconducentes al objeto de alabar la profesion religiosa, como perjudiciales al concepto, que se debe tener del estado clerical?

Dexo al silencio otros agravios de ménos consideracion, porque me resta que andar mucho. Pero no puede ménos que maravillarse á qualquiera, el que siendo Vmd. Clérigo, y habiendo leído con tanta reflexion, como dice, este sermón, no haya encontrado en él *otra cosa*, que elogios y defensas de los Ordenes religiosos. Es verdad, que este es el argumento del panegirico: mas no es

ver-

(7) Véanse á Baronio, Natal Alexandro, Sandini, Graveson, Pagi, el diccionario. Moren. Butler, dia 19 de Abril, &c.

(8) En la Caña del mismo Palo, cap. 3, §. 8. n. 115. Él tambien entre otros nos quita, para agregar á su Orden, al famoso Dr. Gonzalo de Berceo, Presbítero secular Riojano, llamándolo Fray y Monge Benedictino en el §. 7, num. 100, estando demostrado y reconocido por varios sábios Benedictinos, que este célebre poeta castellano, el primero de cuyo nombre hay noticia, fue Clérigo, y no Religioso, como se vé en el prólogo del erudito D. Tomas Sanchez al tom. 2 de su coleccion de poesias castellanas, anteriores al siglo XV, pag. 7, y en la defensa de la carta de Paracuellos, pag. 49, y 145. (8)

verdad, que de esto sea, de lo que por *rabiosa embidia de lucimientos ajenos*, yo me quejo, como Vmd. calumniosamente lo interpreta. Mal conoce mi espíritu y modo de pensar. Léjos de sentir los lucimientos de las Religiones, doy á Dios gracias de haberlas establecido para tanta gloria suya, y bien de la Iglesia. Aunque el P. Señeri las alabara todavía mas, nunca seria exceso, pues todo lo merecen. Pero me duele el que lo execute haciendo de paso y sin necesidad comparaciones odiosas, y que si las hubiera omitido no se echarian ménos, ni faltaria por eso cosa alguna á la completa alabanza del monaquismo.

Señor, grita Vmd. que nada se debe decir contra el P. Señeri, que fue "misionero apostólico, predicador del Papa, escritor de muchos libros, y en fin comparado con razon con *S. Francisco de Sales* (pag. 5.) ". Está bien. Pero Vmd. mismo no nos enseña (pag. 59) que " los errores de entendimiento, que se pueden llamar vicios físicos en contraposicion de los morales, se debèn impugnar y perseguir en qualquiera parte que se hallen, como lo practicó *S. Gerónimo* "; y al canto el versito: *Parere personis, dicere de vitiis?* Pues quedando intactas las infulas y méritos del P. Señeri, déxenos Vmd. impugnar y corregir sus errores, ó vicios físicos, que en efecto los tuvo; aunque careciese de los morales. Y con arreglo á esto, responderéle á Vmd. lo que el yá citado *Nicolas de S. Albano*, quando escribia contra *S. Bernardo*. " Alabo, decia, y amo la santidad de Bernardo; mas ni amo, ni alabo su modo de opinar en orden á celebrar la Concepcion de Maria (9) ". Lo que puedo tambien aplicar en otro sentido á mi asunto, diciendo: alabo y amo lo que ama el P. Señeri, y alaba en su oracion; pero repruebo é impugno el modo de alabar, de que ha usado en algunas partes de su sermón.

Últimamente yo creo, que habrá habido quien compare á *Señeri con San Francisco de Sales*, quando ménos; mas que esto sea con razon, yo no me atreveria á asegurarlo absolutamente, sin creer que me aventuraba demasiado, á lo menos con los que conocen lo que fue el gran Sales.

En

(9) *Sic veneror B. Bernardum, ut laudem, & amem ejus sanctitatem; quin nec amem, nec laudem ejus præsumtionem in Matris Dei Conceptionem. Apud Plaza, act. 6. art. 2. n. 172.*

En conclusion, Amigo, harto será que el Padre Señeri merezca compararse con el Emo. Cayetano: y sin embargo lea Vmd. lo que Natal Alexandro dice, sobre opinar aquel purpurado, que hay en Dios subsistencia absoluta. Esto exclama Natal, es contra la mente de Santo Tomas, de Silvio, de Nicolai, y otros Tomistas antiguos y modernos de primera nota: Los que *figmentum illud subsistentiæ absolute :: à Cajetano adinventum exuflant, absurdum, & erroneum merito censentes* (10). Hé aquí tratado un Cardenal, un teólogo como Tomas Debio, y por un tomista y de su mismo Orden, de inventor de ficciones absurdas y erróneas en materia tan grave como el dogma de la simplicidad de Dios. Harto será, finalmente, que pueda alternar el mérito del P. Señeri, con el de Eusebio, Orígenes, Calmet, y Huet, y con todo Benedicto XIV, reprobando el modo que tienen estos sábios de resolver la dificultad grande de citar San Matéo, cap. 27, v. 9, por de Jeremías un pasage de Zacarías, dice el erudito Papa: *Audacissima vero, nulloque pacto eorum ferenda opinio* (11). ¿Dixeyo otro tanto de Señeri, y de Engel? Y si estas no deben llamarse injurias y calumnias de tan célebres é insignes autores; sino una sólida y juiciosa crítica de sus opiniones, ¿por qué, diciendo yo mucho ménos de Señeri, y con tanto fundamento, ha de ser calumniarlo?



(10) *Tom. 4. histor. sac. 4. dissert. 35. in schol.*
 (11) *Lib. 1. de festis, cap. 7. n. 34.*

CARTA V.

Sigue la misma Apologia.

CONVERSACION III.

§. II.

CONTINUANDO la defensa de mi discurso, dice así este párrafo.

Vamos con el P. Engel, que es el otro de los dos grandes hombres, que en dictámen de Vmd. tanto he calumniado en mi discurso. *Mi queja* de este docto canonista Benedictino, dice Vmd. (pag. 6.) que *es infundada*, porque en el lugar que cito *habla de los que se han de elegir para Curas de almas, y se hace cargo de que hay así Clérigos como Monges ineptos para semejante empleo. ¿Y que no dice mas en el citado lugar? ¿Y es esto de lo que yo me quejo? Vaya, apostaria que Vdm. no leyó, ó leyó con demaciada aceleracion el título 37 del 3 libro colleg. univers. jur. canon. del R. Engel: pues de otra suerte no es dable dexase de ver, que intentando el Padre demostrar la capacidad de los Monges para obtener curatos, alega el que los Seglares confiesan con mas gusto con los Religiosos, y fian mas de su virtud y ciencia (1). Añadiendo luego, en prueba de ser los Monges mas aptos, que los*
Clé-

(1) *Experientia quoque comprobata à fidelibus laicis sacramenta apud Religiosos multo libentius frequentari, de quorum spiritualitate, & doctrina magis confidunt. Pero las verdaderas causas de esto pueden verse en el immortal Fleury, tom. 24. hist. eccles. dissert. 8. y en el célebre Tomasino, tom. 1. lib. 2. cap. 12. num. 4. y 5.*

Clérigos para los curatos , que aquellos enseñan la piedad , que aprendieron en el claustro ; mientras que estos en el corto espacio de quatro meses en que ascienden al Sacerdocio , se toca por experiencia , que con dificultad dexan los vicios del siglo , y presto vuelven al vomito. (2). Yo sé , que si en fuerza de esta doctrina nuestro Obispo privára á Vind. del curato , y se lo diera á un Religioso , que no habia de parecerle entonces tan infundada mi queja , ni tan moderado al docto Benedictino. No soy yo solo , Sr. D. Fernando , el Clérigo á quien le han dolido estas injustas y detractorias expresiones del P. Engel , porque el erudito autor de la célebre disertacion canónico-crítica intitulada *Bona Clericorum causa* , (3) copia á la letra el texto de Engel : le arguye de falsedad en lo de que dentro de un quadrimestre reciben los Clérigos el presbiterado , y que todos los que entran en el clericato están abisma-

(2) *Neque enim intra quadrantem anni , intra quem hodie in Sacerdotes promoveri solent , prius totimundo immersi , tam facile relinquuntur mores sæculi & vitia : & experientia docet quæ citò revertantur ad vomitum.* No le mereció el Clero tan baxa idea , ni concepto tan malo al Franciscano P. Clingio : pues sin embargo de estar notado de uno de los mas ásperos acriminadores de las costumbres del Clero , y de haber escrito mediado el siglo XVI en la ciudad de Erfort , quando mas contaminada estaba con el luteranismo : (porque lo que sus escritos se han hecho barto sospechosos) con todo , á pesar de tal conjunto de circunstancias nada favorables para hablar de los Clérigos con moderacion , Clingio , in loc. comm. cap. 3 , dice : *¿ Nunquid omnes sunt tales culpabiles Sacerdotes , & malevoli ? ¿ Absit ! Reliquit enim Dominus in Israel septem milia virorum , &c. (Ad Rom. II. v. 4.) Non igitur de omnibus dicitur , quod tales fuerint. No dicen mas los apologistas de las Religiones contra los censores de los defectos de algunos de sus individuos.*

(3) Sect. 3. §. 19. pag. 139. 140. y 142. cita tambien la denigrativa y ya prohibida cláusula del Ligorio , que yo traigo en la nota 54 de dicho discurso de preceden. , y continua : *¿ Boni superi ! si quis ex nobis tam injurioso calamo statum Religiosum notaret : si quis scriberet : " In hoc ordine , in hac congregatione raro , ne dicam rarissime boni Monachi vel Religiosi inveniuntur , & pauci salvantur " . ¿ Nonne P. Alphonsus (Ligorio) eum diris infernalibus attonaret , & enormis detractionis reum faceret ? &c.*

mados én los vicios del siglo ; y á continuacion exclama : ¡ *Heus ! mi bone vir ! quot injurias pauculis his lineis eructasti !* ¡ *U quam irreligioso calamo Religiosus regale Cleri-Sacerdotium proscindis, statumque diffamas !* &c. con lo demas que inserto en la pagina 6o de mi discurso.

Quedemos , pues , en que de este escritor y de los demas , que como él se han propasado á mal tratar al Clero secular , se han quejado *con fundamento* otros zelosos Clérigos antes que yo. Solo Vmd. , como un cometa monstruoso aparecido sobre el horizonte opuesto al del estado Clerical , es de mármol para las injurias y oprobrios de su profesion y habito ; y de filigrana para la mas leve cosa que pueda aun de léjos desazonar al último de los Religiosos. Cada vez creo ménos , que Vmd. siquiera haya abierto el libro de Engel , ó el sermon de Señeri , quando le parece *infundada mi queja* de estos sábios ; ni pasado la vista por mi obra de precedencia , quando llama *calumniosa esta queja* , y producida con *avilantez*. Para tratarme en público de *calumniador* y *desvergonzado* , era menester , lo primero , citar qué acusacion falsa , ó qué impostura maliciosa hago yo á dichos escritores , de que ellos estén inocentes , que es en lo que consiste la *calumnia*. *Calumniatores sunt* , dice el primer concilio Duziacense , *qui falsa deferunt contra cujuscumque innocentis personam* (4). Y así de quatro modos puede calumniarse á uno.

Imponens , augens , manifestans , in mala vertens. Señáleme Vmd. donde en mi discurso peco yo contra dichos Padres , ó atribuyéndoles lo que no dixéron : ó exâgerando , y ponderando lo que dixéron : ó publicando lo que dixéron en secreto , y nadie oyó , ni leyó nunca : ó torciendo , y dando mal sentido á sus palabras. Á convencerme de una de estas quatro culpas está Vmd. obligado , si me ha de sacar reo de *calumnia* : ó Vmd. lo es de una no pequeña contra mí , si así no lo hace. Lo segundo , era menester tambien , que Vmd. presentase los términos osados y descomedidos , las palabras libres é inmodestas , las expresiones atrevidas y vilipendiosas , que yo profiero contra dichos Padres , pues esto es lo que se llama *audacia* , temeridad , y *desvergüenza* , que todo lo incluye y significa la voz *avilantez* , segun

(4) Capit. 2. apud Abb. Aguila , verb. Calumnia. Celebróse este sínodo en Douzy , villa de la diócesis de Rheims , año de 871 , apud Baron. Pagi , Natal , &c.

el diccionario de nuestra lengua, el que Vmd. solo consultó para impugnarme en vagatelas; no para corregirse, ó á lo menos díganos de quando acá hay permiso para insultar y maltratar á uno de un modo tan cruel y público, por el solo motivo de que rebate los yerros de este ú el otro escritor (5). Lo que realmente ahora ni nunca ha sido lícito, es declararse tan ciegamente como Vmd. á favor de tales yerros, porque, como dixo Urbano II, " el " que defiende el error de otros, es mucho mas reprehensible, que " los mismos que yerran; porque no solo yerra, sino que allana " los obstáculos, que otros pueden tener para sostener el error, " y lo confirma (6) "

Por último, vuelva Vmd. en sí de ese transporte en que lo enagena su cólera contra mí, y reflexione, que yo no hago mas (segun antes lo previne hablando de Señeri) con Engel, que impugnar sus vicios físicos, ó errores de entendimiento, como lo practicó S. Geronimo, y como Vmd. mismo lo practica muy á su salvo con autores no inferiores á los dos de que tratamos, y en términos harto diversos de los que yo uso. Acuérdesse Vmd., Señor Cura, de que en sus Memorias de Lucena, dice, que el docto Canónigo Alderete padeció engaño ó equivocacion sobre el punto en que debia estar mejor instruido (7). Que Mendez de Sylva, con los autores que cita (á saber, Brito, Garibay, Alderete, Cianza, Bleda, y Haro), y han seguido despues D. Gabriel Ramirez de Arellano, y otras plumas afirman, que Lucena se llamó en lo antiguo Luceria,

(5) *Ex hac dogmatis impugnatione zeli mei amaritudinem, aut liboris edacitatem in virum illum (P. Lupum) quis arguat, nisi qui existimat, non posse viri alicujus magnæ auctoritatis dogma impugnari, in una amaro zelo, & libore edatiore quis in auctorem illum ferri judicetur? Parece que á mi favor, y contra la mordaz acusacion de Cárdenas, dixo estas sentidas palabras el Cl. Van-Esper á su antagonista el P. Wynants, in vindic. dissert. canon. de Pecul. & Sim. cap. 1. §. 2. tom. 5. suor. oper. " Maldiciente es todo aquel " que dice mal, sin probar su dicho. Crítico es todo aquel que prueba " lo malo, que halla en otros, &c. " Carta de Bartolo al editor de la de Paracuellos, pag. 21. Gran falta le hizo esta reglita al amigo Cárdenas.*

(6) *Cap. hæreticus 28. caus. 14. qu. 3.*

(7) *Pag. 17. num. 4.*

sin mas apoyo que la semejanza del nombre (8). Que vuelve á sindicar á Mendez de Sylva, y otros autores, á quienes sigue Salazar de Mendoza en su *Monarquía de España*, porque afirman, que Lucena fue fundada por los Hebréos, y que en ella tuvieron universidad y sinagoga: todo lo qual es una fábula (9). Que de estos tambien habla, quando despues dice, "que los mismos autores, que han intentado hacer á Lucena sinagoga y poblacion de Hebréos, empeñados en darle quanto se vino á sus *desconcertados cerebros*::: no lo afianzan en mas apoyo, que la palabra de los modernos asertores, los que sobre el último nombre de Lucena se echáron á soñar (10)". Y que acusa al P. Mariana, de que llama á Viriato *salteador de caninos*, y lo mismo los mas de nuestros historiadores, manchando la fama posthuma de aquel célebre capitán (11). La que se empeña Vmd. en vindicar de lo que la malicia ó la ignorancia la pensáron obscurecer (12).

Acuérdese Vmd. que en su Franco ilustrado reprueba la inteligencia, que á una inscripcion dá el clarísimo D. Anton Agus. dial. 4. por estas palabras: "esto lo dixo sin reflexion, guiado del espíritu de aquella critica severa, que se opone á lo que se presenta sin haberlo primero examinado (13)". Y que veinte y una veces, ó mas impugna en las notas de la primera parte al erudito Franco, repitiendo con freqüencia: Franco erró, se engañó, construyó mal, no dice bien, bebió en malas fuentes, &c. Por último, acuérdese Vmd. de que en su Compendio analítico (pag. 31) trata de autores de poco crédito á los muchos que opinan por la venida de S. Pedro Apostol á España, como yá queda notado en mi primera conversacion. ¿Y que diremos en vista de esta conducta de Vmd.? Lo primero, que en Vmd. no es avilantez, ni es calumniar falsamente á escritores de buena opinion (Comp. pag. 1.) el reprehender á un hombre como Alderete de poco instruido, en lo que debia estarlo mejor. Al Sylva, Brito, Garibay, el mismo Alderete, Cianza, Bleda, Haro, Arellano, y con ellos á su autor tan clásico Salazar de

de

(8) Pag. 38, num. 3.

(9) Pag. 50, num. 3.

(10) Pag. 53, num. 6.

(11) Pag. 87, num. 3.

(12) Pag. 88, num. 5.

(13) Part. 1, pag. 218.

de Mendoza (pag. 28) tacharlos de hombres de cerebros desconcertados, ó locos en buen romance, y de escritores de fábulas y sueños de autores modernos. Á Mariana y los mas de nuestros historiadores, acusarlos de ignorantes, ó maliciosos. Al Arzobispo de Tarra-gona de mal crítico, que no exâmina primero lo que dice. Á Franco, de mil torpes yerros. Á Morales, Surio, Carballo, Anguiano, Metafraste, Lipomano, Chacon, Rivadeneyra, Roman, Pineda, y otros innumerables autores, ponerlos en la clase de los de poco crédito. Lo segundo, que no es de estrañar se desate Vmd. en vaciar contra mí tal turbion de calumnias, impropiedades, y ridiculos apodos en su lindisimo Compendio analítico, estando acostumbrado á hacerlo así con hombres de cuyo mérito, sabiduria, y virtud estoy yo tan distante como Vmd.

Omito hablar aquí del desprecio, mofa, é ignominia con que trata Vmd. al gran Barabona, y al celeberrimo Cervantes (pag. 21, y 25), porque son puntos tocados en mi historia de Lucena, y porque están tan á la vista, que por sí mismos dan á conocer todo el fondo de erudicion, crítica, imparcialidad, juicio, y buen gusto, que Vmd. posee. Bendito el que se lo dió, para que lo luzca así.

§. III.

VUELVE Vmd. en la pag. 11 á desentonarse contra mi discurso de precedencia, y gasta casi tres ojas y media en correr por él como un furioso torrente que todo lo arrolla y lo maltrata. Pero lo mejor es la salva, ó proscripcion general que hace Vmd. de un golpe á todo el discurso, diciendo, que *mi escrito no es necesario en el dia*, porque " el asunto de precedencia no habia ne-
" cesidad de tocarlo, quando los Clérigos no lo ignoran, los Re-
" ligiosos lo saben, y no pretenden inquietar la posesion del Clero
" secular ". Si, Señor; pero no advirtió Vmd. que ni todos los Religiosos saben, y millares de Clérigos ignoran el motivo de esta precedencia: las conseqüencias, que de ella se sacan en honor y gloria del Clero, y otras varias curiosas especies, que con este motivo se tocan allí, tan poco vulgares como nada agradables á los ojos de Vmd. y de quantos quisieran, que no hubiera jamas quien de ellas se acordára. Por estas razones puedo decir con S. Agustin, *non debet hic labor meus cuiquam pigro, aut multum docto videri superfluous cum multis impingris, multisque inductis, non parva*

ex parte sit necessarius (14): esto basta para que mi papel á lo menos no sea del todo inútil, como en efecto no lo es para rebatir las falsedades y calumnias de un pequeño manuserito, que yo tengo (y sabe Dios los que como él habrá por esos mundos) reducido á dos cartas, en que con el mayor desprecio y ajamiento del Clero, se impugna su precedencia. Ni tampoco ha sido inútil para las villas de Pedro Muñoz, y Villanueva del Cardete, priorato de Velez, donde les sirvió de algo mi discurso á aquellos dos cabildos eclesiásticos, contra la injusta pretension de dos caballeros de Santiago, que á título de religiosos militares quisieron presidir á los Clérigos de ambas parroquias, sobre que se siguió litigio, que ganaron estos. Apenas salió mi obra, quando me escribiéron D. Domingo Martinez Falero, Presbítero, (y autor de la historia de Pedro Muñoz, que imprimió en Madrid año de 1781) con fecha de 10 de Octubre de 82, insinuándome la *tan oportuna ocasión para aquel cabildo* en que se publicó mi discurso; y dándome *agradecimientos por el afecto con que miro al Clero secular*; y D Felipe Gomez Castel, vecino del Cardete, en 4 de Enero de 83, celebrando mi buen pensamiento de escribir de precedencia, noticiándome el pleito pendiente contra el Caballero que intentaba presidir al Clero de aquella villa, y animándome á extender mas mi obra con alguna nueva disertacion sobre el mismo asunto.

¿Vé Vmd., Amigo, como para algo fue *necesario en el dia* mi escrito? ¿Como aun se *inquieta la posesion del Clero*, aunque no en general, pues sería empresa muy arriesgada; pero á algunos de sus miembros en particular? Vmd. no puede saber todo lo que hay y pasa en el mundo: y en verdad; que si nada se ha de escribir, que no sea *necesario en el dia*, jamas hubiera Vmd. escrito las *Memorias de Lucena*, obra inutilísima, con sus resabios de perjudicial á la verdadera historia de este pueblo, y que solo ha servido (como Vmd. lo confiesa en el prólogo) *de dar gusto á quien debia complacer*. Y Vmd. que quando quiso, ó quando se lo encargaron, escribió lo que se le antojó, ó lo que le dixéron de esta ciudad, ¿ha de querer privarnos de la libertad de elegir el asunto, que mas nos agrada, ó acomode para escribir? ¿No se ha de tomar la pluma, sino para lo que sea *necesario en el dia*? Parece, que de semejante impertinente reconvençion,

se sacude San Bernardo, quando sobre su exposicion del Evangelio *Missus est*, dice, y muy á mi intento: " Yo sé, que por esto se indignarán muchos conmigo, juzgando por superfluo é inutil mi trabajo. Pero sepan, los que tachen de ociosa ó no necesaria mi obra, que no tanto ha sido mi ánimo exponer este Evangelio, como tener ocasion para tratar cosas, que me complace el decir las (15) ". ¿ Pudiera estar mas terminante, si lo hubiera escrito á mi favor, y contra Vmd.? Escribió Don Francisco Manuel un tratado de las precedencias de Palacio: otro de las precedencias de las Naciones; como consta del indice de sus obras impreso en Roma en 1664. El Sr. Garma Salcedo trató, en el 3.^o tomo de su Teatro universal de España, de la precedencia de los antiguos Condes á los Duques, así en tiempo de los Emperadores, como de los Reyes Godos. ¿ Y no podia yo decir algo acerca de la precedencia del Clero? Pero yá me hago cargo, que esta y las demas cosas, que se toman en mi discurso, nunca serán del dia, y siempre estarán de mas para Clérigos como Vmd. y Religiosos como su R. Aprobante.



(15) Scio me ob hanc rem multorum fore indignatione obnoxium, & aut judicabor superfluus, aut præsumtor: Noverint tamen qui me tanquam de otiosa, & non necessaria explanatione sugillant, non tam intendisse exponere Evangelium, quam ex Evangelio sumere occasionem loquendi, quod loqui delectabar. S. Bernard. in excusation. post. 4. homil. sup. Missus est. 27

CARTA VI.

Continua la misma Apologia.

CONVERSACION III.

§. IV.

ENTRA Vmd. á exâminar los medios de que me valgo para el asunto de precedencia, y halla que unos no prueban el asunto, y otros son citas falsas en la mayor parte. En quanto á lo primero, alega Vmd. que en la pag. 58 digo, que los innumerables servicios, que los Religiosos han hecho á la Iglesia, no los han hecho como Religiosos, por ser en este concepto solamente legos; sino como Clérigos, ó por lo que tienen de eclesiásticos desde que se les permitió ascender al clericato, compitiéndoles únicamente por su instituto el ayuno, oracion, silencio, y retiro, como declaró y definió el concilio de Calcedonia, en el can. 4. *La falsedad de este pasage*, ofrece Vmd. pag. 12, que *la manifestára con diferentes razones en su analisis*: y así que *por ahora solo insiste en que es falsa la cita del canon. 4. en tres partes*: 1a. en que dicho canon no habla de Mendicantes, pues aún no los habia entonces: 2a. y 3a. en que no prohibe á los Monges la literatura y servicios á la Iglesia, ni de esto habla palabra. Y aunque yo *quiera decir*, que en el Cuerpo del canon se manda á los Monges *observare jejunia & orationes*, y no estudiar ni predicar; este es un recurso infeliz, porque el decir que oraçen y ayunasen, *no es declaracion de su instituto*. Quanto y mas, que en el mismo mandarles la oracion " se les venia á mandar la lectura, y santa teologia en " sus quatro ramos ". Ciertamente, que hay pocos hombres á quien

se les ofrescan las bellas ocurrencias, que á Vmd. ¿ Con que en substancia, Señor mio, el canon no dice lo que yo digo; antes digo yo lo contrario de lo que él dice? Supongamos por un momento, que sea así, esto no convence la falsedad de la cita. Vmd. escribió aturdido, pues quando quiere probar la *cita falsa* del canon, las pruebas se dirigen á que el canon está mal entendido y mal aplicado á mi asunto. Solo para Vmd. son una misma cosa citar en falso, ó no venir un texto á propósito.

Pero veamos todo el canon entero, segun nos lo dá corregido el doctísimo Berardi, por la interpretacion de Dionisio el exiguo, (1) que sin duda nos dirá la verdad: " Quoniam vero quidam utentes habitu Monachi ecclesiastica negotia, civiliaque conturbant, circum euntes indifferenter urbes, necnon & monasteria sibi insituere tentantes placuit, nullum quidem usquam ædificare, aut instituere monasterium, vel orationis domum preter conscientiam civitatis Episcopi. Monachos vero per unam quamque civitatem, aut regionem subjectos esse Episcopo, & quietem diligere, & intentos esse tantummodo jejunio & oratione in locis, quibus renuntiaverunt sæculo permanentes. Nec ecclesiasticis, nec sæcularibus negotiis communicent, vel in aliqua sint molesti propria monasteria desserentes: nisi forte his præcipiatur propter opus necessarium ab Episcopo civitatis. Transgredientem vero hanc definitionem nostram excommunicatum esse decrevimus ". Exponiendo este canon el celeberrimo canonista Van-Espen (2) dice, que en él expresó el santo Concilio en pocas palabras todo el fondo y el espíritu de la profesion monástica en tres principales puntos: 1.º la quietud, soledad, y retiro del mundo, viviendo permanentes como sepultados en su monasterio, segun el estilo de los SS. PP. 2.º Ocupándose en el ayuno y oracion, como que su único oficio es solamente, *tantummodo*, llorar y gemir. 3.º No poder mezclarse en los ministerios eclesiásticos, sino en caso de mandárselo su Obispo. ¿ Parece ahora, si es *falsa la cita de aquel concilio en el todo, que yo la aplico?* ¿ Si el canon Calcedonense no es *definicion* formal del constitutivo del estado monástico? Si él manda, baxo la pena de excomunion, que el Monge, por serlo y sin que lo habilite la obediencia á su Obispo,

(1) In Grat. canon. part. 1. cap. 22.

(2) Tom. 7. suor. oper. cap. 3. dissert. proem. in negat. Eutychet. schol. in 4. can. Chalced.

no exerza funciones clericales, no predique, no enseñe, no confiese, &c. (3) Luego es falsísimo lo que, haciéndose Vmd. glosador del concilio, afirma de que éste no prohibió á los Monges la literatura, y usarla en servicio de la Iglesia; de que sobre esto no habló palabra; y de que no definió, que esto no pertenecia al instituto monacal.

Pero es que por el hecho mismo de mandársele á los Monges orar, dice Vmd. *se les mandaba la leccion de las santas escrituras, la literatura christiana, y la teologia en todos sus quatro ramos.* (Pag. 13.) Lindicimo pensamiento. ¿Con que á todo el que se le manda orar, se le mandará lo mismo? Es innegable, ó asígnese qué diferencia hay de la oracion de los Monges, á la de los demas fieles. Pues, Amigo, á Vmd. debemos el que por medio de la *instalacion* (pag. 48) de su divino ingenio, nos hallemos de repente, y sin tener que ir á Roma, Paris, Bolonia, ni Salamanca, muchos millares de teólogos y literatos hasta ahora no conocidos. Tales son las Monjas á quienes se manda orar en sus estatutos. Tales son por la misma causa los legos ó hermanos conversos de los conventos. Tales los confesados y confesadas de Vmd. á quienes impondrá tengan cada dia un ratico de oracion. Tales, en fin, todos los christianos, puesto que les manda el Espíritu-Santo repetidas veces orar siempre, sin intermision, en todo tiempo (4). Semejante descubrimiento solo pudo hacerse en Montoro, y por un *examinador de cometas literarios*. Para este sabio se reservó la gloria de haber sido el primero que ha dicho, que es todo uno ser contemplativo y teólogo; y que es lo mismo ser hombre de oracion, que literato. Nadie sino Vmd. ha enriquecido hasta ahora el mundo con tan no conocidas preciosidades.

En

(3) Voluit Hieronymus distinguere inter personam Monachi & Clerici, ostendens, quid quique ex proprio officio conveniat. Aliud enim convenit cuique ex eo, quod Monachus est; aliud ex eo, quod Clericus est. Ex eo, quod Monachus est, sua & aliorum peccata defendi, habet officium: ex eo quod Clericus docendi & pascendi populum. *Palabras del Monge Graciano, en la exposicion del c. 39. de la question 1. caus. 16.*

(4) Non impediatis orare semper: *Ecclesiast.* 18. 12. Oportet semper orare, & non deficere: *Luc.* 18. 1. Orantes omni tempore: *Ad Ephes.* 6. 18. Sine intermissione orate: 1. *Thim.* 5. 17.

En quanto á que ni en el tiempo del concilio Calcedonense, ni en muchos siglos despues, hubo Religiosos mendicantes, lo sé yo como Vmd. Mas Vmd. parece, que no sabe como yo, que en la substancia, ó esencia es uno todo el orden regular (5): y que los mendicantes, en tanto se aplican mas al exercicio de las funciones clericales, en quanto la Iglesia ha querido admitir su establecimiento, con el designio de que sirvan y ayuden á los Obispos y Curas, quando estos los necesiten, los llamen, y les den su permiso (6). Pero conservando siempre en todo lo posible la abstraccion y retiro de negocios eclesiásticos y seculares, que es el nervio esencial de su profesion religiosa, por ser todos los demas ministerios accidentales y estraños de su estado. Conociendo esto San Buenaventura decia, hablando de los Predicadores mendicantes

(5) „ El concilio general de Viena, celebrado en 1311, ordenó, „ que todos los Monges habian de promoverse á todos los órdenes „ sagrados ::: Es preciso notar, que por la palabra *Monge* compre- „ hende el concilio de Viena, segun el modo de hablar de aquel „ tiempo, todos los Religiosos en general. Nosotros no lo enten- „ demos así “, porque distinguimos Monges de Frayles. Palabras del Dr. Castro, en su diccionario de las Órdenes Religiosos, tom. 1, pag. 33 y sig.

(6) *Buen exemplo dió el humildísimo P. S. Francisco, quando en su nunca bien celebrado testamento dixo, que el Señor le habia dado tal fé (esto es, tal respeto y veneracion) con los Sacerdotes, que viven segun la forma de la S. R. Iglesia, que si le persiguieran recurriria á ellos mismos, y si tubiera tanta sabiduria como Salomon, y encontrara unos pobrecillos Sacerdotes seculares, no predicaria en sus Iglesias contra su voluntad. T á ellos, y á todos los demas (es decir á Clérigos Curas, y no Curas) quiere temer, amar, y honrar como señores suyos. Vayan sus mismas palabras, tan generalmente ignoradis, como dignas de leerse con atencion: Dedit mihi Dominus, & dat tantam fidem in Sacerdotibus qui vivunt secundum formam S. R. Ecclesie propter ordinem ipsorum, quod si facerent mihi persecutionem, volo recurrere ad ipsos. Etsi haberem tantam sapientiam, quantum habuit Salomon, & invenirem pauperulos Sacerdotes hujus sæculi in Ecclesiis, in quibus morantur, nolo prædicare ultra voluntatem ipsorum: & ipsos & omnes alios volo timere, amare, & honorare sicut meos dominos*

tes: que eran los que iban detras de los segadores recogiendo los manojos de mieses, y los racimos, que ellos no podian cargar (7); esto es, ayudando á los Obispos y Curas, al órden clerical, cuyo oficio es enseñar á los fieles, en el que han sido admitidos los Monges y Mendicantes, desde que se les concedió el privilegio de ascender al sacerdocio, y en fuerza de haber así entrado en el clero, y sido *ad auxilium regiminis Ecclesiæ vocatus, licet tardius, quam de multis, &c.* que dixo Guillermo Nangio (8).

Finalmente, se hace forzoso quando publique Vmd. su *análisis*, que nos aplique quales son esos *quatro ramos* solos, que Vmd. reconoce en la *teología*, ó quatro miembros dividentes de esta reyna de las ciencias. Supongo lo uno, que Vmd. no incluirá en estas quatro partes la *teología natural*, ó *metafísica*, sino la *sobrenatural* únicamente. Lo otro, que tampoco comprehenderá Vmd. en su cuenta la *teología sobrenatural beata*, ni la *infusa*; sino puramente la *adquirida*. En esta inteligencia, y de que á esta le asigna Vmd. *quatro ramos*, está obligado á sacarnos de tal confusion: porque lo que hasta ahora sabemos, es, que la citada *teología adquirida* se divide en *positiva* y *escolástica*, las que en substancia son una, y solo accidentalmente diversas, segun el modo ó método de tratar de Dios, y de las cosas divinas. La una por principios inconcusos, que no se prueban, porque se suponen y creen. La otra por discursos y argumentos mas sùtiles y poderosos para estrechar y concluir, mediante la forma silogística, á los hereges, ó á los católicos, que sigan opiniones falsas, ó erradas. Esta, pues, única *teología* se subdivide en dos ramos, ó partes; á saber, *práctica* y *especulativa*. La segunda, que se llama tambien *polémica* ó *dogmática*, controvierte y defiende los artículos de nuestra Santa Fé contra sus impugnadores. La primera tiene otros dos ramos, y son la *moral*, que gobierna y corrige las costumbres, y la *mística* ó *afectiva*, que mueve y regula los afectos hácia Dios. Bien entendi-

(7) *S. Bonaventura, tract. quare Frat. Minor. predic.* Nos sumus, dice, qui remanentes manipulos segetum, & spicas decidentes post messorum in vinea colligere debemus, id est, illas reliquias, quas plebani, qui habent officium in plebe sua docendi, & colligendi, relinquunt, ut eas ex area Ecclesiæ in horreum cœleste referamus.

(8) *Apud Graveson, tom. 5. colloq. 6. pag. 219.*

dido, que todas tres, quiero decir, la *polémica*, *moral*, y *mística*, pueden ser positivas ó escolásticas, segun el método y orden con que procedan. Por exemplo: Fr. Luis de Granada, Natal Alexandro, &c. son moralistas positivos; Charmes, Collet, &c. son moralistas escolásticos: el V. Ávila, Santa Teresa, &c. son místicos positivos; Esquerra, Fray Felipe de la Trinidad, &c. son místicos escolásticos. Hay ademas teología *expositiva*, que se versa acerca de la inteligencia de los sentidos de la santa escritura; y teología *simbólica*, que trata de Dios por signos y gerglíficos. Ahora bien: pues que de todos estos ramos han de quedar, segun la opinion de Vmd., solos *quatro*, díganos los que se han de cortar de tan grandioso árbol: declárenos de estos ocho ramos quales son los *quatro* que han de quedar excluidos del predicamento de teología, pues que segun el sistema de Vmd. se han de reducir á *quatro* (a). Interin pasemos á otra cosa.

§. V.

EN quanto á lo segundo, que es *las citas falsas en la mayor parte*, los canones que cito pag. 12 para corroborar la costumbre universal de anteponer y dar siempre el primer lugar al Clero, segun el antiguo orden gerárquico de la Iglesia, son el 17.º del concilio 4 Toletano; el 4.º del Turonense II; el 13.º del Bracarense I; y el 19.º del Trullano: y estos son los que pretende Vmd. falsificar. Veamos el como. De los dos primeros, el Toletano y Turonense, yá Vmd. reconoce, que no estan mal citados, porque *al fin se habla en ellos de la preferencia del Clero al estado lai-*

(a) To no sé, qué simpatia intelectual tiene el Sr. Cárdenas con el *quatro*, que todo lo quiere reducir á este número. Si es la teología, solo le concede *quatro* ramos; si es la arquitectura, la parte en *quatro* órdenes en la octava décima de su descripción métrica. Hasta el *Compend. analit.* está dividido en *quatro* artículos, y *quatro* proposiciones, con la graciosa novedad de ser un artículo cada proposición, y una proposición cada artículo. Método últimamente inventado en Montoro, que es el taller de tantas cosas singulares para Lucena, y para el orbe literario.

laical (pag. 13), de cuyo estado eran los Monges , no porque en tal grado y orden los constituye el Sr. Ramirez , como Vmd. dice: pues son sin comparacion mucho mas que Ramirez los que aseguran, que los Monges, en fuerza de su original instituto, son legos, y aun hoy dia no entran en la gerarquía eclesiástica ; sino por las órdenes clericales á que son elevados *per accidens*, & *dispensative*. Mas como Vmd. *se prescinde por ahora de esto*, yo hago lo mismo, ciñéndome solo á enmendar un yerro mio, en que Vmd. no reparó ; y es, que el canon, que debí citar es el 18 Toletano ; y un yerro de Vmd. que no corrigió, qual es el citar dos canones quartos Turonenses, siendo el quarto *el que habla de Clérigos*, y el quinto el que *trata del sustento de los pobres* ; los que Vmd. confundió llamándolos á ambos quartos. Y con esto vengamos á ver de qué forma *manifiesta* Vmd. que las citas de los otros dos concilios (Bracarense y Trullano) son falsas. En el primero, dice Vmd. el canon 13 *habla de la creacion de la carne*. Admirame, que un hombre tan versado en concilios, y que á la mano tiene tantas colecciones, ignore, que el Bracarense primero tiene dos clases de canones, una de 17 (que el Maestro Florez llama *anatemas*) condenando los errores de Prisciliano ; otra de 22 (los únicos, que pone en castellano Florez) sobre la disciplina. Es verdad que en el canon dogmático, ó anatema 13 *se habla solamente de la creacion de la carne*. Pero en el 13 de reformation: *Placuit*, dice, *ut intra sanctuarium altaris ingredi ad communicandum non liceat laicis viris, vel mulieribus, nisi tantum Clericis, sicut antiqui canones statuerunt. Quod spectat ad locum communionis* (prosigue en una nota el colector Villanuño) *hic erat: Celebrans in medio altaris, alii Presbyteri in circuitu, Diaconi retro altari communicabant, Subdiaconi & Clerici in limine sanctuarii, sive in choro: reliqui extra cancelos, & hunc puto esse verum sensum hujus canonis, sicut & aliorum canonum idem statuentium* (9). Aquí no vé Vmd. á los Monges en el presbiterio, ni en el coro ; sino con el pueblo, presididos por el Clero, que es por lo que yo alegué este canon.

El segundo, esto es, el Trullano, en el can. 19, dice Vmd. solo habla de la predicacion de los Obispos en los Domingos, sin tocar el

(9) Villanuño, sum. concil. Hisp. tom. 1. pag. 270 y 274. Florez, tom. 15. pag. 229 y 230. El P. Miranda no divide las dos clases de canones, y así numera 39.

el punto de preferencia de los Clérigos á los demas estados. Si Vmd. hubiera buscado, y no huido de esta preferencia, la hubiera hallado. Porque el canon manda: *eos, qui præsunt Ecclesiis*, esto es, los Obispos en sus cathedrales, y los Curas en sus parroquias, que los Domingos principalmente prediquen la divina palabra *ad omnem clerum & populum*. Dos solos órdenes reconoce el concilio, clerical y laical, en tiempo que los Monges asistian á oír la doctrina de sus Pastores á sus respectivas Iglesias: y con todo, el concilio los pospone al Clero. Como Vmd. escribió su compendio, persuadido á que " el Sr. Ramirez citó quantos canones le vi-
" niéron á la imaginacion, no pensando que habria quien lo pi-
" llase en las citas falsas ". (Pag. 14.) No caminó con tiento en hablar del Bracarense y el Trullano. Pues advierta Vmd. que Ramirez aun pensó mucho mas, porque conocia, que su papel de precedencia tendria mas enemigos que letras: pero jamas pensó, que alguno de ellos fuese Clérigo como Vmd. (10) Lo que no tiene precio es oír á Vmd. advertirnos, que *Vinio y otros no tienen los canones Trullanos por auténticos*. ¿Que quiere decir auténticos? Si es que los reputan por supositicios ó fingidos, es un garrafal disparate, que no es capaz Vinio, ni otros como él de proferir, porque nadie se atreverá á negar un hecho tan notorio, y de que hablan contextes todos los historiadores antiguos y modernos, quales que hubo un concilio llamado Trullano ó Quini-Sexto, que compuso 102 canones de disciplina eclesiástica, para suplir los que no hicieron los sínodos generales 5.^o y 6.^o Si es que no tienen bastante autoridad por haber sido aquel un pseudo-concilio, jamas aprobado por la Iglesia universal, por las justas causas que expone Berardi (11), dicen bien. ¿Pero esto en qué milita contra mí? Sean ó no auténticos en este segundo sentido, ¿á qué conduce para convencer de falsa la cita del canon 19, que es el intento de Vmd.? Vaya, sobre que en el compendio hay entusiasmos, que embelesan.

Amigo, el que se empeña en sacar á otro por embustero, ha de poner su mayor cuidado en no dar en el escollo de incurrir en el mismo defecto, para que no le digamos con el Apostol:

In

(10) *¡Miraberis amice! quod in ipso hostili exercitu caterbam invenerimus, quæ sub divi Petri vexillo militat. Dissert. bona Clericor. caus. sect. 3. §. 18. pag. 131.*

(11) *Tom. 1. in canon. Gratian. cap. 41.*

In quo judicas alterum, te ipsum condemnas. Eadem enim agis, quæ judicas. Todo el empeño de Vmd. es de sacarme reo de gran número de falsedades; pero es lastima, que esto sea á costa de cometer Vmd. cien tantos mas, que las que me acumula. Yá le he hecho ver no pocas, y aun quedan muchisimas. Dice Vmd. que el Bracarense primero, " no toma en boca á los Clérigos y Monges; sino en el canon 15, para prohibir que unos y otros tengan mugeres estrañas en compañía ". ¿Donde ha leído Vmd. estos cánones? Sin duda, que escribió alucinado ó para alucinar á los incautos y sencillos. Es cierto, que en los cánones dogmáticos, ó anatemas solo en el canon 15 toman en boca los Padres de Braga á Clérigos y Monges. Pero en los de reforma ó disciplina, de los 22 los 11 tratan de Clérigos: y en el primero se habla de los monasterios y las Iglesias clericales, para mandar, que en estas no se introduxese el modo de rezar el oficio divino, que se usaba en aquellos. ¿A quien no asombrára la confianza con que Vmd. se arroja á tirar piedras al tejado de su vecino, teniendo el suyo de vidrio? El Bracarense segundo (prosigue la erudicion de Vmd.) *no habla de Clérigos y Monges.* ¿Como es estó? ¿Pues habla en sus diez cánones de otra cosa, que de Obispos y Clérigos? Por Dios, que vuelva Vmd. en sí, que los *trasgos lucentinos* le tienen trastornado el meollo. Abra Vmd. esos *ojos fascinados*: busque á los Maestros Florez y Villanuño, que le batan las cataratas literarias; ó sufra la *sensacion acerva* del *acre colirio* (prólogo del comp.) de ser desmentido, y dar que reir á los sábios.

P. D. El docto Van-Espen (12) nos obliga á hablar con mas respeto del concilio Trullano, y á no llamarlo tan absolutamente pseudo-sínodo. Él observa, que sus cánones los citan baxo el nombre de cánones del concilio sexto general, no ménos los latinos que los griegos. Graciano mismo, sus correctores romanos, los Papas (como Sixto V, que en la bula *contra procurantes abortum*, alega el canon 91 Trullano), y hasta el concilio séptimo general. Este dice en el canon primero: *Divinos canones amplexa-*

bi-

(12) *Disquisit. 2. §. 4. in tom. ult. suor. oper.*

biliter teneamus, qui à sex sanctis generalibus synodis promulgati sunt. Donde entiende por sexta sínodo la Trullana, en vista de que el sexto concilio general contra los Monotelitas ningun canon disciplinar compuso. Es verdad, que la Iglesia occidental no admitió algunos de estos cánones; pero esto no los invalida á todos, ni basta para reputarlos como decisiones de un conciliábulo: á la manera que porque varias Iglesias no hayan recibido todos los cánones de disciplina, formados por el Tridentino, ó los hayan admitido baxo de ciertas modificaciones, no basta para hacerlos apócrifos, y anular la validacion del concilio.

CARTA VII.

Sobre el mismo asunto.

CONVERSACION III.

§. VI.

REFIERE Vmd. (pag. 14) las palabras con que al fol. 13 de mi discurso digo, que los concilios hacen al Clero secular el honor de reconocer su primacia, antigüedad, y mérito, por cuya razon *siempre antepusieron el nombre del Clero al de Monacato.* Esto lo pruebo con cinco cánones; pero con la desgracia de que *es lo cierto* (dice Vmd.) *que á todos estos cinco los cito falsamente.* Si fuera verdad esto, seria un delito en mí tan atroz, como lo será en Vmd. si le convenzo de que esta acusacion es una pura calumnia. Registremos una á una las cinco citas. 1.ª El *Laodiceno solamente dice,* en el canon 24, *que los Clérigos no coman en las tabernas.* (Pag. 15.)

¿Y no mas, Señor Cura? ¿Solo se manda esto á los Clérigos?

¿Que

¿Que *coman* únicamente se les prohíbe, y no que entren y beban en las tabernas? Pero el canon nos dirá lo cierto: *Quod non oportet sacro ministerio deditos á Presbyteris usque ad Diaconos, & reliquum Ecclesiasticum ordinem, id est, usque ad Subdiaconos, Lectores, Cantores, Exorcistas, & Ostiarios, & ex numero continentium, & Monachorum ingredi tabernas (vel in cauponam ingredi.)* ¿Vé Vmd. como lo que prohíbe es, que entren, y no solo que *coman*? ¿Como esta prohibicion se extiende tambien á los Monges? Vmd. sin duda equivocó el 24 Laodicense con el 54 de los cánones vulgarmente llamados de los Apóstoles. Pero vea Vmd. mas: lo primero, que este canon expresamente pone á los Monges fuera del orden eclesiástico, de modo que el que *los constituye en el grado de legos*, no soy yo, como Vmd. me imputa (pag. 13); sino el concilio de Laodicea. Lo segundo, que pospone los Monges al último grado del Clero, que es el ostiario: con que si esta es la primacia y precedencia, á que se termina mi cita, *no es falsa*.

2a. El Laterano, ó Lateranense segundo habla en el canon 7.^o *solamente de los maestros de escuela*. Esto dice Vmd. y otra cosa el canon; aquí está (1): *Ut autem lex continentiae, & Deo placens munditia in Ecclesiasticis personis, & sacris ordinibus dilatetur, statuimus quatenus Episcopi, Presbyteri, Diaconi, Subdiaconi, Regulares Canonici, Monachi, atque conversi professi, qui sanctum transgredientes propositum uxores sibi copulare præsumpserint, separentur*. Hasta que Vmd. se ha echado á escritor para confundir y trastornar toda la literatura, nadie ha dicho, que en este canon se trata *de los maestros de escuela*, ni de tal profesion hay un remoto indicio en todos los 28 (ó segun otros 30) cánones del segundo Lateranense. ¿Donde ha ido Vmd. por esta especie de concilios desconocidos fuera de Montoro? Solo Vmd. y su R. Aprobante no verán en este canon preferido el Clero á los Canónigos Reglares, y á los Monges aun contando estos yá entonces no en el estado laical; sino entre *las personas eclesiásticas*, y condecorados con *los sagrados órdenes*; que es lo que hace verdadera mi cita.

3a. El Lateranense tercero no habla en el canon 22 sino *de las exácciones y contribuciones sin la autoridad de los Príncipes y Reyes*. ¿Es buena crítica, Señor D. Fernando de mi alma, mutilar los textos para variar su sentido, ocultando lo que perjudica, y sa-

can-

(1) T en Graciano, caus. 27. qu. 1. can. 40.

§. III.

La fiesta del Santo.

18. **E**NTRA ahora desde la pag. 70 á la 74 en el empeño de hacer la *fiesta* de S. Jorge en este pueblo de tiempo inmemorial. ¿Pero como? Trayendo el cabildo de 2 de Mayo de 1641, que yo cito para lo de ir el Ayuntamiento á las letanias y procesion del Santo; y otro de 21 de Mayo de 1655, que copia equivocándolo no sin malicia: pues donde dice el original: "Se acordó, que por" quanto este ciudad tiene *fiesta dotada* á S. Jorge, y el *quadro* de "su imágen está borrado con el tiempo (28), se necesita de renovar &c." Saca su merced de sus cascos el poner *fiesta votada* para alucinar mas á sus parciales, á costa de corromper, como acostumbra el texto de los documentos que alega. Aquí hace un *voto* de una *dotacion*, como antes hizo una *hermita* de una *pintura*. Y bien, teniendo probado con la mayor evidencia en mi historia, que la *fiesta* de S. Jorge comenzó en Lucena año de 1557, por la devocion del Alcayde Luis de Angulo, que despues la siguió Jorge de Angulo, y luego Gerónimo Hernandez, hasta que en 1617 se dexa ver costeada por la excelent. casa de Comares. ¿Se viene el Sr. Giles con testigos de 1641 y 55, para comprobar dicha *fiesta* desde 1500? Infiere con mucha gracia del citado cabildo de 1655, que *no es la imágen del Santo tan moderna en esta ciudad para darle culto*. ¿Y quando he dicho yo, que es moderna esta imágen, ni he negado, que se le ha dado culto y hecho *fiesta* en tiempos antiguos? Lo contrario, le he descubierto una antigüedad, que hasta ahora ignoraron los Sanjorgistas, pues Giles no pasa del año de

(28) Otro invencible testimonio presentado por la misma pluma Gilesina, de que en Mayo de 1655 no era conocida aún la hermita del Santo, pues si el *quadro* de su imágen estuviera como ahora reservado dentro de la capilla, no podia haberse borrado con el tiempo. Estava, pues, al temporal baxo la bóveda del arco, como expresan los varos documentos, que dexo insertos en mi historia.

de 1641, porque lo encontró en mi Disertacion.

19. La infidelidad con que cita y copia los textos, que alega en su papel, lo hacen indigno de la fé pública, que se debe á un escritor puntual y exácto. Y si esto lo hemos podido comprobar varias veces con los libros y documentos que se han habido á las manos, ¿que nos debemos prometer de las remisiones, que hace á archivos distantes, á instrumentos ocultos, y casi imposible de verlos? Nada, pues, se lee con mas desconfianza en su obra, que el *memorial* del Sr. Mardones, guardado en el archivo de Santa Sabina de Roma; la *tabla* de los Santos Patronos de esta diócesis, que dice está en Córdoba, y nadie la ha visto, ni allí hay quien dé razon de ella. Y ahora, " la copia testimoniada, que le han remitido de la villa de Almagro, cuya Universidad tiene en el estatuto 41 lo siguiente: *Mandamos, que se haga con solemnidad la fiesta del Bienavent. S. Jorge, en quien su Señoría (29) tenia muy grande devocion, porque en aquel dia, á saber, dia del referido Santo, el M. I. Sr. Conde de Cabra, su padre, despues de haber derrotado el campo y ejército del Rey de Granada, al mismo Rey prendió* ". Sabe Dios como estará esto expresado en dicho estatuto. Lo cierto es, que no nos dice su fecha, como ni la del testimonio venido de Almagro, ni por quien y como está dado; siendo por otra parte sospechosísima la fidelidad en estas materias, de la mano por donde él ha venido. Mas puesto que este instrumento siquiera remotamente prueba la fiesta de S. Jorge en Lucena, sino á lo mas la devocion de la casa de Cabra al Santo, como confiesa el mismo Giles, reservamos su exámen para el capítulo 5, que es su lugar propio. ¿Que tal? ¿Queda á satisfaccion concluido el amigo Ramirez sobre la antigüedad de esta fiesta? Las nueces han sido pocas, pero ha metido mas ruido el estar vanas. *Ventus majorem quam proflattu sonum edebat* (30).

§. IV.

(29) El Ilmo. Sr. D. Fernando Fernandez de Córdoba, su fundador en 1552.

(30) Q. Curcio, lib. 5.

nonnes que cito, y que he hecho ver á Vmd. uno por uno, que en todos ellos encuentra lo que favorece á mi aserto. Luego Vmd. para tener sobre que mordirme, me supone falsamente lo que no he soñado afirmar: porque nó es lo mismo tratar de preferencia, como Vind. dice, ó nombrar á uno prefiriéndolo á otro, como yo digo. Agrégase á esta fea impostura, ó falta de inteligencia el tropel de yerros, que comete Vmd. tan á ojos vistas, y en tan triviales materias, quales son saber el número de cánones, que formó cada concilio; cosa que puede contar un niño de la escuela. Solo en dar al Laodicense 59 cánones, acertó Vmd. en la citada cláusula: todo lo demas es una retahila de desatinos, porque el mas principiante en la historia eclesiástica sabe, que el Lateranense segundo no tiene nueve sino treinta cánones: el Toletano quarto no hizo 68, sino hasta 75; y el Rhemense, si es del que Vmd. habla, que fue el segundo, compuso 33, no 20 cánones: y si es el sexto, del que yo alego el canon 11, tuvo 53. Y ni aun de los otros Rhemenses hay uno, que tenga 20 cánones: pues al primero, año de 625, se le cuentan 25; al tercero, año de 149, doce; al quarto, año de 1119, solos cinco: al séptimo, año de 1564, 20 estatutos; y 27 decretos al octavo, año de 1583. Segun esto, Vind. es sin duda quien *depone la bombria de bien, y engaña á sus lectores.* (Pag. 3.) Me prometo, que quantos tengan la bondad de leer estos párrafos, confesarán, que muy léjos de ser *venenosa zaña* (prólogo), fue conocimiento del mérito de los eseritos de Vmd. el haber yo dicho en el fol. 25 de mis Noticias Lazarinas: "Es un asombro, que no pueda uno tener confianza en quanto dice el Sr. Cárdenas; antes verse precisado á buscarlo todo, si se ha de hallar la verdad".

Amigo, acabóse la conversacion tercera, y con ella esta séptima carta; lá que irá tras ella, será mas extensa.



C A R T A V I I I I .

En que se continua la defensa del mismo Discurso.

CONVERSACION IV.

§. I.

« **S**IGA el Sr. Ramirez (dice Vmd. muy ufano y satisfecho de
 « sí mismo), siga el Sr. Ramirez inquiriendo y prosiguiendo el
 « camino de la verdad, como yo lo hago, y verá que presto nos
 « conformámos en los dictámenes, logrando la aceptación, que por
 « otro camino es imposible que consiga. (Prolog. al fin.) Un
 Potosí valen estos rengloncitos. 1.º *Siga prosiguiendo. ¡Qué elegancia!*
como si dixera cante cantando, escriba escribiendo, &c. 2.º *Inquiera la*
verdad como yo. ¡Qué rumbo! No es concedido á todos el poder decir á boca llena *dicite á me*, y el proponerse á sí mismo por modelo de perfeccion literaria. 3.º *T verá que presto nos conformamos en los dictámenes*: como si yo pretendiera conformarme presto, ni tarde con los dictámenes de Vmd. Por cierto bella recompensa, linda ventaja me promete Vmd. por el sacrificio de seguir sus huellas en busca de la verdad. Pobre de ella, si todos la buscáran por el modo que Vmd. 4.º *Logrando la aceptación, que por otro camino es imposible que consiga.* Gracias por la noticia de que á la imitacion de Vmd. está vinculado mi crédito y reputacion. ¿ Con que no hay remedio, que
 « la aceptación que solici-
 « cité, de hacerme visible en la república de las letras, amado
 « de los Lucentinos, y temido de los escritores », (como dice Vmd. en el mismo prol.) *es imposible conseguirla, si no sigo prosiguiendo el camino de la verdad*, en la forma que lo sigue Vmd.?

Pues

Pues allá voy , eche Vmd. delante, Señor Maestro, y *trabe me poste* ; pero con la prevencion de que si dá algun mal paso, ó cae en algun barranco , como le sucede con frecuencia , yo conformándome por ahora , con su dictamen sobre el órden de caridad (pag. 39 y 40) , esto es, amándome primero, y mas que á Vmd., le he de huir el cuerpo, por no dar en tierra tambien, y sea lo del ciego que guiaba á otro. Baxo de esta protesta, veamos como inquirere Vmd. la verdad acerca de otros puntos de mi papel de precedencia.

Que en la pag. 30 *calumnio, y cito en falso al P. Fr. Geron. de S. Agust.*, dice Vmd. (pag. 15.) ; y la razon es, porque la especie de que los Clérigos en el siglo X por soberbia repudiaron el tratamiento de Fray, y se hicieron dar el de Don, no es del Padre á quien yo se la atribuyo, *sin decir él tal cosa*, sino de otro allí citado. Quien así tropieza en lo llano, ¿ como andará en lo escabroso ? La buena crítica jamas permitirá á Vmd. que por una parte ponga á mi cuenta los defectos de la impresion de mis papeles, y los de la *comedia* de concha, aunque ellos lo sean del impresor y del poeta : y por otra no quiera que el autor de las Erótemas sea reo de lo que escribe Francisco Berlendis, quando lo cita en apoyo de su proposicion. Vamos claros. ¿ Es justo, que porque en el número 61 de mi Lucena desagraviada traigo un texto de Zurita y Bleda, Vmd. (pag. 54 y 65) me haga cargo de lo que ellos dicen, como si yo lo dixera, porque *consiento, y asiento á todo el pasage de aquellos historiadores* : y ahora Vmd. mismo se enoje tanto conmigo, y me trate de *calumniador*, y falso alegador del P. Fr. Gerónimo, porque lo reconvegno con lo que tomó de un autor, *consintiendo y asintiendo á un pasage suyo*, como yo al de Zurita y Bleda ? Pues si con este Padre procedo como Vmd. conmigo, ¿ por qué ha de ser un delito de calumnia, y cita falsa, lo que es un buen argumento, un acierto en Vmd. ? ¿ Es este el nuevo órden de caridad, que Vmd. nos ha enseñado ?

80 Pero vamos al asunto. El P. Fr. Gerónimo, muy empeñado en la erotema 7 de la colacion tercera, tom. 1, en defender, y con mucha razon, el nombre *Fray* de la mordacidad de los hereges ; aunque dice mucho en los números 50 y 51, añade en 52, que no es estraño sea para los eterodoxos ridícula la voz *Frayle*, quando hay católicos, que tambien la reputan por vil : *Quid mirum hæreticos sanctissimum nomen fratris (1) vilipendant, dum plu-*

(1) ¿ Santísimo nombre Frayle ? ¿ Nombre santissimo, sin ser el de

res etiam catholici vilem præfatum reputent nomen. ¿Vmd. quiere saber à quienes cae esta maldicion de menospreciadores del título Frayle? Pues abra el tomo 3 de las obras del incomparable Cernadas, Cura de Fruime, lea los números 1, 2, y 3, y verá con quanto nervio, erudicion, y valentia un Clérigo secular defendiendo en verso y prosa, en serio y jocoso el tratamiento de *Fray* contra algunos Monges y Jesuitas. ¡Si hubiera sido al contrario! ¡Dios mio! Las quejas contra el Clero yá se hubieran oido en los últimos rincones del mundo. Pero por desgracia jamas sonará, ni se hará mérito de haber un Clérigo confutado á los despreciadores del renombre *Frayle*.

Berlendis, continua el P. Trinitario, despues de referir muchas expulsiones de Clérigos de mala vida de varias Iglesias de Inglaterra, Italia, &c. (2) Y puestos Monges en su lugar (3), habla de los Canónigos del siglo X, y dice, que relajadas sus costumbres, y sacudido el yugo de su institucion eclesiástica, se disgustaron del humilde tratamiento de *Frayles*, y se apropiaron ambiciosos y soberbios el de *Dones* (4). Este texto lo alega el P. Fr.

Jesus, ó de Maria? *Apage, que no conviene ser tan exórbitante encomiador, ó mas bien adulador del estado Regular.*

(2) Pero ni él, ni otro referirá expulsiones, ni extinciones del Clero secular en reynos enteros, y aun en la universal Iglesia, como se cuentan, y á cada paso se ven en Religiones antiguas y modernas.

(3) ¡Quanto ruido han metido estas espulsiones de Clérigos relajados! ¡Quan ponderadas son las introducciones de Monges en las Iglesias de aquellos! ¡Y del despojo de Religiosos de mala vida, y colocacion de Clérigos en su lugar? Perpétuo silencio: y si alguno dice una palabra, yá tenemos un nuevo Aristarco del estado Regular. Sin embargo puede que se presente ocasion de que hablemos de esto con extencion, y se haga ver, quantos Monasterios y sus Iglesias in Clericorum sæcularium classem relata sunt: *Tomasini part. 1. lib. 3, cap. 9.* " Y que algunos Obispos de Italia, de Alemania, y Francia pusieron Monges en sus Cathedralas para servir las: y otros por lo contrario echaron de sus Iglesias los Monges desarreglados, para poner en su lugar Clérigos seculares " como refiere Ducreux, siglo XII, art. 11 de la hist. ecles.

(4) *Canonici malè morati, & insupèr humile fratrum nomen dedignantés, illud dominorum ambiciosi, & elati sibi satis improvidè, & inconsultè arrogaverunt.*

Gerónimo, en comprobacion de lo que dexa dicho, de que tambien hay católicos que desprecian el Fray. De que se infieren dos cosas: una, que su Paternidad no encontró mas católicos, para exemplos del desprecio del *Fray*, que los Canónigos. Otra, que solo Vmd. en el mundo es capaz de afirmar, que lo que dice Berlendis no lo dice tambien el P. de las Erotemas: y que no debe este responder por ello, como por propia opinion. En cuyo supuesto, ni yo le calumnié, ni le cité en falso. Mas todo esto, y quanto Vmd. bomita contra mí en su mordaz compendio, es nada comparado con la atroz injuria, que me hace en esta sola cláusula: » Sobre si es ó no soberbia dexar el *Fray*, y tomar el *Don*, res- » ponderán los PP. de S. Basilio, contra quienes se previene el » Sr. Ramirez con esta *pildora*. Respondan los demas Monges, » que usan de *Don*, á quienes por reflexion va esta *saeta* ». (Pag. 16.) No es posible que estando Vmd. en su cabal uso de razon, hubiera estampado tan desbaratada como temeraria é irritante proposicion. Sin duda, que alguna atrevida mano la ingirió clandestinamente en el compendio; pues le hago á Vmd. la justicia de considerarle incapaz de semejante delirio. ¿Que tengo yo con los PP. Baslios, para *prevenirme contra ellos con esta pildora*? Yá no es estraño, que el P. Abad aprobante se muestre tan enojado conmigo. Pero aquí de Dios: ¿no se hizo cargo de que en caso de ser *pildora* y *saeta* contra su Órden, los autores fuéron Berlendis, y el P. Erotemista? ¿No advirtió, que si yo tirára esta *saeta*, ó recetára esta *pildora* á los Monges *que usan de Don*, era clavársela, y hacérsela tragar á mi Clero, que lo usa tambien? ¿No consideró, que en el mismo hecho de quejarme del P. Trinitario, porque asacté al Clero con lo de ser vanidad y altanería el llamarse *Dones*, hago la causa de su familia, y de los demas Monacales? En una disertacion, que años ha tengo trabajada contra Berlendis y su adoptante, defiende el *Don* eclesiástico con el *Don* monástico, y alego á favor de aquel, el que los Ordenes Benedictino, Basiliano, Cisterciense, Cartuxo, Mostense, &c. en Italia, Francia, Alemania, Flandes, y mucha parte de España usan el *Don*, y nunca el *Fray*, como dicen Feixóo, y otros (5). ¿Pues como era

(5) Feixóo, tom. 7. disc. 10. n. 108. Dicción. Morer. artic. Don. P. Isla, carta al Cura de Fruime, en el num. 11 del tom. 3 de las obras de este.

era dable, que yo tirase *saetas*, ni soltase *píldoras* contra aquellos de cuyos usos me valgo contra la sátira con que hieren á mi Clero los que fingen que antes del siglo X eramos humildes *Frayles*, y de entonces acá somos soberbios *Dones*? Quien quiera que escribió tal cláusula, entendió tan mal la obra de las *Erotemas* como la mia, pues ha confundido y trocado las especies defendiendo al que agravia, y agraviando al que defiende á Clérigos y á Monges.

Si Señor, agravia lo mismo á los Monges, que á los Clérigos; pues en otra *erotema* (6) afirma, sin citar á nadie, sino de propio marte, que si usan las Religiones Mendicantes el tratamiento *Fray*, desde que habiéndolo dexado los Monges, lo volviéron á introducir las familias Dominica y Seráfica. Segun esto, es falso, que solos los Canónigos del siglo X sean los que dexáron el *Fray*; pues igualmente lo dexáron los Monges, quedando por lo mismo tambien estos tachados de vanos y altivos, segun el modo de opinar del P. Granadino, y de Berleudis; ó señálese si hay alguna diferencia entre el *Don* adoptado, y el *Fray* abandonado por el Clero, al *Fray* que soltáron, y al *Don* de que usa el Monacato, para que en una sea soberbia y orgullo, lo que en el otro no. Por cierto, no señalarán tal diferencia: pero yo sí, que haré ver, y pondré bien manifiesta la que hay entre estos dos órdenes por lo que respecta á dichos tratamientos. Consiste, pues, en que, en quanto al Clero secular, no tenemos rastro de que jamas se hayan llamado *Frayles* á sus individuos: porque lo de *Fratres Domini*, y *omnes Fratres estis* del Evangelio, y los *Fratres* de las cartas de S. Pedro, y de algunos SS. Padres, sobre no ser el sentido en que hoy se toma el nombre de *Frayles*, como observa el citado P. Isla: seria, si en ese sentido se tomase, hacer *Frayles* á todos los fieles eclesiásticos y seculares de la Iglesia primitiva, que es un solemnísimo absurdo. Esto es por una parte, mientras que por otra sabemos, que " por costumbre inmemorial y antiquísimo privilegio se les dá el antenombre *Don* á todos los eclesiásticos ", escribe el P. Anguiano (7); esto es, " á todos los

(6) Tom. 3. collat. 7. erot. 39, n. 400. Religiones S. Domin. & S. Francis. pridem incæpisse appellari ordines Fratrum. Hinc est quod cum jam pœnè insuetum inter Monachos esset cognomen Fratris, ex tuac innovatum mansit inter Religiosos Mendicantes.

(7) Lib. 1. cap. 5. de la histor. de la Rioja.

„ Clérigos, aunque no sean Sacerdotes “, segun el diccionario Morer., y ambos con autoridad de Garibay (8); y lo confirman varios exemplares, como v. g. el repetir con frecuencia *Don Jesu-Christo*, *N. Sr. Don Jesu-Christo* el célebre poeta Gonzalo de Berceo (9); el darle Don á N. P. S. Pedro el segundo Concilio Turonense á mediados del siglo VI, diciendo en el canon 22: *Sunt etiam, qui in festivitatem Cathedræ Domini Petri Apostoli, &c. (a)*; el llamar Señores á los Sacerdotes el Concilio Sardicense del año 347, ad Petri sedem de singulis quibusque provinciis Domini referant Sacerdotes; el saludar los Monges escribiendo á S. Agustin, dando el tratamiento de Señores á los Clérigos: *Omnes filios apostolatus tui Dominos nostros Clericos digneris officio nostro salutare (b)*; el citar á fines del siglo VIII, Cixila, Arzobispo de Toledo, en la vida de S. Ildefonso, por testigos de ella á *Don Urbano*, Chantre, y á *Don Evancio*, Arcediano de Toledo (10) &c., y por tanto es falso, é improbable, que los Clérigos, en el siglo X, dexasen el *Fray*, que nunca se les dió, y tomasen el *Don*, que siempre les diéron.

Milita otra razon por lo respectivo á los Monges, porque, segun observa Fleury, la mayor parte de ellos usáron el *Don* desde el siglo XI (11), pues S. Benito solo concedió al Abad este tratamiento, mandando que se le dixese *Don* ó *Domnus*, á los Jóvenes *Fratres*, y á los Priors ó Ancianos *Nonos* (12). Por cuya razon,

(8) *Anguiano* y *Moreri* citan á *Garibay*, lib. 9, cap. 2, donde merece leerse.

(9) Véanse sus poemas en el tomo 2 de la coleccion de poesias castellanas anter. al siglo XV.

(a) Véase á *Gavanto cum not. Merati*, tom. 1. sect. 7 cap. 3. num. 22.

(b) *Epist.* 257.

(10) *A fines del siglo VIII* escribió esta vida, y dice que omnia longa sunt recenseri, quæ ejus temporibus in Toletana urbe Dominus Urbanus, & Domnus Evantius per eum facta narrabant. *Españ. sagr.* tom. 5. pag. 507.

(11) *Dissert.* 8. §. 5. *Titulus Dom* á *Dominus* sive *Domnus* derivatus non puto, quod ante sæculum XI Monachis simplicibus datus fuerit.

(12) *In regul.* cap. 63. *Priors Juniores suos Fratres* nominent, *Juniores autem Priors suos Nonos* vocent, *Abbas autem Domnus*, & *Abbas* vocetur.

en el siglo XIII, decia el Arzobispo de Cantorbery en una pastoral, que las Monjas no podian llamarse *Doñas* ó *Señoras*, *sicut nec Monachi possunt sine ridiculo Domini appellari* (13). Y si Caramuel, exponiendo el citado texto de la Regla Benedictina, confiesa, que *omnia successu temporum alterata sunt* (14), que el artículo de tratamientos en los Monges, se ha alterado mucho con el trascurso de los tiempos, debemos inferir, que si es acto positivo de altivez y vanistorio el dexar el *Frater* ó *Fray*, y tomar el *Domnus* ó *Don*, como quieren el P. Fray Gerónimo, y Berlendis, esta *saeta*, esta *pildora*, que ambos dirigian al Clero, viene á rechazar en el Monaquismo: en vista de que aquel jamas se desdendió del uno, por admitir el otro tratamiento: y de este consta, que ha variado este artículo hace ya siete siglos. Amigo, Vmd. debe de haber soñado, que yo soy algun Indio bravo, que trae lleno el carcaz de *saetas*, que una tiro aquí, otra en la pag. 42. Vaya, Señor, temple Vmd. esa cólera morbus, que lo ahoga, y le causa tan inhumano vómito: dexé en paz á las sagradas Religiones Monacales, que yo amo y venero, y no las inquiete con su espíritu provocativo (pag. 11), ni las ponga en arma contra quien no las ofende, ni Dios que lo permita. Defienda Vmd. como pueda sin invectivas irritantes, que le hacen poco honor, y de que se irritan (sino es que diga se escandalizan) los mismos con quien, para solo engrosar su partido, y meterlo á bulla, quiere hacer causa comun.



(13) Año de 1279, apud Tomasini, p. 1. lib. 3. c. 63. n. 8.

(14) Theolog. Regul. par. 2. comment. in Reg. S. Benedic. num. 1791, donde añade: Apud Gallos, qui *Nonus* diceretur, vocatur *Dom*, & quia Italicè *Don* visum est aliquibus criticis á voce itala *Don* deduci debere latinam *Donus*, adeoque hanc legendam pro *Nonus*, quoniam in caractere antiquo *D* & *N* sunt similimæ, & in causa quod hic & sæpe alibi fuerint commutatæ. Segun esto, solos los Ancianos debian llamarse *Nonos* ó *Dones*, no todos los Monges, como se verificó desde el siglo XI.

P. D. Se me olvidaba, que caso de ser cierta la mudanza de tratamiento del Clero secular en el siglo X, de *Frater* en *Domnus*, no habría hecho sino imitar á su xefe y cabeza el Sumo Pontífice; pues habiéndolo siempre tratado los Obispos de *Frater* hasta el siglo IX, Gregorio IX fue el primero, que abolió esta costumbre, escribiendo á los Obispos de Francia: *Romano Pontifici scribentes contrariis eum in præfatione nominibus appellatis, fratrem videlicet, & Papam, dum congruentius esset solum ei Paternam reverentiam exhibere* (15). Y el primer exemplar, que se presenta de esta novedad, lo tenemos quando Theotmaro, Arzobispo de Salizburgo, con los demas Obispos de Baviera, escribiéron al Papa Juan IX, á fines de dicho siglo, intitulándose *humilimos Paternitatis vestræ filios*, segun han observado los autores de la historia literar. de Francia (16).



(15) *Biblioth. PP. Maxim. tom. 14. pag. 315.*

(16) *Tom. 6. pag. 98.*

 CARTA IX.

Háblase mas sobre el argumento de la Carta anterior.

 CONVERSACION IV.

§. II.

APENAS damos un paso, encontramos otro atascadero igual al de que acabamos de salir. Dice Vmd. (pag. 16), sobre mi cita del P. Annato, pag. 11, *que tiene la investidura de falsa*: yá porque la especie de que en los divinos oficios estaba el Clero en el coro, y fuera con los legos los Monges, no la trae Annato en el artic. 6, sino en el 7 del lib. 3 de su Aparato; yá porque la tal especie no es suya, sino de Baronio y Pamelio, propuesta por via de argumento, que se hace Annato viéndose precisado á responder. Confieso gastosamente el leve yerro (mio, ó del impresor) de poner un 6 por un 7. Mas Vmd. debe confesar el enormísimo suyo de confundir lo que es una equivocacion, con una falsedad: pues si toda cita equivocada en algun número debe llamarse falsa, no hay autor á quien se le cojan tantas falsedades como á Vmd. sin meterme á exâminar el Franco ilustrado, porque seria detenerme mucho; basta pasar la vista por las Memorias de Lucena, para hallar repetidas pruebas. = 1.ª Pag. 40, n. 6, despues de hacer Vmd. sin ser Papa, Cardenal al Ilmo. Gonzaga (porque lo mismo hizo Roldan en su historia manuscrita de esta ciudad, y Vmd. yerra donde todos; y algo mas), lo cita en el tomo 3 y 4, no habiendo tales tomos: pues donde habla de la fundacion de este convento de Observantes, es únicamente al fin de la tercera parte, fol. 1175, convent. XXI. = 2.ª Pag. 69, num. 11, cita Vmd. á

Tito

Tito Livio, cap. 28, debiendo decir lib. 28, cap. 3, que es donde trata de Oringis. = 3.^a Pag. 82, num. 11, se remite Vmd. así mismo en el cap. 3, num. 15 de la primer parte de dichas Memorias, y no es sino el cap. 4, num. 16 el lugar en que trata Vmd. de Silpia. *Obtupescite lectores super hoc.* = 4.^a Pag. 145, n. 2, alega Vmd. á *Salazar de Mendoza*, lib. 2, cap. 2, sin expresar de qual de sus obras. Y siendo como lo es de la de la *Monarquía*, debió poner lib. 2, tit. 6, cap. 2, porque cada libro tiene varios títulos, y estos diversos capítulos, que no es como en el Compendio analítico, que el capítulo I no es mas que la proposicion primera, ni la segunda es otra cosa, que el capítulo II, así como el III y IV solo se reducen á las proposiciones tercera y quarta: método original, pero ridículo, y que nos ha dado harto que reir.

5a. Pag. 152, num. 11, cita Vmd. *la epist. 64 de S. Gregorio Magno*, en vez de citar el lib. 9, epist. 68, que es donde el Santo Doctor habla de *Ecclesia S. Georgii restauranda*. Y mas quando la remision de Baronio en la nota 1, al 23 de Abril (que es la que copia Vmd. á la letra) es *epist. 68, indict. 4, lib. 4*, cuyo yerro Vmd. como tan critico barbero (esto es, reparador en pelillos) y medicastro literario, debió corregir, advirtiendo, que el lib. 4 del Regesto Gregor. corresponde á la indiccion XIII del año 5 de su Pontificado, y el tal libro no tiene mas que 57 cartas. = 6a. En la misma pag. y num. presenta Vmd. el *canon 61 de la sexta synodo general*, quando aquel concilio no compuso canon alguno, sino 18 acciones: *Cum sciamus sextam synodum nullos edidisse canones*, dice el P. Miranda. Y aunque Baronio, en la citada nota alega el *canon 63*, Vmd. pone 61, y el mismo Baronio ad ann. 680 y 681 no hace mencion de tales cánones, como que no los hubo; ni dicho sexto concilio habló palabra en orden á prohibir la lectura de las actas de los mártires viciadas por los hereges, como Vmd. afirma falsamente; sino tan solo condena en las acciones 3 y 14 las actas del Calcedonense, en que habian suplantado los eterodoxos varios quadernos, y falsificado diversas obras, que allí refiere. =

Sucede otro tanto con el Compendio analítico, yá por las citas de concilios, de la bula de Sixto V, y de Petavio, cuya falsedad, no pura equivocacion, he demostrado á Vmd. en mis precedentes conversaciones; yá por otras que se encuentran igualmente erradas, sino falsas: como v. g. pag. 39, citar el art. 8 de la qu. 25 de la 2. de S. Tomas, no diciendo allí el Santo Doc-

tor palabras de las que Vmd. quiere que diga. Pag. 46, suponer que el libro de la Madre Potenciana, de que hablo en mis noticias del V. Lázaro Muñoz, es de la fundacion de Lucena; debiendo decir (y diciéndolo yo pag. 9), que trata de la fundacion del convento de Santa Clara de Lucena. Y pag. 65, asegurar que yo cito num. 62 de mi Desagraviada, el memorial que Ximenez del Pino, el año de 1708, dió á Felipe V, quando lo que en mi papel se lee es, *Manifiesto de los servicios de Lucena á Felipe V*, que dicho Ximenez compuso, é imprimió (no que lo dió) en Córdoba año de 1708. Estas, Señor mio, son mas, que equivocaciones, pues no consiste en un solo número, que tan facilmente se yerra; sino en desfigurar las obras que se citan, variar sus títulos, suponer las que no existen, y atribuir á los autores lo que no escribiéron. Por todas partes se encuentran mil escollos, al querer proseguir el camino de la verdad, como Vmd. lo hace

Pero vengámos al principal asunto de la objeccion de Vmd. si quiere volver á leer con cuidado el texto de Annato, advertirá, que su opinion es, que la comunión laical (no entendiendo por comunión aquí la Eucaristía, pues habia comunión de oración, de oblacion, y otras) consistia en la comunicacion, que entre sí tenían los fieles legos, al modo, que la eclesiástica era la que tenían los Clérigos unos con otros. De manera, que quando un Obispo, ó Clérigo cometia un delito, por los cánones Sardicense, Agatense, &c. era excomulgado; esto es, era privado de la comunión eclesiástica, y puesto en la laical: como si dixeramos, arrojado del Clero, y colocado entre los legos, la qual era la penitencia pública de los eclesiásticos delinquentes. Contra este sentir (que lo es tambien de Cabasut, Natal, Bona, Fleury, Graveson, &c. se propone por réplica Annato, que Baronio, Pamelio, y otros llevan, que consistia la comunión lega en recibir la Eucaristía fuera del presbiterio, ó santuario entre los legos. Para explicar esto (no para impugnar su misma explicacion, como Vmd. soñó), refiere los varios modos que habia de comulgar en los primeros siglos. "Entonces, dice, tenían en la Iglesia su lugar los legos para orar y comulgar, que era fuera del coro. Los Monges inmediatos á él: y dentro los Clérigos". *Habebant enim olim in Ecclesia*, &c. Palabras copiadas en mi discurso de precedencia: pero palabras no de Baronio, ni Pamelio; sino del mismo Annato; pues de aquellos solo es el modo de entender dicha comunión lega, á lo que satisface Annato en la respuesta al segundo argumento: mas sin rebatir en ella el orden de comulgar, que él mismo explica, y apoya

con el lib. 2, cap. 16 de las constituciones apostólicas: de forma es, que el P. Annato reconoce y asiente á los diversos lugares, que entonces tenían señalados para comulgar los fieles, segun sus clases; pero niega, que la comunión lega á que eran condenados los Clérigos criminales por penitencia pública, fuese la comunión eucarística entre los legos; sino el privarlos de la comunicacion, grado, y preeminencia del clericato. Si Vmd. no entendió esto, ¿á qué se metió á enturbiar el agua clara, embrollar, y obscurecer las cosas bien escritas por solo salir con su cabezada adelante? Crea Vmd. que mas de quatro *le aprobarian* el que *hiciera voto de no escribir* (pag. 57.) jamas apologías por el estilo de su Compendio analítico.

§. III.

AHORA si, que entra lo mas particular sobre citas falsas. (Pag. 16.) Nueve decretos (1) digo en mi disertac. de precedencia, pag. 10, que hay de la S. C. de Ritos, en que manda presida siempre el Clero secular; y remito á mis lectores en la cita 14, á *Barbosa in collectanea verb. Clerus*, num. 1. Pega Vmd. aquí un recio grito, y dice: *Este es un pasage de los mas dignos de nota, y contra el qual* (cuenta con este golpe) *deben clamar todos los Regulares.* ¡ Jesus me valga! ¿Que he dicho yo? ¿Qual es mi pecado? ¿Qué blasfemia he escrito para que á una voz *todos los Regulares clamen* contra mí? Sobre que Vmd. ha tomado á los Regulares por instrumento para hacerme el bú; ó los invoca á cada paso para que sean los desfacedores de sus agravios, y enderezadores de sus entuertos. Mi delito es, dice Vmd. que " *Barbosa* escribió " muchos tomos, con el nombre de *collectanea*, yá *Doctorum*, yá " *in codicem Justiniani*, y en una y otra parte no se encuentra, " que escribiese por palabras, ni se hallan tales decretos, ni en " su *repertorio*: de modo, que estoy convencido de cita falsa; y " lo peor es, si el número de los decretos es suposicion, y sa- " cado de mi imaginacion caliente, porque Vmd. ha visto bastan- " tes colecciones de decretos, y *no encuentra* lo que yo digo. Por " cuya

(1) *Vaya, que se rebaxe uno, pues si se cuentan bien, no hay mas que ocho.*

„ cuya razon , mientras yo no ponga los decretos con dia , mes ,
 „ y año , con la cita verdadera de los autores , que los traen ,
 „ tengo contra mí la sospecha de impostor “. (Pag. 17.) Con quanto
 valen ambas Indias , no se puede pagar el despejo , firmeza , y
 magisterio con que en qualquiera materia habla Vmd. ex tripode,
 cita , convence , decide. Quien vea la intrepidez de su pluma en
 tirar tajos y reverses , creera , que tiene en su mano la balanza de
 Astrea , y que es Juez absoluto de toda la literatura. Buen testigo
 el presente argumento.

Él seria el mas fuerte en caso de ser verdad , que el docto
 Clérigo Barbosa no compuso mas collectaneas , que las que Vmd.
 ha visto. Pero no es así , porque escribió *collectanea DD. in varia
 loca concilii Tridentini* : mas *collectanea DD. in lib. decretal.* Tene-
 mos aquí dos collectaneas mas de las vistas por Vmd. ¿ Y se aca-
 báron ? No , Señor , que aun hay otra , que Vmd. tampoco vió ,
 y se llama *Collectanea Bullarii , aliorumve Summor. Pontific. Consti-
 tutionum , nec non præcipuarum decisionum , quæ ab Apost. Sede , &
 Sacr. Congregat. Romæ celebratis usque ad ann. 1633 emanarunt. Lug-
 duni M. DC. XXXIV.* Cuyo tomo en 4.º tengo para servir á Vmd.
 y he visto otro de la misma edicion. Esta obra está distribuida
 por palabras segun el alfabeto ; y en la pag. 192 se lee : *Clerus n. I.*
 donde al tercer párrafo dice así : *Clerus sæcularis debet semper , &
 in omni loco habere præcedentiam super Regulares , etiam in ipsorum
 Regularium Ecclesiis , ex universali Ecclesiæ consuetudine. S. Cong. Rit.
 in Hispaniarum 17 Novemb. 1600 , & in Elboren. 28 Septemb. 1601 ,
 & in Castellæ & Legionis 30 August. 1602 , & 6 Decemb. 1603 ;
 & in Mexican. 30 Septemb. & 5 Octob. 1614 , & in Tullen. 12 Mart.
 1616 , & in firmana terræ Sanctæ Victoriæ 31 Mart. 1618.* Y en la
 palabra *Præcedentia* repite en el párrafo 24 , pag. 561 , el mismo
 decreto con estas dos últimas fechas (2).

¿ Vé

(2) „ El estado clerical está declarado por el mas antiguo , y mas
 „ digno , y precede á todos los órdenes eclesiásticos “. Palabras del
 R. P. Galiano , pag. 101 del discurso apolog. Las que pueden jun-
 tarse con estas del P. Juan Sebastian , lib. 1. excel. del estad. clerical ,
 cap. 12. „ Estima la Iglesia para grandes cosas mucho mas al estado
 „ clerical , que á ninguno otro , señalándole , y particularizándole en-
 „ tre todos en dignidad , lugar , vestido , tratamiento , como en el viejo
 „ Testamento se hacia con el Sacerdocio “.

¿ Vé Vmd. , Señor D. Fernando, como en Barbosa se encuentra lo que yo digo ? ¿ Vé Vmd. como no *estoy convencido de cita falsa* ? ¿ Vé Vmd. como *ni los decretos*, ni su número (salvo el yerro de Vmd. de contar 9 por 8) *no son supositicios y sacados de mi caliente imaginacion* ? ¿ Vé Vmd. *yá puestos los decretos con su dia, mes, y año* (como tambien el lugar para donde se hicieron), y *cita verdadera del autor que los trae*, con todo el título de su obra, lugar, y año de la impresion, tamaño del tomo, y duplicadas paginas en que se halláran ? ¿ Tiene Vmd. mas que pedir ? Solo resta que Vmd. vea, que debe desdecirse en público de la vil nota de *impostor* con que me denigra así sobre esta cita, como sobre las conciliares, y las de que iré en adelante justificándome. Pero en este pasage, mas que en los otros, está Vmd. obligado á cantar la palinodia, por lo que en el mismo párrafo, y á renglon seguido se contradice manifiestamente diciendo: " En Ferraris, tom. " 7, verbo *Præcedentia*, se halla la cita de Barbosa, en la *Summa " Apostol. decretor. verb. Præcedent.* " Pues, Padre Cura mio, si la cita de Barbosa la halla Vmd. en Ferraris (y con mucha mas autoridad, que en Barbosa mismo, por la que le prestan el cuerpo del derecho, las bulas, y autores, que él alega), ¿ como despues de confesarlo Vmd. así, tiene alma en ese cuerpo para proseguir afirmando, que siempre viene á ser *falsa* la cita del Sr. Ramirez ? Pues qué, ¿ siendo hecha por mí es falsa, y hecha por el P. Ferraris es verdadera ? Si se encuentra efectivamente en Barbosa lo que Ferraris dice, ¿ lo que dice Ramirez como no se encuentra, diciendo ambos una misma cosa, y con las mismas palabras ? Solo Vmd. que tanto entiende de logaritmos, tanto discierne en lo fossil, tanto distingue los enestos de los carites ; solo, en fin, Vmd. que tanto sabe, puede con la filausia de sus apotegmas, mediante alguna meteorológico-analítico-ortográfico-aritmética instalacion de los trasgos Lucentinos desenredar este laberinto de laberintos. Yo lo que de todo esto entiendo es, que los bastantes autores recopiladores de decretos, que Vmd. dice que ha visto, se reducen al Ferraris: el qual como solo cita á Barbosa, verbo *Præcedentia*, fol. 561 (3),
y

(3) Ferraris, loc. cit. num. 9. " *Præcedentia semper debetur Clero " sæculari super regulares, etiam in ipsorum regularium Ecclesiis. Cap. " alia 6. caus. 16. qu. 1. cum similibus. Sac. Rit. Congr. in firmana " terræ Sanctæ Victoriæ 31 Mart. 1618, cujus meminit Joan. Maria*

y á su obra le dá el título de Summa Apostolicarum decisionum, sin mas ni mas Vmd. se clavó, creyó que esta suma no era la collectanea de mi cita, y partió de recio á estrecharme sobre dar razon de los decretos, y de la obra en que los trae Barbosa, so pena de ser un falsario, un impostor. Yá está Vmd. por mi parte obedecido: plegue á Dios quede escarmentado, para que en caso de proseguir con la tentacion de escritor (pag. 49), sacrifique un poco de su amor propio, de su egoismo en las aras de la verdad, y limpie bien para otra vez el tubo óptico-literario, con que observa los nuevos metéoros ó cometas, á fin de que no se le antojen tan monstruosos como el pobre de Ramirez, que siendo un punto invisible en la república de las letras, se lo ha abultado á Vmd. su engañoso lente como un Neron, un Caton, un Grandion, un Goliat, un Simon, un Leon, un Dragon, un Pegaso, un Ansar, un Avechucho, &c. (pag. 41, 50, 56, 64, 69.)

Mas, supongamos por un instante, que sean fingidos los decretos, que yo presento como tomados de Barbosa en la palabra Clerus de su Collectanea, y que tal Collectanea ni tal Clerus haya en el mundo, ¿es bastante esto para atreberse Vmd. á decir, que contra este pasage deben clamar todos los Regulares? ¿Por qué razon? Vmd. misma confiesa, que la precedencia del Clero secular al regular, aun en sus mismas Iglesias, está decretada por
va-

» Navarrus in Lucerna Reg. verb. Præcedentia n. 4. & 5. Hinc
 » eadem S. Congreg. Rit. die 3 Aug. 1602. decrevit & ordinavit, ut in
 » generalibus procesionibus Fratres seu Monachi antecedant, & Presby-
 » teri, seu Clerici sæculares subsequantur, & ultimum locum teneant,
 » nec mixticum Regularibus incedant. Et Clemens VIII, in sua cons-
 » titut. incip. Quæ ad removendum 5 Nov. 1603, ex voto ejusdem
 » Sac. Congreg. declaravit Clerum sæcularem in omnibus locis, etiam
 » in propriis Ecclesiis, & conventibus PP. Monachorum, & Religio-
 » sorum quorum quemque in universo regno Castellæ & Legionis præ-
 » ferendum esse, & præcedere debere: quam Clementis VIII constitu-
 » tionem observari mandavit Gregor. XV, in sua const. incip. Alius á
 » Felicis: die 3 April. 1622, quæ reperiuntur impressæ apud Re-
 » colectionem apostolic. constit. quam imprimi curavit status Ecclesias-
 » ticus regnor. Castellæ & Legionis. Sic apud Barbosam in Summa
 » Apostol. decision. verb. Præcedentia "

varios decretos (4), así de Pontífices, como de la Sagr. Congreg. de Ritos; y que los trae Ferraris, y Barbosa, en la Summ. Apostolic. decret. (Pag. 17.) ¿Pues en qué consiste mi ofensa á los Regulares, para convocarlos á todos que deben clamar contra mí? ¿Únicamente en que cito á Barbosa, in collectan. verb. Clerus, n. 1? ¿Y es este el horrible crimen que Vmd. reputa por digno de que contra mí tome las armas todo el estado religioso? ¡Ah! ¡que no han dicho los imparciales y eruditos de este modo de proceder de Vmd.! ¡Si Vmd. lo supiera! Lo que yo mas extraño es, que estando Vmd. tan empeñado en hincar en mí los dientes de su mordacidad (pag. 43), reparando á este fin en mis mas ligeros defectos, ó suponiéndolos quando no los encuentra, tropieza siempre con las que no son citas falsas, ó equivocadas; y se le escapan las que puse erradas inadvertidamente. ¿Por qué no enmendó Vmd. la que estampé pag. 15, nota 27 del discurso de precedencia? Cito allí al Cardenal de Luca, disc. 4, miscel. Eccles., porque así lo hallé anotado en la sínopsis de canonizat. Sanct., hecha por el P. Arevalo: mas despues he visto en las obras del expresado Eminentísimo, que el lugar de la remision es la disc. 40, en el tom. 14, lib. 14, pag. 300 de la edicion de Venecia de 1726. Tampoco corrigió Vmd. el yerro mio, ó del impresor, en la pag. 64, de haber puesto en 1537, debiendo decir 1637, en que se publicó en Génova el Ordo celebrandi Missas del P. Ruiz, con las notas del P. Nigro. Pudo Vmd. tambien haber notado, que en la pag. 29 usó de la voz latina *ramno*, y no de la castellana *espino*, como debia. Muy mal cirujano literario hace Vmd., pues no conociendo la dolencia del enfermo, aplica los fuertes cauterios á los miembros sanos, y el acre colirio al ojo bueno; dexándose sin curar las partes, que se resienten de alguna falta de salud.



(4) Decretada por decretos, y siga siguiendo (prol.), son el alguacil alguacilado, &c.

C A R T A X.

Nuevos fundamentos de la Precedencia Clerical.

QUERIDO Amigo, hasta aquí no he hecho mas, que remitirte una copia de las quatro conversaciones, ó discursos, que dias ha habia escrito contra el Cura Cárdenas, en las que defendiendo aquellos papeles míos, que no tratan de Lucena, y que no obstante él ataca de recio, y maltrata mucho en su Compendio analítico. Pero ahora va esta carta por suplemento, para que no sean todas traslados, y que hagamos algo de nuevo. Me ha dado material para esta adición, la *diceptacion apologética* sobre la pretension del Apoderado del Exmo. Sr. Duque de Osuna, que intentaba presidir al Rector de aquella Universidad, y al Abad de la Colegiata de la misma villa: cuya apología la escribió en defensa del derecho de estos dos el Dr. D. Juan Truxillo, y se imprimió en Cadiz el año de 1648. Este raro y precioso papel, que un amigo se ha servido de comunicarme, me suministra doctrinas en que fundar nuevas razones para apoyar todavia mas la precedencia y presidencia del Clero, y que nadie me vuelva á tachar, como lo hizo el Sr. Cura Cárdenas, de que *lo principal de este negocio lo pongo en la antigüedad, sin algun otro fundamento.* (Comp. pag. 4.) Está patente la falsedad de esta acusacion, porque yo doy tambien en mi discurso, por motivos de la precedencia clerical, la universal costumbre, y la posesion continuada por todos los siglos que van de christianismo, que son los legítimos títulos de precedencia segun el Carden. de Luca (1), y las fuentes de donde deribo yo el derecho de preferencia y primacia de mi Clero. Pero á mayor abunda-

(1) *In theatr. veritat. & Justit. lib. 3. part. 2. disc. 34.*

damiento voy á ilustrar mas mi obra, y dar mas autoridad y firmeza á su argumento, y al de las quatro conversaciones, que te he insertado en mis seis últimas cartas, con las razones siguientes.

I. " *Quilibet in suis functionibus & actibus* debe preceder á todos y qualesquiera personas que á ellos concurrieren. De modo, que en los actos literarios deben presidir á todos los doctores: en los de caballeria los nobles: en los de milicia los soldados. (Perez, Baerio, Salcedo, Bobadilla, Villadiego, Stafileo, Escobar, Cataneo, &c. Por esto, aunque regularmente los Cardenales preceden á los Patriarcas, Arzobispos, y Obispos, en los actos pontificales son precedidos de éstos (el Derecho, y Hermosilla). El Dean, aunque *sub est Archidiacono*, y regularmente es precedido del Arcediano, en el coro lo preside (el Derecho, Cassaneo, Menoquio). Y el Cura en los entierros debe preceder al cabildo de la Iglesia cathedral y colegial; aunque en otros actos es precedido (Estefano, Graciano)". Así discurre el expresado Dr. Truxillo (2). Luego si el Clero preside siempre á los Regulares, es porque siempre, y en todas ocasiones exercere funciones y actos propios de su orden y clase. Mientras que los Religiosos entran á exercer *dispensativè* (3) los actos á que los llaman, y en que los emplean los Obispos y Curas. Como si dixéramos: el Clero secular exercere el ministerio nato de la Religion; el Monacato el delegado; y esta es una causa justísima para ser éste precedido de aquel, aun en sus mismas Iglesias.

II. " Qualquiera Prelado en su casa debe preceder á todos *non sibi superiores ordine hierarchico* (Barbosa, Gavanto). *Quia quilibet in territorio, & domo sua est Rex, & Princeps* (Derecho, Molina, Cassaneo, Menoquio, Larrea)". Hasta aquí el Dr. Truxillo (4). ¿Y en todo el orbe christiano donde no está el Clero en su propia casa, territorio, y jurisdiccion? Quando se dexáron ver en el mundo los Monges, quando saliéron á luz los Mendicantes, ¿por quien halláron ocupado el terreno de la viña, gobernado el rebaño del Señor? La parte que á ellos les ha tocado, ¿quien se la ha cedido? ¿De orden de quien la cultivan, la gobier-

(2) *En la citada disceptac. n. 18.*

(3) *Véase la nota 5, y otros lugares de mi disc. de preced.*

(4) *Loc. cit. num. 19.*

biernan? (5) El Prelado, pues, el Superior ha sido siempre (y mucho mas en los tiempos, que no conociéron exênciones) el órden clerical, sin cuyo beneplácito nada pueden los demas órdenes, ni predicar, ni confesar, ni enterrar, y aun fundar casas para sí. Preeminencia incomparable, que todavia es un vestigio del ilimitado uso de sus funciones eclesiásticas con todo género de fieles por mas de doce siglos.

III. " Quien tiene mayor y mas amplia jurisdiccion, es mayor y mas digno, y debe preceder al que la tiene menor, *quia majoritas jurisdictionis majoritatem dignitatis & preeminentiæ arguit.* " *D. Castillo cum multis* (Larrea, el Abad Cassaneo) ". De estas palabras del Dr. Truxillo (6) se infiere, que tanto mas derecho tiene el Clero Secular á presidir al Estado Regular, quanto mas amplia y universal (aun en el dia despues de tantas restricciones) es su jurisdiccion y facultades, que las del Monaquismo. Éste ningunas tiene por sí: y las que tiene, las ha recibido del Clero, que es el único depositario de todo el poder y autoridad eclesiástica en ambos fueros: como sucede á las ramas que toman todo su jugo del tronco y raiz, que es el gran siml del V. Palafox (7).

IV. " El que tiene dos ó mas dignidades ha de preceder al que tiene una sola (Castillo, Mastrillo, Bobadilla, Hermosilla, Menoquio) ". (8) ¿Quantas mas y mas altas dignidades, que en el Monacato hay en el Clericato, para quien la Iglesia ha guardado todo quanto bueno tiene desde la suprema dignidad, hasta todas las demas, que ellas y todos sus bienes para los de este estado son? ". (9) La Abadía, que es la suprema dignidad del órden monástico, no ha muchos siglos que aun era inferior al Ostiario; esto es, al último grado del Clero (10). Y hoy á lo mas que

(5) *Si no habia Monges ni Claustrales, quando Christo Sr. Nuestro dixo: Stote perfecti; tampoco los habia quando dixo: Faciam vos fieri piscatores hominum.*

(6) *Loc. cit. num. 39.*

(7) *En la pag. 44 de mi discurso de precedenc. confirmase esta con el texto de S. Buenaventura arriba citado en la nota 22 de mi VI Carta.*

(8) *Dr. Truxillo, ubi supr. num. 40.*

(9) *P. Juan Sebastian, lib. 1, cap. 12. Véase abaxo la cita (15).*

(10) *Véase mi cit. disc. §. 6.*

ha llegado, es á ser semejante en algo á la dignidad episcopal: y eso por condescendencia y benignidad de los mismos Obispos, que agradecidos á lo mucho que los Religiosos les ayudan, y á los Curas en el servicio de la Iglesia, les han recompensado concediendo varios privilegios y preeminencias á sus Xefes y Prelados.

V. " Quien tiene y usa mejores insignias, *ratione officii vel dignitatis*, es mayor y mas digno, y debe preceder (Larrea) ". Segun este principio, que establece el Dr. Truxillo (11), se viene á los ojos quanto se debe á las clericales insignias de sobrepeliz y bonéte (hablando de las inferiores vestiduras del Clero, pues no pueden entrar en questão las ropas sacerdotales, ni las mitras, capelos, y tiaras), quando á los Canónigos Reglares por solo vestirlas, y siendo algunos siglos indudablemente mas modernos, que los Monges, se les concede el presidir á éstos. Aunque traté de este punto en el §. V. de mi discurso, mejor nos lo dirá el Rmo. General del Orden Benedictino el P. Sanvictores. Oigamos sus palabras en su obra *Sol del Occidente* (12). " Sucedió siendo Leon X Sumo Pontífice, que los Canónigos Reglares de S. Agustin se desnudáron del habito que trahian, y quedándose con sus roquetes se pusieron en las procesiones generales despues del Clero secular. Asi habla Antonio de Massa Galeccio: *Cum autem dictus Leo X solemnes quasdam processiones instituisset, aliqui ex dictis Regularibus obtinuerunt, ut abjecto capucio, & cappa nigra ponerentur cum suis rochetis, seu camisis albis, & birretis post Clerum sæcularem, quasi parillius Cleri.* El Clero lo consintió, y dió mucho escándalo á Roma, que anduviesen por las calles con un habito, y en las procesiones con otro, *solo por hacerse parte del Clero*, y llevar la precedencia á los Monges Benitos, queriendo mas ser los últimos del Clero Romano, que tener el segundo lugar despues de los Monges Casinenses. Los Monges Benitos callaron, porque en esto demostráron *no estaban los Canónigos en su lugar como Regulares.* Despues, en tiempo de Pio IV, se quisieron levantar los Canónigos Reglares con la total precedencia: prosiguióse el pleito, y sentenció Su Santidad en juicio contradictorio, que quando los Canónigos Reglares se hallasen

(11) *Ibid.* num. 42.(12) *Preludio 4. cap. 2. n. 11 y 12.*

„ como Clérigos en las procesiones, sin el habito que comunmente
 „ traen en sus monasterios, tengan mejor lugar que los Monges,
 „ porque este habito de sobrepeliz y bonete clericales, y no regular.
 „ Sentimus, decernimus, & declaramus (dixo la Santidad de Pio IV)
 „ Abbates, Prælatos, & Canonicos Regular. congregat. Lateran. ut
 „ Clericos, dimissa superiori veste palio seu cappa, in linea veste,
 „ clericali que habitu incedentes, in processionibus, & in omnibus aliis
 „ actis publicis & privatis dictis Abbatibus, Prælatibus, & Monachis
 „ ordinis S. Benedicti, & eorum congregationis in omnibus & singulis
 „ præmissis præferendas, anteponeudos, & indigniori loco locandos fore,
 „ & esse. Pero quando llevan la grada los Canónigos Reglares á
 „ los Monges, parte del Clero son, pues renuncian el habito Re-
 „ gular: que quando se ponen el habito que profesan, inferiores
 „ estan á los Monges Benitos. Esta sentencia refieren Pedro Mateo,
 „ Ascanio Tamburino, y Fr. Manuel Rodríguez “. Hasta aquí el
 Rmo. Sanvictores.

De que se infiere, que á la manera que el cuerpo Monástico
 de tal suerte preside al Mendicante, que en todas sus partes ó
 especies lo preside: (como se evidencia de que siendo la Congre-
 gacion de los Fulienses mucho posterior á las Familias Mendican-
 tes, le concedió Clemente VIII el presidirlas, por su bula *Regis
 pacifici*, de 9 de Octubre de 1599, solo por ser reforma del Cister.)
 A este modo el Clero es de tal forma preferido al Monacato, que
 lo preside en todas sus especies: hasta con solo su nombre, como
 sucede con los Canónigos Reglares de in Alga, de que hablé en
 el mismo cit. §. V, y aun con solas sus insignias ó habito, segun
 lo que acaba de referirnos el Rmo. Sanvictores. Reconoce tambien
 este mismo docto Benedictino el laicismo de los Monges en su
 origen é institucion, confirmando lo que expuse en el §. III de
 mi discurso, y lo que tanto exâsperó al buen Cura de Montoró.
 „ En la primitiva Iglesia (escribe su Reverendísima) los Monges
 „ eran legos, y aun por eso en la gerarquía eclesiástica tuvo el
 „ estado Monástico despues de la Clerecia, aunque superior á todos
 „ los estados del pueblo (13) “. De aquí es, que aunque luego
 en tiempo del Papa Siricio se comenzó á conceder el ascenso al
 clericalto á algunos Monges de señalada virtud y exemplares cos-
 tum-

tumbres (14): y despues con el tiempo se abrió á todos las puertas del estado eclesiástico, siempre se verifica que entraron y fuéron recibidos en este estado por los que hacia yá quatro siglos que estaban primero que ellos en él: *Clerici sæculares soli initio erant instituti*, que dice el sabio Pockhn (15). Y en este concepto, aun quando se pruebe (16) haber habido Monges y estado monástico desde el principio de la Iglesia, todavía son posteriores al Clero, y por consiguiente presididos por él.

Tenemos, pues, aquí, á mas de los dos principales motivos de *antigüedad y posesion*, ó costumbre universal, otros cinco mas para que presida el Clero secular; á saber, el *exercicio* de su ministerio; el *territorio* en que lo exerce; la amplitud de su *jurisdiccion*; la multitud y elevacion de sus *dignidades*; y su *ropa* ó trage. Por todo esto le es debido al Orden Clerical la prerogativa de ser preferido á los demas Órdenes; y por lo mismo se le guarda siempre la preeminencia de nombrarlo primero. Propuse varios exemplos de esta prerogativa en el §. 3 del citado discurso, á los que pue-

(14) Observat Baluzius in not. ad Lup. Ferrarien. veteres existimasse Clericatum digniorem, & sublimiorem gradum comparatione vitæ monasticæ, quam ob causam veteres illi, ait, ex iis qui in monasterio permanent non nisi probatiores & meliores in Clerum assumere solebant, ut docet Augustinus. *Van-Espen, comment. sup. caus. 19. qu. 3. decret. Grat. in tom. 8. oper. suor.*

(15) Todo beneficio eclesiástico (obispados, curatos, canongías, capellanías, &c.) fue instituido pro Clericis sæcularibus, qui soli initio erant instituti. Regularibus, qui juxta vitæ monasticæ genus privatæ suæ salutis quàm aliorum gerendam suscipiunt, dumtaxat per privilegium deinceps concessum est. *Pockhn. lib. 3. tit. 1. n. 10.*

(16) Lo que aun no se ha probado, pues todo lo que Caramuel, Plati, y otros han adelantado es, que hubo siempre imitadores de las virtudes de Elias, el Bautista, &c. mas esto no basta para constituir verdadero estado religioso; porque virtutum quidquid est, id obvium & commune est Monachis, Clero, fidelibus laicis. Ut Monachos consequaris, opus est præterea regula, congregatione, speciali veste, statu ab aliis discrepante exercitiis officiisque ad certas horas alligatis &c. nec id usquam usque ad Antonium. *Tomasini, part. 1. lib. 3. cap. 12. n. 11. Véase sobre esto al erudito Graveson, histor. eccles. tom. 1. colloq. ult.*

puedes agregar otros tres de bastante autoridad. 1.º El del concilio de Calcedonia, quando en la accion 4 dixo, que por la regla de los cánones *docent Episcopi & Clericos, & Monachos, & omnes Christum collentes.* 2.º El de la colleccion de cánones de la Iglesia griega, que compuso Juan el Escolástico, Patriarca C. P. año de 574, donde guardó un nuevo método hasta allí no usado, de ponerlos por materias, y no por la serie de los Obispos, tratando: *Primo de Episcopis, inde de Presbyteris, Diaconis, Hyppadiaconis, cæterisque inferioribus Clericis, deinde de Monachis, postremo de laicis.* (17) Y últimamente S. Cyrilo de Jerusalen (18), que dice: *Perspicue cuilibet nationi Episcopos, Presbyteros, Diaconos, Monachos, Virgines, & reliquos laicos.* Unamos estos á los exemplos anotados en mi impreso, y oigamos luego al Dr. Castillo decir: (19) que " aquel " se reputa por mayor y mas digno, que se nombra primero, por " que el orden de las palabras indica el del modo de pensar, y " en la materia de precedencia se tiene mucho cuidado de pre " ferir al que es el primer nombrado ". Por lo que con razon afirma Hermosilla, que tambien en el modo de nombrarse denota la mayoría (20) y la preferencia. Denótala tanto, que la prueba mas fuerte del primado de S. Pedro, y de su preeminencia sobre el Colegio Apostólico, se toma de nombrarlo siempre los Evangelistas el primero de todos, variando en la enumeracion de los demas Apóstoles. Argumento tan poderoso, que no pudo con él la astucia

(17) Justelo, tom. 2. *Biblioth. jur. canon. vet. Berardi in Gratian. part. 1. prefat. observ. 3.*

(18) *Cathec. 16.*

(19) De tertiis, cap. 41. n. 44. y citando á Castillo, Boerio, á Manriquez, y otros canonistas, con varias cartas de S. Gregorio, bulas de S. Pio V, leyes eclesiásticas, y de la nueva recopilacion; es de la misma opinion el Dr. Truxillo, loc. cit. n. 12, 13, y 14.

(20) *In prol. ad leg. partit. glos. 2. n. 122. Etiam in salutatione majoritas cognoscitur. El Sr. Garma, teatr. univ. de España en los cap. 30 y 31 del tom. 3, " prueba la precedencia de los Condes á los " Duques, así entre los Emperadores Romanos, como entre nuestros Reyes " Godos, por nombrarse primero los Condes que los Duques, y hallarse " antepuesto el titulo de Conde al de Duque en las firmas de los " concilios Toledanos ", dice el diar. de los literatos de España, tom. 7, art. 7, pag. 152.*

cia de Teodoro Beza, y á Grocio le hizo confesar la primacía y principado de Pedro en toda la Iglesia (21). Y con esto, Amigo, á Dios, hasta otro correo.

CARTA XI.

Defensa de mi discurso del Horcajo.

CONVERSACION V.

§. I.

¿ **C**ON que no hay remedio? ” ¿ La moral también se siente
 ” agraviada de mi inconsiderada pluma? (Pag. 38.) ¿ Yo salto
 ” fuera del coro de la teología moral, y voy abiertamente contra
 ” lo que sus profesores unánimes nos enseñan? (Pag. 40.) ¿ Yo
 ” escribo con libertad, sin reflexion, ni estudio en la moral co-
 ” mo en las demas facultades, que inculco en mis escritos arro-
 ” llando sus reglas, y descalabrando á quantos se me ponen por
 ” delante “? (Pag. 40 y 41.) Aseguro, que en este mundo no
 envidia sino lo versado que está Vmd. en *la moral y demas fucul-*
tades, y la satisfaccion con que se empeña en desagraviar las de
 mis *inculcaciones*, procurando sanar *mis facinados ojos* con el *acre*
colirio de su *exâmen*, ó *compendio*, ó *analisi*, ó *epitome*, ó *extracto*,
 ó como quiera que se llame su papel de Vmd., que no lo sabe-
 mos de fixo todavia, pues Vmd. mismo le dá todos estos nombres.
 Mas

(21) Véase á Sandini, *histor. Apostolor. not. 6. de Apostol. in univers.*

Mas yo, que no me siento tan enfermo como Vmd. pondera, no esioy de humor de dexarme ahora cauterizar, ni analizar, ni salpimentar (prolog.), sin informarme antes si acaso estará Vmd. mas falto de salud literaria que yo; ó si sus recetas me harán mas daño que provecho, aunque las despache bien el boticario de su R. P. Aprobante. Digo, ¿que es tolerable el cauterio de hacerme cargo de una expresion, que aunque puesta en la pag. 2 de mi discurso sobre la mejora de los baños del Horcajo, pero al fin yo no dixé tal cosa, y la especie es de otro (pag. 15), como sucede con el autor de las crotemas en lo del Fray? ¿Es sufrible el escozor y picazon de llamar á boca llena *ateista* y *gentil* á un católico, y decirle en público en su cara, que *abiertamente* se opondrá á todos los moralistas; que *pisa* (*) las facultades mas sagradas, y que *arrolla* todas sus reglas? Vaya Vmd., Señor, con ese método de curar allá á las bestias, como el pegaso y demas *avechuchos* y *monstruos* de su compendio (pag. 69), que yo no quiero se me maltrate tan sin caridad, como sin verdad, ni razon.

Y si no, vamos al caso. ¿Por qué me arma Vmd. tal quimera? Por haber citado aquella sublime sentencia: *Amo á mi nacion mas que á mi patria; á ésta mas que á mi familia; mas á mi familia que á mi mismo.* Por haber dicho ser este un bello orden de caridad, ageno solo de un cisgo sectario del infame egoismo (ó sibipsismo). Por esto es toda la bulla; contra esto son los gritos con que Vmd. se desentona como contra una maxima pronunciada por algun gentil, y que puede inducir á error. (Pag. 39 y 40.) ¿Sabe Vmd., Señor mio, de qué gentil tomé este pasage? ¿Qué grande *ateista* lo dixo primero que yo? Pues no es ménos que el eruditísimo é ilustrísimo Mr. de Fenelon. Vea Vmd. los errores de Voltaire impugnados por el sabio Nonote, y hallará (1) que dicha

(*) Pisa querria Vmd. poner, y puso mal aquí y antes en el prólogo inculca; sin advertir un tan enorme yerro: porque inculcar es repetir muchas veces una cosa, insistir, ó perfiar en ella: ó tambien embutir, rellenar. No tiene mas significaciones, segun los diccionarios de la lengua Rubiños y Terreros. Y ya se está viendo, quan gran disparate es decir, que yo relleno, embuto las facultades literarias; ó que repito, ni perfio en ellas. Mejor latinismo es conculcar.

(1) Part. 2. cap. 26. num. 11.

expresion fue pensamiento de aquel célebre Prelado, quien decia: „ Yo amo mas á mi familia, que á mi persona; amo mas á mi patria, que á mi familia; y aprecio mas al género humano, que á mi patria misma “. ¿Tendrá Vmd. valor de hablar del Sr. Fenelon, por ser autor de esta sentencia, como habla de mí por haberla adoptado? Mas puesto que por esta razon Vmd. me hace responsable á ella, voy á satisfacer sus injustas reconven- ciones.

Primeramente me arguye, con que dicha proposicion *no dá lugar á Dios en el orden de la caridad. Luego es de un grande ateista.* Respondo distinguiendo el antecedente: No dá *explicitè* lugar á Dios en el orden de la caridad porque lo supone, concedo; no lo dá *implicitè*, subdistingo; no le dá á Dios el primer lugar en el orden de la caridad *activa ó efectiva*, concedo. No se lo dá en el orden de la caridad *afectiva*, niego. Y distingo el consiguiente. Luego es proposicion de un ateista *simpliciter & absolutè*, niego. Lo es *respectivè*, ó *prout jacet* en el meollo y pluma del que como Vmd. no ha entendido bien el orden de caridad; ni de qué caridad habla el discurso del Horcajo, ni el fondo de la proposicion que censura: concedo. Este es el modo de rebatir unas réplicas tan fútiles y sofisticas, que *aprendí en mi colegio de Cabra.* (Pag. 47) ¿Que tal le parece á Vmd.? Pero me explicaré mas claro en la solucion del otro argumento, que Vmd. me hace.

Redúcese á que dicha proposicion es opuesta á San Agustin, S. Tomas, y la comun de los teólogos, que *ponen primero á Dios en el orden de caridad, luego á nosotros, luego á los próximos, y últimamente á lo que es inferior á nosotros.* De modo, „ que preferir „ á los próximos en el respeto de nosotros mismos (2), es saltar „ fuera del coro de la teologia, y contra lo que sus profesores „ unánimes nos enseñan “. De todo este farrago venimos á inferir, que nunca es lícito amar al próximo mas que á nosotros mismos: y por consiguiente, que todo buen christiano debe ser un buen *egoista*; esto es, que debe preferir su interes personal, al de sus próximos, sacrificando el bien comun al particular, y no cuidando sino de sí propio: y que esta es la caridad bien ordenada, y el comun sentir de PP. y teólogos: siendo lo contrario un *error gen- tilico*. ¿Si no estuviera de molde, creeríamos que esta anti-evangélica, per-

(2) Fuera de Montoro, no se habla tan bello castellano. (1)

perniciosa, y funesta doctrina, es la que enseña un Sr. Cura, y aprueba un P. Abad? Segun ella, y el nuevo sistema caritativo, que establece, ¿que dirémos de N. Sr. Jesu-Christo, que declara por el mas alto grado de caridad el dar la vida por sus amigos (3), como la dió, quando *propter nos exinanivit semetipsum*, y como buen Pastor se sacrificó por sus ovejas? (4) ¿Que dirémos del Evangelista S. Juan, que nos intima el que tambien debemos *pro fratribus animas ponere*; del Apostol que descaba *anathema esse pro fratribus suis* (5); y de tantos Santos cuya heroica caridad los llevó al extremo de olvidarse de sí mismos, padecer muchos trabajos, y aun el sufrir la muerte por el bien de sus próximos? ¿Que dirémos de un S. Martin, que desde luego renunció gozar de la bienaventuranza, si su vida era necesaria para la utilidad del pueblo, por cuyo heroismo la Iglesia lo llama *varon inefable*? ¿Qué de Ligorio, y los Salmanticenses, que llevan poderse uno privar de los bienes espirituales ménos necesarios para la salvacion, aun por el bien temporal de los próximos, como el que no entra en religion por alimentar á sus padres ó hijos; y que es lícito, por la salud espiritual del próximo, exponerse á peligro probable de pecar? (6) No dixo otro tanto aquel *grande ateista*, que amaba mas el bien comun de los hombres, que el suyo particular. Y si él por esto, y yo por citarlo hemos errado tanto el órden de caridad, á lo ménos es un yerro apoyado en las santas escrituras, en la práctica de los Santos, y en el sentir de grandes teólogos.

Es que (añade Vmd.) el órden de caridad prescripto por S. Tomas, y S. Agustin, es amar primero á Dios, luego nuestras almas, despues las del próximo, y al fin, nuestros cuerpos y los suyos. Sí Señor; pero á continuacion de esta escala de objetos de caridad, debe Vmd. poner por nota la advertencia que hace el P. Wigandt, diciendo, que este órden se ha de entender sola-

(3) *Joan. 15. 13.* Amicos aliquos, añade Calmet, jactant historiae, qui vitam pro amicis neglexere. Hihil hac in repræsentantius gerere potest homo: nihil quippè vitæ charius.

(4) *Joan. 10. 11.*

(5) *I. Joan. 3. 16. = Ad Rom. 9. 3.*

(6) *Ligorio, tom. 2. tract. 3. cap. 2. num. 26. Salmantic. de præcept. charit. cap. 6. n. 26. y 27.*

lamente de lo que la caridad y las cosas exigen *secundum se*; porque hay varias circunstancias en las que precisa alterar este orden. (7) Y una de ellas es la necesidad pública de mejorar los baños del Horcajo, á que se dirige mi discurso. Dios le perdone á Vmd. la mala obra que habrá hecho con su papelejo á los progresos de esta empresa: pues los *sencillos é incautos* (de que está atestado el mundo) que hayan leído escrito por un sabio Cura, Pensionista, y Académico, ser doctrina de SS. PP. y Moralistas, que en caso alguno se debe amar al prójimo mas y primero que á sí mismos, cada uno procurará no tomarse un mal rato por otro, ni despo- scerse de un maravedi por socorrer á los pobres enfermos que aquí acuden de todas partes á bañarse. Si por desgracia esta y las de- mas reales sociedades llegáran á abrazar semejante máxima, ¡ah! *requiescant in pace*. Pero es la fortuna, que ellas han aprendido, no en los escritos de Vmd. sino en los del dulcísimo Bernardo, que hay caridad afectiva y efectiva, ó activa. La primera comienza á amar por lo mas alto, que es Dios, y descende prefiriendo siem- pre los objetos de superior á los de inferior gerarquía. La segunda es al contrario, empieza por abaxo, por lo mas flaco y necesitado: y por esto es que asistimos mas al enfermo, que al sano; socor- remos antes al pobre que al rico; acudimos primero á las dolenc- cias del cuerpo, que á las del alma. Dexamos muchas veces de hablar con Dios en la oracion, por atender á los que nos bus- can. Este orden inverso es el de la caridad activa, que supone, y se radica en la afectiva: y de él nos dió exemplo el padre de fa- milias del evangelio, principiando á pagar el peon por los últimos operarios. En esto, pues, (concluye el Sto. Doctor) consiste la ca- ridad verdadera, en que se dé mas al que mas necesidad tiene (8).

(7) *Ex aliqua circumstantia fieri potest, ut ordo ille non sit servandus. Wigandt, tract. 7. exam. 5. de charit. num. 75.*

(8) *S. Bernard. serm. 50. in cant. ordinavit in me charitatem. Est charitas in actu, & est in affectu ::: ordinavit, ¿quam putas harum? Utramque, sed ordine opposito: nam actualis inferiora prefert; affectualis superiora ::: vera in hoc est charitas, ut qui indigent amplius, accipiant prius, &c.*

§. II.

PERO y con Santo Tomas, como quedamos? Muy bien, Amigo, y muy conformes con su doctrina. Vmd. para citar el art. 8 de la qu. 25 de la 2. 2. lo traxo á la memoria, como hizo con la bula de Sixto V (pag. 38); mas no pasó por él antes los ojos, porque hubiera visto, que lo citaba en falso, pues allí ni con brevedad, ni de espacio propone el Santo Doctor el orden de caridad, que Vmd. dice. Solo trata en aquel lugar *utrum sit de necessitate charitatis, ut inimici diligantur*, sin meterse en la graduacion de las cosas, que debemos amar. De esto habla en los 13 artículos de la qu. 26; pero Vmd. se contentó con leer el quarto, aunque con tanta aceleracion, que le pareció que con las palabras del argumento *sed contra*, ya me tenia cogido en el garlito. Pues no, Señor mio; hay otras cositas mas allá, que si las hubiera Vmd. leído, no abusaria tanto de la letra del Doctor Angélico. Oiga Vmd. el sentido en que antepone el amor de sí mismos al del próximo: *Homo ex charitate* (dice art. 4. incorp.) *debet magis se ipsum diligere, quam proximum. Et hujus signum est* (atienda Vmd. á esto) *quod homo non debet subire aliquod malum peccati, quod contrariatur participationi beatitudinis, ut proximum liberet á peccato.* Aquí tiene Vmd. claro, como el amor propio de la propia salvacion es el que siempre debemos preferir, por quanto no seria caridad, sino perdicion eterna, el cometer un pecado por libertar á otro de pecar: el condenarse por salvar al próximo. Este es el egoismo santo, que ocupa el segundo grado de la caridad; pero no es el egoismo infame abominado en el papel del Horcajo, pues allí solo se detesta el anteponer su interes, su utilidad, su bien particular al público, al socorro de las necesidades del próximo. Lea Vmd. mis palabras en continuacion á las que Vmd. cita, y hallará, que el egoismo, que por bufonada y escarnio llama del Sr. Ramirez, no es el que se prefiere al amor del próximo en el orden caritativo.

Tan léjos está S. Tomas de caer en el delirio de favorecer este amor propio (que podemos con razon llamarla *philaucia de este Sr. Cura* (pag. 58), que para que Vmd. se avergüence de haber sido su defensor, repase bien el mismo art. 4, y observará con quanta claridad distingue el egoismo christiano, que es caridad del gentilico que condena Ramirez. Respondiendo al segundo ar-

gumento en que se objeta el lugar de los Proverb. 12. *Qui negligit damnun propter amicum, justus est, dice, detrimenta temporalia debet homo subtinere propter amicum, & in hoc ipse se ipsum magis diligit secundum spiritualem mentem, quia hoc pertinet ad perfectionem virtutis* (esto coniuande á Vmd. y á su anti-evangélico egoismo) *sed in spiritualibus non debet homo pati detrimentum, ut proximum liberet à peccato.* Este es el egoismo, ó amor propio christiano, que Vmd. con toda su teologia no supo distinguir del malvado, confundiendo la luz con las tinieblas, y reputando lo malo por bueno, y lo bueno por malo. Hemos visto al Santo Doctor in corp. explicar y preferir el egoismo espiritual: despues ad 2. separar á este del egoismo carnal; resta ver condenarlo y posponerlo el mismo Santo mejor que yo en mi discurso, y á pesar de Vmd. en su compendio. El tercer argumento del citado artículo 4, es aquel pasage del Apostol, 1. ad Cor. 3. *Charitas non querit, quæ sua sunt.* (cuyo texto y el de los Proverb. 12, le hacen á Vmd. poquisimo favor); y responde el Doctor: *Sicut August. dicit in regul. cum dicitur: charitas non querit quæ sua sunt, sic intelligitur, quod communia propriis anteponeit. Semper autem* (cuenta con esto Sr. Exâminador) *commune bonum est magis amabile unicuique quam proprium bonum.*

¿ Quiere Vmd. mas, para acabar de salir de su error, y de conocer lo injusto de su crítica? Pues el mismo Padre en otro lugar (9) dice: *Tradere seipsum morti propter amicum, est perfectissimus actus virtutis: unde hunc actum magis appetit virtuosus, quam vitam propriam corporalem.* Hay mas por lo que respecta á S. Agustin. Este Padre no solo está contra la opinion de Vmd. en el lugar yá citado por Santo Tomas; sino que mas expresamente habla en otra parte (10), diciendo, que la ciudad del Diablo se funda en el amor de sí mismo, y crece hasta el odio de Dios. Pero que, al contrario, la ciudad de Dios principia en el amor de este Señor, y se aumenta hasta el aborrecimiento de sí propio. ¿ Es este aquel orden de caridad, que Vmd. atribuye á S. Agustin? Al que yo exhorto en mi discurso, es el que enseña S. Juan, diciendo: Quien poseyere bienes temporales, y viendo á su hermano necesitado le cerrare sus entrañas (que es idéntico el caso de la mejora del Horcajo),

¿ co-

(9) In 3. dist. 29. art. 5.

(10) De civit. Dei, lib. 14. cap. 28.

¿ como puede tener caridad? (11) De estos miserables sectarios del egoismo (que Vmd. preconiza poniéndolo inmediato al amor de Dios) escribe S. Pablo (12), que serán infelices y peligrosos los tiempos en que *erunt homines se ipsos amantes.* ¡Y quan de estos tiempos es la doctrina, que Vmd. vierte en su compendio!

Diga Vmd. ahora, que los citados textos de los libros canónicos, de los SS. PP. Agustin, Bernardo, y Tomas, de los Moralistas Ligorio, Wigandt, &c. son " atentados de primera clase, " pronunciados por algun gentil, sin nocimiento del verdadero " orden de caridad, y de que el *ego* es primera persona entre los " gramáticos ". (Pág. 40.) Pues tampoco debió decirlo del que amaba mas el bien comun, la felicidad pública de su nacion, que la de su patria, y la de esta mas que la particular de su familia y persona. Y otra vez no reparta Vmd. tan sin tino tajos y reverses para *descalubrar á quantos se le ponen por delante* (pag. 41), porque no debe tirar chinos el que tiene tejado de vidrio, y el que dice lo que quiere, oye lo que no quiere. (Merece verse sobre el *egoismo* el sentir de Rousseau, en el artículo Fanatismo, del diccionario anti-filosófico del eruditísimo Nonote, y el discurso sobre los *funestos efectos del egoismo* por Mr. Nonal de Bonrepos, premiado en 1781 por la academia de las ciencias de Bezanson.)

P. D. Por no multiplicar de cartas, te remito adjuntos con ésta esos *dos suplementos*, trabajados el uno quando escribí las Conversaciones; y el otro poco ha, con motivo de la ocurrencia, que en él se expone. Así doy fin con esto á tu encargo, y mi oferta.



 SU-

(11) I. Joan. 3. 17. y Jacob. 2. 15.

(12) II. ad Timoth. 3. 1. y 2.

S U P L E M E N T O

P R I M E R O

A las primeras once Cartas de la Justa defensa.

HABIENDO ya satisfecho las objeciones de Vmd. contra lo que tengo escrito, me ha parecido puesto en razon decir algo sobre las que me hace contra lo que no he escrito. Tal es su prurito por hallar motivos para impugnarme, que pareciéndole poco lo que ha mordido mis quatro citados papeles, y el de las *Noicias* de la vida del V. P. Villareal, que apologizaré en mi historia de Lucena, clava el diente en lo que ingenuamente confiesa que no es mia. Hablo de la *Comedia* sobre la prision del Rey Chico, intitulada: *Dar à España gloria llena*, &c. que compuso Josef Concha: se representó en este teatro en Mayo de 1783, y se imprimió en Antequera. De ella asegura Vmd. que *en quanto á la poesia es obra del cómico Concha; que no es obra del Sr. Ramirez.* (Pag. 51 y 52.) Pero con todo, buscando algun pretextillo para cargar á Ramirez las bulas, y tirarle las pedradas, lo encontró Vmd. en mi título de *Censor* de esta real y laboriosa sociedad. Aprovechando ocasion á su parecer tan buena, dice, que los yerros y defectos que contiene la tal comedia son de mi cuenta, porque *como Censor debí reparar en ellos.* Mas debió Vmd., Señor mio, reparar en los suyos propios, que tan abundantes cometió en las *Memorias*, y el *Compendio*: mas debió reparar en los de este infeliz folleto su *Censor* el P. Abad Hurtado, y ni él ni Vmd. lo hicieron. Y por otra parte, ¿de donde le consta á Vmd. que no los reparé antes, y acaso mejor que Vmd.? ¿Qué, de que no los corregí siendo *Censor*? Viva la crítica Montoruna. ¿Soy yo *Censor* del teatro? ¿ó lo fuí del drama para imprimirse? ¿ó es relativa á la sociedad? Nada de esto hay: pero será, porque

que el argumento de la comedia, ó *las especies historiales*, que en ella se tocan son del Sr. Cura Censor (pag. 57), en vista de que á la prision del Rey Chico le pone la fecha del 21 de Abril. Estupendo pensamiento. Por esa razon dichas especies historiales serán tambien de Garibay, Haro, Ruano, Llamas, Muñoz Nieto, Ilmo. Campomanes, &c. y ellos tambien (y mas que yo por haberme precedido muchos años en asignar la fecha del día 21) serán responsables de haber suministrado á Concha especies tan desagradables á Vmd. ¿No pudo Concha tomar de alguno de ellos la noticia?

Por desgracia citó en el prólogo mi *Lucena desagraviada*, y esto bastó para hacerme cargo de toda la comedia. Pero esta es una refinada malicia, y notoria injusticia: pues estando mi disertacion impresa desde Febrero de 83, y publicada por carteles, el poeta no necesitó de mi influxo para hacer de ella asunto de su drama, como lo habia practicado en Barcelona, Olbera, Cabra, Carmona, &c. Y aun quando yo le hubiera ministrado los materiales, no soy yo responsable al orden que les dió, y modo que tuvo de colocarlos.

No es ménos cabiloso el dar Vmd. por cosa fixa, que el prólogo, y una larga nota que tiene la comedia, es todo del Sr. Cura Censor. Me admira, que un analizador, un exâminador tan literato y crítico, salga ahora con no haber conocido, que ambas piezas no son de un propio ingenio, como lo acredita la diversidad de estilos de entrambas. ¿Que ignora Vmd. esta regla de crítica para discernir las obras legítimas de un autor, de las que no lo son? Pues sepa, que el prólogo es de mano y pluma del mismo Concha; y la nota, de un sugeto, que ni entonces, ni ahora ha querido dar su nombre, por mas que se lo he rogado, y que conoce me servia mucho en declararlo; aconsejándome despreciase los *cautérios* y *colirios* recetados en el papelote de Vmd. ” ¿No véis, me dixo, que no merecen la menor atencion los despropósitos de su compendio? ¿Y mucho ménos las imposturas con que te denigra en la estrafalaria crítica, que hace de la comedia? Como por exemplo, ponderar por un acto refino de *philaucia*, ú amor propio, y de propia alabanza el que suponiéndote autor del prólogo y nota, citases la *Lucena desagraviada*, y concluir la invectiva con aquello de *laudat te alienus*. (Pag. 58.) Son tan originales, como desatinados los entusiasmos del buen Cárdenas. Jamas, antes que él, nadie ha reputado por alabanza de sí mismo la simple accion de citar un autor alguna obra suya, ó remitirse á lo que

que ha dicho en ella. Y si en efecto lo fuere, ¿ Quien es en el mundo mas philáutico que el Cura de Montoro? ¿ Quien se elogia mas á sí mismo? Porque con dificultad habrá escritor, que mas cite sus obras que Cárdenas sus papelejos. En la primera parte de las Memorias de Lucena cita cinco veces (1) sus *Memorias de la Bética*, obra inedita, pero altamente celebrada de su autor, yá que no lo fue, sino harto cercenada de la real academia de la historia. Alega á demas su *Epora ilustrada* (2), y su no conocida *disertacion sobre la Sede Epagrense* (3). La misma obra de las Memorias de la Bética la cita veinte y dos veces en la parte I. del Franco ilustrado (4). En él mismo se remite á sus *Memorias sobre el Concilio Iliberit.* (5), al tomo I. de sus *Opúsculos manuscritos* (6), y á sus *Memorias de Lucena* (7), y en la segunda parte del mismo Franco dos veces nos embia á la parte I. (8) ¿ Y un hombre de esta conducta tacha á otro de una sola y desnuda cita?

Vaya otro exemplo. Repara en que el poeta diga *Inés divina*, contra lo mandado en las reglas del expurgatorio del Santo Oficio sobre los epítetos. (Pag. 56.) El amigo Cárdenas leyó estas reglas con los mismos anteojos de jaspe, que la comedia, porque lo que cita no está en las reglas; sino en el num. 5 de las *Advertencias generales*; y en él mil leguas dista el Santo Tribunal de lo que le atribuye el P. Cura. Hablan las *Advertencias de los epítetos honoríficos que se dan á los hereges y sectarios* (de cuyo número no es dicha Inés), y sobre el de *divino* se explica así: " Algunos gramáticos hebraizantes, por tratar los textos sagrados de la Escritura en hebreo, se han querido llamar, y los han llamado " *divinos gramáticos* ". Léase todo el párrafo, y búsquese donde este

(1) Pag. 28. num. 7. = 64. num. 4. = 108. n. 13. = 109. n. 14. = y 122. num. 15.

(2) Part. 1. pag. 114. num. 5.

(3) Ibid. pag. 122. num. 15.

(4) Part. I. pag. 57. 60. 102. 105. 130. 133. 143. 157. 171. 172. 174. 180. 182. 190. 197. 199. 209. 211. 220. y 221. donde se elogia muy particularmente. Y segunda parte páginas 10. 37. 65. 73. y 116.

(5) Parte I. pag. 91.

(6) Part. II. pag. 57.

(7) Part. II. pag. 80.

(8) Ibid. pag. 35. y 38.

este semejante prohibicion. Comumente oímos el *divino Platon*, el *divino Morales*, el *divino Figueroa*, cuyo renombre no se les aplica sino para significar quan sobresaliente fue su mérito en la filosofía, en la poesía, y pintura. Teodoreto dice: *divinus Eusebius* hablando del Obispo de Samosata: Samaniego escribe el *divino Heyden*: el Abate Andres llama *divino* á *Pindaro* y á *Ariosto*. El anónimo Pitillas, en su excelente sátira contra los malos escritores de este siglo, dice: *Cervantes*, el *divino viagero* (9) sin que se les haya prohibido. Y el Ilmo. Guevara, siendo tambien Inquisidor, afirma en su excelente carta consolatoria al Duque de Alburquerque, que los filósofos llamaban al sufrido heroico, es á saber, hombre *divino*. Y él mismo repite cien veces el *divino Platon*. La razon es, porque *divino* se dice " todo aquello que es tan excelente, y contiene " una perfeccion tan peregrina, que parece excede al ingenio y " habilidad de los hombres, como *coplas divinas*, *ingenio divino*, " *hombre divino*, por haber hablado ó escrito elevadísimamente ". Concuerdan estas palabras del gran diccionario de la lengua castellana con el del P. Terreros, sin que el Santo Oficio las haya hecho borrar. ¿Y solo ha de estar este hipérbole prohibido para la comedia de Concha?

Pero lo que sobre todo admira es, que la misma pluma que tacha la poesía de esta comedia *de la mas charra é inculta que se ha representado en el teatro*, y á su autor de un plagio; porque *toda la primera jornada, y parte de las otras son retazos mal zurzidos de otras* (pag. 51), sea la que escribió la *descripcion métrica* del sagrario nuevo de esta Iglesia mayor con que Cárdenas finaliza el libro de nuestras memorias. ¡Válgame Dios! qué campo tan dilatado se presenta para convencer á ese P. Cura, de ser tan pésimo poeta como mal historiador, y con sus resabios tambien de plagiario. Su descripcion es un cúmulo portentoso de desatinos sin entusiasmo, armonía, diction poética, ni algo bueno; sino lo que patentemente robó de las octavas al asunto primero, que le diéron á D. Eugenio Gerardo Lobo, para celebrar la colocacion del Ssmo. Sacramento en el templo de Salamanca, cuyo poema comienza en la pag. 80 del tom. 2 de sus obras, impreso

en 3

(9) Teodoreto, lib. 5. cap. 4. Samaniego, prol. de sus fab. Andres, orig. de la liter. tom. 3. pag. 256. La sátira de Patillas, en el tom. 7. del diario de los literat. de España, pag. 211.

en Madrid año de 1769. Haga quien quisiere el cotejo, y quedará convencido de lo mucho, que el Cura tomó de allí, aunque desfigurándolo y corrompiéndolo, de modo que así no se conoce en su descripción. El poema de Gerardo consta de 46 octavas, el de Cárdenas de 28, de las quales á lo menos nueve son copiadas de aquel. La 1.a. 3.a. 4.a. 5.a. 6.a. 7.a. 8.a. 9.a. y 10.a de Cárdenas, son la 42.a. 3.a. 4.a. 8.a. 10.a 11.a. 15.a. 30.a de Gerardo. Ellas mismas, aunque tan deslucidas y maltratadas, no pueden negar que su aire y fisonomía es la del poeta Lobo. Otras seis octavas de la descripción métrica (desde la 12.a. hasta la 17.a.) son al parecer del cuño Eporense, yá por lo estrafalario del verso, yá por pintar cosas peculiares de este sagrario. Y las 13 restantes (2.a. 11.a. y 18.a. hasta la 28.a.), que no tienen tan mala facha, sabe Dios de quien serán.

Con esta prolixa individualidad es como debia el Sr. Cura convencer á Concha del plagio; pues no basta para imponerle esta nota decir á bulto y en general, que *zurce mal retazos ajenos*; sin señalar de qué comedias cortó los remiendos de la primer jornada, y parte de las otras, como yo te he mostrado de donde tu rival tomó los suyos. ¿Y para qué los tomó? Esto es lo mas lindo: para ponerlos tan sucios y rotos, que se avergonzaria el que los texió de verlos; v. g. donde el original dice con elegancia, oct. XLII:

Por las yá tres gargantas de su Nilo,
pone el P. Cura, oct. I:

Por las siete gargantas de su Nilo.
Mejor que él sabia Lobo, que aunque Estrabon y Herodoto asignan en lo antiguo siete bocas al desagüe de este rio, solo conocen tres desagües los modernos viajeros, pues el quarto junto á Alexandria es artificial.

Gerardo, oct. III, dice:
En el teatro de española Atenas.
Bien dicho hablando de Salamanca. Mal aplicado por Cárdenas, oct. III, á Lucena:

En el circo del andaluz Atenas.
Sobre el disparate de hacer á Atenas masculino, su octava X es una miserable imitación de la XXX de Lobo, añadiéndole el yerro de decir de la arquitectura:

Que en quatro bellos órdenes se parte;
dexándose uno en el tintero; y aun tres mas, si, como quieren algunos, se ponen en cuenta el orden caryatides, el pérsico, y el

gótico, ó crucería. Los que gusten de parangonar una obra con otra, quedarán absortos al ver en solas nueve octavas, lo que va de descripción á descripción, de poeta á poeta.

Son incalculables los desbarros y desbarrios de las demás octavas; pues se cae uno de risa al leer en la XII, que:

*Los Evangelistas colocados
Se admiran sobre almejas peregrinas,
Y los quatro Doctores bien sentados
Sobre ovaladas máquinas divinas (10).*

Ni hay tales *almejas*, ni los Doctores están *sentados*, ni se hallan aquí tales *máquinas divinas*, ni humanas; sino quatro medallones en las pechinas con los bustos de los Santos Doctores. Y el último verso:

El maximo contiene Sacramento,
contiene un maximo desatino. Aun lo es mayor aquello de la oct. XVII:

*En otro medallon Buenaventura,
Sin adivino ser, ni ser gitano,
En nuestras rayas lee coyuntura.*

Esto es capaz de *deseoyuntar* al hombre mas animoso, exceptuando al autor de tan altos pensamientos. Las últimas siete octavas son un sermoncito en coplas, que nada es ménos que descripción de la capilla.

En vista, pues, (prosiguió el amigo) de semejante modo de poetizar, ó coplear, no es estraña la ridícula amenaza, que estampa (pag. 69) previniéndote que » sepas, que mientras haya » en Lucena manes y lemanes, y en el Parnaso habiten tus paysa- » nos Barahona de Soto, y Francisco Estevan (11), no te faltarán » avisos délficos (12) que te contengan y refrenen, como al pega- » 50

(10) ¿No pudo Concha decir *Inés divina*, y *Vmd.* puede poner *máquinas divinas*? ¿Estará mejor aplicado este epíteto á una máquina inanimada, que á una razional hecha por el mismo Dios á su semejanza?

(11) ¿Se dará caso de tal frenesí de errar? ¡Francisco Estevan en el Parnaso! ¿A que viene aquí tan terrible disparaton?

(12) ¿Qué clase de alimañas son estos avisos délficos? En Montoro hay cosas desconocidas en el resto del universo.

30^{ta}. (13) No es extraño, pues, que *Barahona*, siendo en sentir del P. Cura *un hombre sin seso* (pag. 21), y *Estevan* un jaqueton, habiten en el *Parnaso*, porque enojado Apolo de ver profanado aquel sagrado monte, que hasta el año de 1777 habia sido mansion de solos los buenos poetas: desde entonces, que salió á luz, ó á tinieblas la *descripcion métrica*, abandonó la morada de las musas, dexando franca la entrada á toda la gentuza. Desde entonces *mutò Parnassus biatu conticuit* (14).

Así satisfizo mi súplica, sin ser posible condescender con ella. Y yo he querido poner todo esto en noticia de Vm., á fin de que otra vez se vaya con mas tiento, procurando ver antes la biga en su ojo, que la paja en el ageno.

SEGUNDO

S U P L E M E N T O .

QUE mal me parece (dixo un crítico escrupuloso, habiendo leído algunas de estas Cartas yá impresas); que mal me parece el que tan tardé se dé á luz esta obra, porque muerto el impugnado, es salir deslucido al público el impugnador; y acaso dar motivo á que los afectos al difunto, y los desafectos al vivo, esto es, á las opiniones de uno y otro, digan que á buey muerto gran lanzada. Confieso, que de pronto me incomodó bastante este reparo; pues aunque no ha estado en culpa mia la tardanza, sien-

(13) Hé aquí á cada paso un nuevo motivo, para que todos se rian del delirante. (*Compend. pag. 28.*)

(14) *Luciano, lib. 5. phars.*

do notorio las varias aventuras, que desde 1784 han detenido mis pasos, con todo parecióme quedar expuesto á la censura de los que se valen de qualquier pretexto para hacer la causa del Cura Cárdenas. Mas, despues reflexionándolo con ménos calor, y mas despacio, me serené, considerando, que aunque no tuviera tantos testigos de que apenas llegó á mi mano el Compendio, quando tomé la pluma para hacer frente á sus yerros y desvarios; aun quando esto no lo hubiera emprendido hasta ahora, nada tiene de estraño, ni debe imputárseme á culpa, siendo comunísimo el impugnar escritos de autores yá difuntos. ¿No habia un siglo, que lo estaba Celso quando rebatió su detestable obra el grande Origenes? ¿San Cyrilo no contradixo la de Juliano Apóstata, despues de tener este 70 años de muerto? ¿A los 90 de estar en la eternidad Baronio, no corrigió Pagi sus anales? ¿Mondejar, Nuñez de Castro, Santacruz, Pellicer, Marti, Gaddi, Ledo, y otros infinitos, no hicieron sus críticas de las obras de Séneca, Mariana, Zurita, Morales, Blancas, Muratori, Lopez de Ayala, &c. mucho despues de haber estos fallecido? En fin, ¿El R. Autor del Año Teresiano no impugna á Quevedo, estando yá de muchos años en el sepulcro? Hácese cargo tambien de que podran tacharle el que se opone contra quien no puede responder. Y satisface oportunamente (1) diciendo: " Aunque es constante, que esta circuns-
 " tancia suele quitar el lustre en otras competencias, en las que
 " se ventilan con la pluma no sucede así, por quanto el escritor
 " está siempre hablando, y quiso condenarse, quando embió sus
 " escritos á la prensa, á que en todas las edades pudiesen en-
 " contrar oposicion, cediendo el derecho que goza, el que des-
 " cansa en el sepulcro, para que no le inquieten con respuestas,
 " ni juzguen sus cosas en el siglo ". Hasta aquí el P. S. Joaquin.

" ¿La carta (del maestro de niño) es contra D. Gabriel (Ra-
 " mirez Arellano), ó contra el libro? ¿El libro falleció con su
 " autor, ó vive y anda en las manos de los que gastaron su
 " dinero? Pues si es para él, y vive, ¿que importa el falleci-
 " miento de D. Gabriel? ". Así habla D. Luis de Salazar y Castro, en su *Jornada de los coches* (2), respondiendole al Marques de S.

Fe-

(1) Tom. 2, día 9 de Febrero, num. 13.

(2) Pag. 48. num. 4.

Felipe, que desde la portada de su *Palacio del Momo* lo zahiere, por haber dirigido su citada carta al difunto autor de la historia de la Iglesia y del mundo. Yo estoy en semejante caso, pues impugno los errores y desaciertos del *Compendio analítico*, los que no espiraron con su autor en Montoro; antes sí tan vivos y sanos están, que los acabamos de ver recientemente reproducidos en Lucena, y con notables creces en el papel de *Argumentos* de D. Rafael de Giles. Tales son las fatales resultas que tiene el retardar la impugnacion de semejantes escritos, y el no salir conteniendo los progresos del error y la calumnia. Hagámoslo quando podamos, aunque los autores estén en el otro mundo. Y si llamen á uno *gusanillo de sepulcro, que roe á los difuntos*, como el mencionado Marques llama á Salazar, porque critica á Pellicer; respondamos lo que (3) el maestro de niños á su Momo: " Es desacierto grande, dice, culpar, que se escriba contra los que nos prefieren en vivir; porque así sería pecado refutar los errores de los heresiarcas, contra cuyos escritos sacan diariamente insignes obras nuestros teólogos. Yá murió *Descartes*, y este año (4) imprimió contra sus obras un libro entero el P. Palanco: Contra los *Anales* de *Baronio* se escribiéron muchos libros des-pues del fallecimiento de aquel doctísimo Cardenal, y se atrevió á reprehenderlo *Benio*. El Rector de Villahermosa, en sus *Anales*, reprehende ásperamente á D. Fr. Prudencio de *Sandoval*, y al Mtro. Fr. Juan *Marquez*, despues de fallecidos. Y de esto se pudiera hacer una larga lista, aunque inutil, porque es cosa que todos saben.

" Quando se escribe contra los muertos, no se combate su fama; sino su opinion: y opinion y fama son en este caso cosas muy diversas ::: No hubo jamas en España escritor que mas escribiese contra los muertos, que D. Josef *Pellicer* ::: Llenó de notas, defectos, y errores quantos grandes Españoles antes de él escribiéron, sin perdonar al insigne *Ambrosio* de *Morales*; mas no por esto tuvo reparo, ni correccion de alguna: así porque ésta es cosa tolerable, y siempre practicada, como porque la prohibicion causaria el inmenso mal de no averiguarse jamas

(3) Pag. 94. num. 29.

(4) *El de 1714 en que se imprimió la Jornada de los coches de Alcalá á Madrid.*

„ tanto como hay oculto, mal digerido, y aun falsificado “. Por tan justos motivos no halló inconveniente el mismo Cárdenas para desaprobar y rebatir todo lo que le pareció mal escrito y erradas opiniones en *Auderete*, *Mendez de Silva*, *Mariana*, *Gonzaga*, *Antonio Agustino*, y aun en el mismo *Lic. Franco*, aunque ya todos difuntos: sobre que bastante he dicho en mi quinta carta. Concluyamos, que si este Sr. Cura aun muerto habla y hablára siempre conmigo y contra mí en su *Analitico compendio*, ninguna injusticia, ó impropiedad hay en que yo hable de él, y contra él en mi *Justa defensa*. *Non est absurdum: alloqui ad mortuos passim reperies saepe apud Virgilium & poetas*, dice el P. Mendoza (5).

Y en quanto al escrúpulo de que estando difunto se le reputa como indefenso, se engaña mucho el que así piense, pues á nadie está prohibido el escribir en su favor: y se ha verificado muchas veces defender los vivos los escritos de los muertos. Buen testigo el V. *Egidio Colona*, acérrimo propugnador de las obras del Doctor Angélico, como lo acredita el *Correctorium corruptorii*, que trabajó no viviendo ya el Santo, contra el *Correctorium operum Fr. Thomæ de Guillelmo Lamarense*. Es constante tambien, que mediaron algunos siglos desde el año 254, en que salió de este mundo *Origenes*, hasta 1511 en que se presentó su primer apologista el docto canon. parisiense *Jayme Merlin*. Habia ademas fallecido la V. Madre *Agreda* en 1665, quando salieron los sábios PP. *Samaniego* y *Kick*, escribiendo en favor de su *Mistica Ciudad*, aquel en 1670, este en 1750: con otros varios exemplos, que omito. Pero basta con el que tenemos entre manos á vista del papel de los *Argumentos*, en el que confiamos, que mientras haya en el mundo Bachilleres *Giles*, no faltarán á los Curas Cárdenas defensores. Bien que este mismo conocimiento, y el de que *nemo est, qui omnia, quæ ab imperitis queruntur, sufficiat explanare* (6), me retraerá en adelante de empeñarme otra vez en pelear seriamente con semejantes antagonistas; reservando un tan ímprobo trabajo (7) para quando deba

sa-

(5) In virid. lib. 5. probl. 14. num. 33.

(6) El Saribariense, lib. 7. Policrat. cap. 12.

(7) „ Para dificultar, basta haber estudiado aunque poco: para allanar las dificultades, es preciso estudiar de nuevo mucho “. P. Samaniego, prólogo á las notas sobre la primera parte de la V. *Agreda*.

satisfacer réplicas sólidas, bien fundadas, y que hagan honor á quien las pone, y al que las resuelve, en vez de merecer, como las de mis rivales, la risa y el desprecio, segun aquello de Ter-
tuliano: Si risi alicubi, materiis ipsis satisfeci. Multa sunt sic indigna revinci, ne gravitate adorentur. Congruit & veritati ridere, quia letans; de æmulis suis ludere, quia secura est. Curandum planè ne risus ejus rideatur, si fuerit indignus. Ceterum ubicumque dignus risus, officium est.

CARTA XII.

Sobre los Argumentos del Sr. Giles contra mi Disertacion del Patronato.

CONCLUIDA, Amigo mio, la copia que me pediste, y te ofrecí de mis *Conversaciones crítico-familiares* con el Cura D. Fernando de Cárdenas; y habiendo detendido en ellas los papeles míos, y refutado la injusta censura, la mordaz crítica, las palpables imposturas con que á ellos los combate, y á mí me denigra en su *Compendio analítico* aquel furioso rival; se me presenta otro ahora no ménos intrépido, arrogante, y satisfecho de sí mismo, que aquel. Yá sabes, que por Febrero de 95 publiqué mi disertacion del *Patronato único de N. Sra. de Araceli* en esta ciudad: réstate saber, que ahora por Noviembre de 96 se ha echado á la calle, al principio con mucho tiento, tapijos, y misterios, luego á cara descubierta un papel, que se intitula: *Argumentos, que demuestran no ser único el Patronato de N. Sra. de Araceli en Lucena, como lo defiende D. Fernando Ramirez de Luque, Cura de las Iglesias de dicha ciudad, puestos para evidenciar, que S. Jorge es tambien Patrono de ella, formados en el teatro de la critica, por el Bachiller D. Rafael de Giles y Lzyba, Profesor de sagrada teologia, y de derecho civil en Córdoba, &c.* Apenas tuve esta noticia, quando no dexé piedra

por mover para adquirir un exemplar: al fin, despues de bastantes pasos, el dia 13 cogí al buelo uno, y tuve el buen rato de leerlo muy á mi satisfacci6n. Esto me hace acordar, que el año de 84 me costó iguales anhelos el asir un exemplar del *Compendio analítico*, porque tambien lo escaseaban mucho. Era forzoso que lo mismo sucediera con el papel de los Argumentos, para que estas dos obras se pareciesen hasta en esto. Quiero decir, que yá que son tan semejantes en el estilo, en las sátiras, en los yerros, en las equivocaciones, en la falta de método, y en la sobra de crítica rabiosa contra mí; yá que ambas están compuestas por dos forasteros, trazadas por un mismo plan, dictadas con un propio espíritu, y dado impulso á sus plumas dos manos tan hermanas, que se reputan por una sola: era muy congruente, que los dos papelitos guardasen una homogénea conducta en presentarse al público por los mismos pasos, medios, y modo.

Vino, pues, á mis manos el tan deseado como buscado exemplar de los *Argumentos Gilesinos* (sea dicho salva la ojeriza, que á tales adjetivos tiene el Sr. Giles): leílo muy de espacio, y que, ¿creerás lo que te voy á decir? Pues acaso de quantos han leído esta obra, seré al que ménos mal le ha parecido. En Córdoba costó harto trabajo el que el docto Censor le diese paso, y solo se consiguió haciendo antes tan grande escamujo, que los que la leyéron manuscrita, no la conocen impresa. ¿Como estaria entonces quando aun vemos como esta! En Luçena no ha sido mas bien recibida, por ser la mayor parte de sus defectos tan abultados y triviales, que saltan á los ojos de los ménos instruidos en estas materias. Dicen, que en cierta tertulia, luego que acabaron de leerla, un socarrón tomó el quaderno, y en lo poco blanco que hay en la última foja, estampó estos versos, que aseguró los había aprendido en el prólogo del poema *La Danaë*.

Á los escritos age-	Mas si murmuras de ma-
Con razon darás de pa-	Á los escritos age-
Y criticarás de ma-	Y tú no los haces bue-
Como tú los hagas bue-	¿No mercedes muchos pa-

Esos, dixo uno de los concurrentes, creo no se descuidarán en darlos recios el amigo Ramirez. Mal hará, replicó otro, si en eso se empeña, porque si suelta el *Compendio*, y toma los *Argumentos*; si de los desatinos del uno pasa á los dislates del otro; aunque á ambos conejos los caze el galgo, se expone á que por

v. g. de lo que es fábula (pag. 45) le digan con el famoso Iriarte:

Y querran luego,	Deben notarse
Que no se engrian	Sus tonterias.
Ciertos autores	Que hacer gran caso
De obras	De lagartijas,
Los honra mucho	Es dar motivo
Quien los critica.	De que repitan,
No seriamente	Valemos mucho
Muy por encima.	Por mas que digan.

Como de estas chuffetas se han dicho. Sin embargo, no habiendo yo juzgado el papel tan despreciable, he resuelto embiártelo, y con él las respuestas que me han ocurrido dar á los reparos del Sr. *Argumentista*, por modo de apéndice á la solucion de las réplicas del Sr. *Analista*. Y para seguir el mismo plan, que en mis yá copiadas conversaciones, dividiré la obra del Sr. Giles, como divido la del Sr. Cárdenas, tratando ahora solo de los puntos y especies que en ella toca, que no conciernen con los asuntos de Lucena; reservando las correspondientes á esta carta para exâminarlas despues. Si acaso estas cartas llegaren á manos de mi Antagonista, como han llegado otras (pag. 71 y 112), y le desagradaren algunas cosas, que las quisiera mas blandas, llévelo en paciencia, por

Que, pues, me anego entre sus rotos diques,

Los tengo de abrasar á quemazones,

Y váyanse los tiques por los miques (1).

Baste de exórdio, aunque no sé como salir de él, esto es, como acabarlo, y darle un bonito final. Antigüamente solia ponerse un *vive, & vale, ó vale, ó valere*. Modernamente, por lo comun, este cumplimiento se omite, porque se supone. Pero me ha caido tan en gracia la ocurrencia original del Sr. Giles, de cerrar la puerta del zaguan de su obra con la llave dorada y de nuevo cuño: "Tengo dicho, *Ite prologus est*" que queria hallar otra cosita tan nueva, tan flamante, tan salada como está para despedir mi pre-

(1) Coloquios de la espina, colog. 3, pag. 96.

preludio. Pensé hacerlo con el *Lustravitque viros, dixitque novissima verba* de Virgilio (esto es, el *ilicet*, ó *irelicet*, que expone Servio). Pero como esto huele á muerto, por ser el final de los funerales romanos, no quiero que mi pluma caliente, como la llama el Sr. Giles, acabe con la frialdad de un responso pagano. Ocurrióseme el *Nil vos moramur patres conscripti*; fórmula con que se disolvía el Senado: ó el *Si vobis videtur discedite quirites*; que era el *ad quam mihi & vobis &c.* de las oraciones hechas al pueblo de Roma (2). Pero, al fin, nada de esto me ha acomodado, porque al cabo todo ello, en vez de oler á misa, que es cosa de christianos, hiede á gentilismo, y otro dia mi Antagonista me podría hacer por aquí un nuevo capítulo de culpas. Por cuya razon, dexando esto de despedir con tal donayre á los lectores para el ingenio fecundo y pluma fria del Sr. D. Rafael, vamos al asunto.

Dice su merced en el prólogo, que apenas leyó el epigrafe de la primera hoja de mi disertacion del único Patronato, quando de pronto levantó la tapafunda, y encontró una fachada mas grande, que la de una catedral. Yo esperaba, que lo que habia encontrado era una pistola, porque fachadas con tapafundas como no se usen en Arcos, patria dichosa de tan docto Argumentador, en quanto el sol dora no se encontrarán (3). Grande le pareció el frontispicio, ó título de mi papel, que solo consta de 302 letras con diez y seis lineas ó renglones, entre cortos y largos. ¿Y no será grandísima la del papel de los Argumentos, que se compone de 343 letras, y 21 renglones, aun faltándole el año de la impresion?

” Empezó (prosigue) mi discurso á vacilar y leer (4), que todo

(2) Apud Cardin. Bona, de reb. liturgic. lib. 2. cap. 20.

(3) ” Tapafunda, adorno de la silla de brida, que consta de dos fundas en que se meten las pistolas de arzon: Tegumentum fundarum equestrium “. Diccion. de la leng. castell. Mejor fuera haber dicho Tapa-fachada, así como se dice, segun el diccion. del P. Terreros, tapa-fogon, tapa-fuego, tapa-pies, (y tapa-e.) Un sugeto, que casualmente leyó esta nota, aseguró que merecia llamársele tapa-boea.

(4) Hasta ahora no se ha oido en el mundo vacilar antes de leer. ¡Válgame Dios! ¿Si aun no habia leído, de qué vacilaba? Esto sin duda es vacilar en profecía: es ser un profeta original.

todo fue uno ". Si creo. Pues quando su merced confiesa, que en él lo mismo es leer que *vacilar* (esto es fluctuar, dudar, titubear), no es razón desmentirlo. Mas lo que está durillo de creer, es aquello de que su discurso leyó, ó es el primero de los hombres que ha leído con el discurso. ¡Discursos lectores! Bella cosa. Hermanos enteros de las plumas, que consideran (pag. 10), y de otros tales felices partos del ingenio Gilesino.

Continúa diciendo: " No obstante, que por tres ó quatro veces " leí el frontispicio, no me atreví á pasar adelante hasta enterarme de lo que defendia la disertacion, y por quien estaba formada ". ¿Y para enterarse en esto, solo fue menester tres ó quatro veces leer el título de mi papel? No juzgaba tan rematada la torpeza del Sr. Giles. Con que segun esto, ¿ quantas vueltas habrá dado á todo mi escrito para enterarse en él? ¿Y se ha enterado? Tú lo irás viendo. En efecto, se enteró su merced de todo el título al cabo de tantos repasos, y exclamó: " Guárdate, " D. Fernando de Cárdenas, que ya tienes al frente la artillería, que ha de batir tus quatro torres, que hasta ahora han campeado victoriosas en el campo de Minerva, al cabo de diez años se le ajará su orgullo ". (5) Al pie de la plana saca una nota con los títulos de los quatro artículos del Compendio analítico, que son las consabidas quatro torres, que diez años han campeado en el campo de Minerva. Y añade una sincera confesion de que " su juicio, en quanto al libro, totalmente se equivocó, y que no era cosa de Cárdenas, como se sospechaba, sino muy distinta ". Fatal agüero; mal presagio para una obra, comenzarla su autor *vacilando* y *equivocándose* desde los humbrales de la que va á impugnar: así toda ella se resiente de este achaque, y no podrá pasar por sanidad en el concepto de la crítica ". (Pag. 47.) Pero no hay cuidado, le tomaremos el pulso, al punto denotará la dolencia, y se le curará: no con fuertes cauterios de sátiras y desvergüenzas, que, como dice el P. Sarmiento, son hijas de la ignorancia; sino con suaves y eficaces medicinas de razones convincentes.

¿ En

(5) Mudaránse los bastidores, y lo que aquí son quatro torres, presto (pag. 66) serán quatro pildoras. *Metamorfosis* parecida á la del Compendio analítico, quando (pag. 16) lo que es pildora en un renglon, es saeta en el otro.

„ En efecto , lo acredité (el haberse equivocado) luego que desde el prólogo hasta la fecha *me encagé todo el escrito* (del Patronato) *sin parar* “. Por casualidad , poco antes de escribir esto , habia pasado el Sr. Giles por la Cachonera , y oido gritar á una muger , riñéndole á su chiquillo , porque se habia encajado sin parar , se habia engullido sin mascar todo el migajon de un pan. Clavósele esta bella , culta , y delicada frase , y allá va , la estampó en su papel. Lo que me admira es , que habiéndole detenido tanto el solo titulo de mi obra , se la bebiese luego toda como agua. ¡ Tan de espacio en la entrada , y tal carrera quanto pasó la gradilla ?

Lo que mas me ha gustado , es la siguiente noticia. “ Como á nadie está negado el tener voto en materias de critica , sermones , y medicina (6) , no tuve reparo en franquear mi *sistema* (7) en algunas tertulias de hombres literatos , de lo que resultó , que algunos sugetos de esta ciudad me pidieron una nota de los reparos , que pudieran objetarse al insinuado papel del Patronato único. Esta *súplica* se extendió despues á precepto , ampliándolo á que yo escribiese algo sobre el insinuado Patronato “. Celebro saber , que hay tantas *tertulias de literatos* en Lucena , pues que solo en algunas manifestó el Sr. D. Rafael su precioso *sistema*. Mas , sospecho que esos Señores ó son poquissimos literatos , ó forasteros , pues suplican , y luego mandan á un extraño , que trate de impugnar á un patricio. Desgraciado pueblo , que no ha tenido , habiendo tal copia de literatos , uno que haya escrito sus *Memorias* , otro que las haya defendido de mi *Lucena desagraviada* , ni quien ahora haga la causa de la *tan canosa* (ó mas bien , la tan calva , que no tiene un pelo de donde asirla) *tradicion* (pag. 49) del Patronato de S. Jorge. Nadie ha sacado
la

(6) *La misma franquicia hay para dar cada uno su voto en poesia , arquitectura , pintura , &c. ¡ Pero qué voto !*

(7) *Acabemos , y sépase , que á los célebres sistemas ptolomaico , copernicano , cartesiano , newtoniano , &c. hay que añadir ahora el gilesino : pues si aquellos son unas suposiciones , ó hipótesis de la constitucion del globo , sobre cuyo fundamento pretenden los astrónomos explicar los fenómenos que vemos en cielo y tierra ; este es otro hipótesis de las tradiciones antiguas y modernas de Lucena , en cuyos sueños intenta el autor apoyar sus caprichos , los de Cárdenas , y consortes.*

la cara contra los insultos de mi *caliente pluma* (8), y se ha echado mano de una estraña, para que tome la demanda, sin acordarse de que: Mas sabe el necio en su casa, que el cuerdo en la agena.

Verdad es, que la modestia del Sr. Giles le hace tirarse á tierra, y decir con todo candor, que *á vista de tantos Apeles no puede echar líneas Protógenes*. Bonito rasgo de erudicion. ¿Y como habrán rimbombado los nombres de los dos pintores en las orejas de los Señores Tertulios literatos? Solo que la cláusula es bien corta, y por eso mayor que ella el disparate que encierra. Vamos á cuentas. El Sr. Giles ó sabe quien fue *Protógenes*, ó no. Ello no tiene salida este callejon. Si no lo sabe, no debió *echar esta línea* tan torcida, para *dar á la segunda oja la muestra del paño*, y hacer notorio, que es *su hilo muy gordo*. Si está instruido en el mérito de aquel celebérrimo Griego, tanto peor para su merced, pues se elogió á sí mismo, y demasiado, comparando su pluma al pincel de uno de los hombres mas grandes, que han profesado la pintura; cuyo inestimable quadro del cazador *Jalisco* "sorpre-
" hendió de tal modo á Apeles, que confesó era la cosa mas
" hermosa del mundo ". Y Demetrio, Rey de Macedonia, por no echar á perder obra tan preciosa, levantó el sitio de Rhodas, estando ya para tomarla (9).

Al cabo llegamos á la última plana del lucido prólogo de los Argumentos, y hétele que de repente me veo elevado, y adornado, como yo jamas podía esperarlo. Oye, Amigo, el por qué y el por quien de la *mogiganga* " el Sr. Ramirez defiende el Pa-
" tronato único :::: y por esta razon le colocó en la cátedra con
" un bonete adornado con quantas borlas tienen las Universidades,
en las que no es reparable arguya un alumno con doce dedos de
bor-

(8) *La disertacion del Patronato, la escribí, segun el Sr. Giles, con pluma caliente; compuse la Lucena desagraviada, segun Cárdenas (pag. 17), con la imaginacion caliente. Pero váyase tanta calentura por la frialdad demasiada de la imaginacion y pluma glacial de mis antagonistas, que son capaces de garapiñar con sus papelones al mismo Mongibelo.*

(9) *Diccionar. de Moreri. (Moreriano? Abrenuncio.) art. Protógenes. Mr. Du-Tillet, ensayos sobre los honores concedidos á los sábios, pag. 147 de la edicion castellana de 1781.*

„ *borla* ménos: y por lo tanto, aunque la mia mixturada de celeste y blanca sea pequeña, no omito argüir por beber doctrina del Sr. Ramirez “. ¿Que te parece de mi buena fortuna? Por solo haber defendido el Patronato único, me hallo de un brinco, y sin costarme un dinero, por mano del Sr. Giles, hecho y derecho catedrático, graduado en todas las universidades, y con quantas *borlas* tienen ellas; será de verme cargado de mas sedas que caballo de contrebandista. Solo que á este le cuelgan de la sobre-enjalma, y á mí del *bonete*, que quiera Dios pueda llevar mi cabeza tanta carga. Lo que siento es, que me impedirán la vista, pues deben de ser tan largas, que aun teniendo *doce dedos ménos* la de mi antagonista, todavia no omito argüirme. Será tambien de oir una *borla celeste y blanca argüir para beber doctrina*. Si semejante estilo (en el que está escrito todo el papel) no lo ha bebido su autor en las obras famosas de D. Juan de Abendaño (10), es forzoso creer, que quiso darnos esta nueva fábula literaria, haciendo *argüir y beber* á las *borlas* con la misma licencia, que Iriarte tuvo para hacer hablar á los abanicos, escobas, y relojes. Lástima es, que no viva el poeta Eporense Cárdenas, para que escribiera á este asunto otra *métrica descripcion*, como la que hizo del sagrario nuevo; ó que nuestro *Protógenes* arci-lucentino nos pintase un lienzo de esta bella escena, y lo regalase á la literaria tertulia, que le mandó escribir. En cuyo caso, si el Sr. Giles pusiera la *borla azul y blanca* á su *bonete* en la forma prescripta en su prólogo, seria el primer bachiller que usa de esta insignia; á ménos que no sea tan diminuta la divisa, que no haga viso.

Acabóse el prólogo; así lo indican estas dos cláusulas: ”Tengo dicho. *Ite prologus est* “. No me canso de leer y repetir esta original conclusion; este gracioso final. Sobre que estoy en ánimo de pegarlo á quantas despedidas tenga de hacer en mi vida. Porque, ¿que no me celebrarán (especialmente los celebradores del papel Gilesino), si acabo una carta diciendo: *Ite epistola est*; una visita: *Ite officiosus aditus est*; la comida: *Ite prandium est*, &c.? ¿Quanto mas ayroso está este semi-litúrgico cumplimiento, que todas las

for-

(10) Conservo algunos retazos de las poesías *Avendañinas*, y así el curioso que quiera, podrá cotejar el estilo de este rarísimo poeta con el de los *Argumentos* del Sr. D. Rafael.

fórmulas sin sal con que Erasmo y Vives (11) nos enseñan á despedirnos? Habieran ellos vivido en estos tiempos, y aprendieran á firmar los despachos á los lectores de sus libros, en el que acaba de darnos el Sr. Bacniller Giles.

Harto llevo por ahora escrito, y tú leído; en otra continuaremos la tarea.

CARTA XIII.

Se entra un poquito mas á dentro en la obra del Sr. Giles.

CARÍSIMO Amigo, cinco capítulos contiene el papelito de los *Argumentos* del Sr. D. Rafael, en los que hay cosas que no desdicen de las bellezas del prólogo, llevan su marca, y son de la mismísima alcurnia. ¿Has visto una abeja saltar de flor en flor en un prado, sacando de cada una el jugo que puede? Pues yo voy á hacer otro tanto en el jardin de este quaderno, con las varias especies que toca su autor no relativas á los asuntos de Lucena: dexando estos, como yá en mi anterior te dixé, para un apéndice de mi historia.

Lo primero que el Sr. Giles me vuelve al cuerpo, es un retazo de la historia de España, en esta forma: "Repara, que siendo (*estando diria mejor*) el Sr. Cura tan tinturado en la historia ponga por ridícula la del tributo de las cien doncellas::: que ajustó Mauregato::: Yo no salgo por fiador de esta verdad:

pe-

(11) *Erasmo, colloq. familiaria, en el coloquio in primo congressu, pag. 4. Luis Vives, dialogos, en los intitulados: Comida estudiantina; La escuela; y El combite.*

„ pero si no lo es, como dice el Sr. Ramirez, doyle con el texto
 „ de los autores de esta cita, que lo dicen, y á quienes *injuria* “. (Pag. 3.) Y al márgen saca una nota de varios autores, que refieren este cuento. Su merced repara en eso; y yo, en que tratando en mi prólogo de falsa tanto la historieta de las cien doncellas, como la de Bernardo del Carpio, y la Caba, solo se declara defensor de la primera (acaso la peor y mas injuriosa á España), y se dexa las otras indefensas, y ni aun mencionarlás. ¿ Quien sabe el por qué será esto? Lo cierto es, que ni la una ha ganado, ni aun perdido las otras un palmo de terreno por esta omision. Aseguro, que tenia al Sr. Giles por mas instruido en la verdadera historia de nuestra nacion, y mas interesado en el honor del trono de nuestros Soberanos; pero confieso mi equivocacion en vista de lo á pechos que toma la defensa de este feo borron de esta infame impostura con que varios historiadores denigran al Rey Mauregato, y manchan el crédito de España con la novela de ese vil, escandaloso, sacrilego, y brutal tributo.
 „ Exceso inverisimil (exclama la mas docta y respetable academia
 „ (1) del mundo); exceso inverisimil, y hecho que tiene contra
 „ su verdad toda la buena razon y crítica, pues no se halla men-
 „ cion de él hasta el Arzobispo D. Rodrigo, que escribió 400
 „ años despues del tiempo en que se supone, guardando profundo
 „ silencio todos los escritores, memorias y cronicones que le pre-
 „ cediéron: por lo qual se cree ser una de las muchas *fábulas*,
 „ que para conservar los christianos la aversion á los mahome-
 „ tanos ::: como por instituto se iban inventando “. que se dice

Con igual fundamento el célebre Masdeu dice, hablando en este asunto: “ No se sabe de este Príncipe (Mauregato) accion
 „ buena ni mala; pues lo que dicen nuestras historias modernas,
 „ que para conseguir el trono hizo recurso á los mahometanos,
 „ declarándoseles tributario, y concertando con ellos de darles cada
 „ año cien doncellas, *es fábula mal forjada, y destituida de todo*
 „ *fundamento*. El célebre diploma del voto de la batalla de Cla-
 „ vijo, que atribuye en general este vergonzoso asiento á los pri-
 „ meros Reyes de Astúrias; aunque reproducido con buena fé
 „ por

(1) Retratos y sumarios de las vidas de los Reyes de España, publicados á solicitud del Exmo. Sr. Conde de Campomanes, y de orden y con aprobacion de la real Academia de la historia, tom. 2, pag. 39.

” por el P. Mtro. Florez, tiene muchos y muy patentes indicios
 ” de ser apócrifo, como puede verse en las disertaciones eclesiás-
 ” ticas del P. Mtro. Josef Perez: y por otra parte están injus-
 ” tamente denigrativo de la fama de nuestros piadosísimos Reyes,
 ” que *mereciera quemarse públicamente como libelo infamatorio* (2) “.
 Antes ya el erudito Marques de Mondéjar (3) habia afeado mu-
 cho al P. Mariana, el que atribuya (4) esta irreligiosa circuns-
 tancia al Rey D. Fruela, para manchar la fama de este Príncipe,
 mientras los demas modernos tiznan la de Mauregato, dexando
 lastimados y ofendidos á entrambos. Y sobre todo la irresistible
 fuerza con que da en tierra con esta patraña el Sr. Duque de
 Arcos en su famosa representacion al Sr. Carlos III en 1771.

Juzga tú ahora quien *injuria*, quien desmiente, quien convence
 á los autores, que cita el Sr. Giles: yo que no los nombro, y
 muchos de ellos que no he visto, ó los que así cara á cara los
 rebaten. Hablo en el concepto de que parece, que con el espíritu
 ha heredado nuestro Bachiller Argumentador el tintero y pluma
 del Sr. Cárdenas, pues sigue como él la manía de llamar *injuria*
 de un autor el impugnarlo, y el decir que erró en tal o tal
 punto.

” Que supuesto un yerro en un libro se diga, que es yerro,
 ” ó que es un *absurdo*, ó que es un *disparate*, ó un *error*, *in-*
 ” *consequencia*, *falta de inteligencia*, ó *ignorancia*, ó todo esto junto,
 ” si el error fuese tan grande, podrá muy bien sentirlo el autor;
 ” pero *no quejarse de sus impugnadores*, porque estas críticas recaen
 ” sobre sus discursos, sus noticias, pruebas, convinaciones, con-
 ” geturas y modo de entender, que puede ser tan malo, como
 ” buena la voluntad “. Aplica, amigo, esta gran sentencia de
 uno de los mas sábios modernos de nuestra nacion (5), á todo
 lo que llevo dicho y diré de Cárdenas y de Giles, y á las acu-
 saciones que estos me hacen, porque no sigo sus desvarios, y los
 de

(2) *Histor. crit. de Esp. tom. 12, num. 65.*

(6) *Advertencia 110 sobre la histor. de Mariana, pag. 55.*

(4) *Lib. 7, cap. 6. Lo mismo dice Garibay, lib. 9, cap. 9. Y añade con pasmosa temeridad en el cap. 12, que Mauregato pagó el tributo anual, habiéndolo su hermano D. Aurelio pagado por una vez.*

(5) *Que con el nombre de Lic. Berruguete escribió Reflexiones críticas sobre el tomo 8 de los Mobedanos. Vide pag. 8.*

de los autores que me citan; y despreciarás las quejas que á cada paso dan de mí en sus escritos.

Aun se queda otra cosilla en el texto citado de la pag. 3, y son tres yerros de buen tamaño, que comete en seis renglones. 1.º Que *D. Alonso II*, por no pagar dicho tributo salia á campaña contra los moros. Pocos autores opinan así, pues la mas comun es, que la batalla de Clavijo se dió por redimir este censo. 2.º Que dicho Rey peleó con los moros cerca de *Lodos en Astúrias*. Morales cuenta, que se dió la batalla " en el lugar de *Lodos*, " que no sabemos donde está " : (6) y se llamó así por ser un lugar pantanoso, donde el Rey atraxo con maña á los moros, y atascados los desbarató (7). 3.º Que se ganó esta funcion el año de 791, habiendo sido en 793, segun Garibay, ó por la mas correcta cronología en 794 (8).

Pero basta de tributo, y vamos, que nos queda mucho que andar. Al primer paso nos sale al encuentro " el diccionario moreriano adjetivado (dice el Sr. Giles) por mí, pues es de Moreri ". (Pag. 3.) Bendita sea la pluma que tal ha escrito. ¿ Con que decir diccionario moreriano, no es decir de Moreri ? (*) ¿ Luego, decir pueblo christiano, no será decir pueblo de Christo ? ¿ ni Iglesia romana será la de Roma ? ¿ ni golfo Mexicano será el de México ? ¿ ni órden toscano será el de Toscana ? ¿ ni fábulas berosinas, como las

(6) Lib. 13, cap. 33.

(7) Masdeu, tom. 12, num. 74. Retratos, tom. 2, pag. 50.

(8) Garibay, lib. 37, cap. 2. Masdeu, *ibid.*

(*) *Insinúalo mas claramente pag. 41, diciendo: " El Sr. Cura " confirma, ó llama diccionario moreriano al de Moreri " ; en lo que da á entender ser nombres diversos, que yo mudo á mi arbitrio. ¡ Ah! si el Sr. Giles no hubiera escrito sus Argumentos, de quantas preciosidades careciera el orbe literario. No es la ménos exquisita la de en vez de decir el Moreri adjetivado, poner pag. 4: lo adjetivado Moreriano. Esto si, que es ilustrar la gramática castellana: sino es que diga, deslustrar la literatura española. Por último, para otra vez tenga presente, que muchos siglos ha dixo S. Isidoro de Sevilla, lib. 1. de offic. cap. 6. Inde hymni, ex Ambrosii nomine, Ambrosiani vocantur. Y que poco ha D. Miguel Casiri, tom. 11 de la Bibliot. Escorial. llamó Rasiana á la historia, ó fragmento de la del verdadero Moro Rasis.*

las llama Masdeu, serán las de Beroso? Gracias al Sr. Giles, que nos ha sacado de todos estos errores. El mio de haber estampado *Moreriano* (aunque está repetido en millares de libros) de tal forma se le ha atravesado á nuestro Bachiller, que amen de tener ancho el garguero (pues le han cabido tantas bolas como en adelante verás), y de haberle tirado otras tres dentelladas (pag. 4, 9, 41), no lo ha podido roer, ni tragar. Solo se me ocurre una dificultad sobre esta repugnancia, y es, que si este sabio profesor ha tenido facultad amplia para adjetivar otros nombres, como *omitible* (pag. 28) adjetivo, que no conocen latinos ni castellanos; *costumbre honorable* (pag. 50) por honrada; *reglas logicas* (pag. 76) por de lógica; *defensante* (pag. 113) por defensor, &c. ¿Por qué le ha de chocar tanto, que yo adjetive una sola vez, y la que tan comunmente adjetivan todos? Sin duda, que quando le ha sonado á este Señor tan mal lo de *diccionario moreriano*, es que hasta ahora ni ha oido, ni leído *era dionisiana*, *período juliano*, *correccion gregoriana*, *actas bolandianas*, &c. ¡Ah! y qué hombres de tantas *borlas* se expongan á hacer un papel tan ridiculo en el teatro literario, y den lugar con sus chavacanos reparos, á que sea necesario para satisfacerlos descender á tan vulgares menduencias!

¿Te ha parecido aguda la ocurrencia del *Moreriano*? Pues aun quedan muchas de este mismo cuño. Oye una, que se está viniendo á las manos, y te hará reir mucho (pag. 6). " Si estuviera " (Ramirez) actuado de la economía con que los autores gene- " rales extienden sus historias, sabria que no todo lo que inser- " táron en ella (aquí falta una s para que concuerde con histo- " rias), lo *personáron* (9) y examináron por sí mismos; lo bebié- " ron

(9) No lo presenciáron *quiso poner*, y puso un *disparate*, fingiendo el verbo *personar*, que no lo hay en la lengua española. Hállase en la latina *persono*, as; pero significa sonar, resonar: el Sr. Giles verá si esta significacion acomoda á su asunto. Agregando á este *personar* el *efugiar* de la pag. 43, y otros tales terminacos, me ratifico cada vez mas en que nuestro Bachiller con *borlas* está (no ménos que el Sr. Cárdenas en las Memorias, y su *Aprobante* el Sr. *Valdecañas* en el Informe) empapado en el estilo y lenguaje *avendañino*. En aquel, digo, que tan *inagotable* es en nombres y verbos *exóticos*, y de nueva *invencion*, pues en sola una relacion á *Cárlos III*, que yo

„ ron sí, ó pudiéron beberlo en los informes que se les diéron
 „ de los pueblos por sus Magistrados, Vicarios, ó personas de auto-
 „ ridad “. (10) ¡Pobre Ramirez! como él no ha manejado *autores*
generales; como no ha leído mas *arte de historia*, que el tan cele-
 brado del P. Moine, y el *hombre de letras* del Dr. Bartoli; como
 no ha visto otras reglas de crítica, que las de Honorato, Jamin,
 Fleuri, Codorniu, Florez, Arnaldo, y Segura, no sabe (pues
 no se lee en estos autores tal cosa) que la fé de las historias ge-
 nerales dimana del puro manantial de los *informes de los Magis-*
trados y Vicarios de los pueblos, únicos depositarios de la sana
 literatura, é ignora, que supuesto que en tan puros pilones be-
 biéron, ó pudiéron beber (11) los dichos autores, á nadie es lícito
 dudar de su testimonio, ni aun preguntar donde está ese gran
 privilegio de ser creídos esos Señores por sola su palabra; pero
 el Sr. Giles, que tantas preciosidades ha descubierto en los archi-
 vos de Roma y Almagro (pag. 53 y 74), y en la librería de
 S. Pablo de Córdoba (pag. 100), lo sabrá, quando lo pone de
 letra de molde, y *el que lo dude, acuda allá para desengañarse.*

Así se explicó un sugeto hablando sobre este pasage de los
 autores generales. Y otro añadió: Yo le preguntaría al Sr. Giles
 para instruirme bien en esta singular esencion (esencion, que Aris-
 tóteles no quiso reconocer aun en Moyses, siendo el primer historiador
 general del mundo), ¿si Baronio, Natal, Mariana, Mo-
 ra-

(con otras poesías suyas) *conseruo en cinco ojas en 4.º, se le encuen-*
tran las inauditas voces tranquilar, magestar, timbrar, diversado,
 consoreciar, transparino, propensar, singulada, diversar,
 azendro, &c.

(10) *Personas instruidas, ó literatas hubiera estado mejor puesto,*
porque ni la magistratura, ni la vicaría, ni la autoridad personal
tocan pito ni flauta en estas materias. A mi intento, el docto P.
Puente: “ Las relaciones de hombres, que no profesan la historia,
ni hacen riguroso exámen de las cosas, no hacen fé. Estrabon lib. 15.
al princ. Atque hi quidem privati homines ad historiam minime
idonei “. (Monarq. Catol. tom. 1, lib. 2, cap. 29, §. 3.) Porque
tales gentes hablan absque aliquo antiquorum testimonio. Baronio
ann. 44. n. 38; que es la falta que tienen mis rígidos Censores.

(11) ¿Y si no bebiéron, qué se hace? ¿Y si por estar la ca-
 ñería sucia salió el agua turbia, qué remedio?

rales, Garibay, Espondano, Sandini, Graveson, Mondéjar, Berti, Moreri, Florez, Risco, Ferreras, Butler, Ruinart, Masdeu, &c. &c. son historiadores generales? Porque ellos nada escriben sin señalar la fuente de donde lo tomaron. Le preguntaria mas: Si el mismo Mendez de Silva, á quien defiende, es tambien historiador general, puesto que no hay capítulo en toda su obra en que al pie no cite los autores, de que sacó la mayor parte de las noticias de los pueblos. Luego, si el argumento que *nimis probat, nihil probat*, nada vale el suyo por este defecto, pues queriendo probar á favor de Silva, que los autores generales como él no tienen necesidad de citar otros; y el mismo Silva los cita en cada capítulo con abundancia: prueba el argumento mas de lo que intenta probar, y aun es *contra producentem* por estar contra él el mismo por quien se hace: rareza, que dudo se le encuentre semejante en todo el orbe literario.

Por mi parte, Amigo, no dixé sino que por esta regla gilecina, de que los historiadores generales hacen su Agosto con los informes de Magistrados y Vicarios de los pueblos, que en buena cuenta son los que lo saben todo, he venido á conocer la causa de no haber el Sr. Espinalt puesto en el tomo 11 de su Atlante español ni una palabra del resumen de la historia de esta ciudad, que á su instancia le remití, ni el escudo como se lo embié dibujado: es cosa clara, que si despreció mi informe, fue porque no era del *Magistrado*, ni del *Vicario* de este pueblo. En conclusion, á poco mas versado que estuviera el Sr. Giles en esta materia, confesaria, que ha trocado los frenos, y equivocado las economías de los historiadores, asignando á los generales la de los particulares. Estos, que se ciñen á referir los sucesos de su tiempo, yá componiendo cronicones, diarios, comentarios de cosas que viéron y presenciáron, yá escribiendo la vida de algun heroe contemporaneo; estos si, que (mientras por otra parte no se les coja en algun mal paso que los desacredite) merecen y se les da fé por solo su testimonio, y son autores originales, y las fuentes á que recurren luego los historiadores generales. No puede negarse, que si como el Sr. Bachiller tiene deseos de acertar, tuviera buen tino (sin el que dice el P. Feixoó, ninguno puede ser escritor), estarian muy lindos sus argumentos, y mereceria aprecio su papel. Pero es una lastima como á cada paso se desentona, y hecha por esos derumbaderos.

Si quieres verlo muy pronto, vuelve la vista á la siguiente plana (pag. 7), y le oirás decir: " Esta noticia es tan ori-

„ ginal, que por tal la estampó el Sr. Cura (Ramirez) con sola
 „ la primera operacion del entendimiento, y sin pararse á cocerla
 „ en sus dos subseqüentes, que son el juicio, y discurso “. Héchate á buscar un entusiasmo como este en quanto hasta ahora se ha escrito, á ver si lo hallas. Aquí se atropellan (porque no caben en tan corto sitio) los desatinos, y apuestan, á qual es de tal marca. 1.º Estampar una noticia en papel con la aprehension. Esta si, que es una aprehension, que no ha estampado hombre alguno desde Adan acá. 2.º Hacer del juicio y el discurso como dos ollas en que se cuezcan las noticias antes de estamparlas. Metáfora chavacana y pringosa; alusion baxa é indigna de la circunspeccion y categoria de un escritor público, y con sus *borlas azul y blanca*. 3.º Cñir á tres las operaciones del entendimiento. ” Esta
 „ arte de la lógica (enseña Mr. Arnaldo) consiste en las refle-
 „ xiones, que han hecho los hombres sobre *las quatro principales*
 „ *operaciones* de su entendimiento, que son: *concebir, juzgar, dis-*
 „ *currir, y ordenar* “. (12) Esto es, simple aprehension, juicio, discurso, y método. En esta enumeracion conviene con Arnaldo su criticador Amort: ” Las *quatro principales* operaciones (dice)
 „ de la mente ó entendimiento, son *aprehension, juicio, discurso, y*
 „ *disposicion ó método* (13), que tambien se llama *orden* “. (14) Sin la que las otras son todo confusion, y se hacen inútiles, como se acredita en los mismos argumentos de mi antagonista; en los que, como en todo lo demas, es digno imitador del autor del Compendio analítico.

Con que, ea fin, ¿no son mas que quatro las operaciones, ó modos de obrar de nuestro entendimiento? Despacio, que aun hay que añadir la quinta, á saber la memoria, que léjos de ser una potencia, ó facultad del alma como vulgarmente se cree (y aun está puesto como si fuera artículo de fé, igualmente que el número de los sentidos corporales, en el catecismo del Sr. Reinoso)

(12) En su Lógica admirable, ó Arte de pensar, introduccion á la primera parte, pag. 34 de la edicion castellana.

(13) Como aunque tenga el Sr. Giles las otras tres, carece del conocimiento de esta, omitió el aumentar con otro puchero mas los trastos de la cocina de Minerva.

(14) Censura sobre el arte de pensar, pag. 9 de la impresion castellana.

noso), solo es un acto de entendimiento, como sólidamente lo prueba el erudito autor del excelente curso de filosofía, intitulado: *Ars dirigendæ mentis* (15). Es muy estraño, que un argumentador, que á cada instante nos está espetando daca la filosofía, toma los filósofos, esté tan atrasado en este punto, que ignore el verdadero número de las operaciones ó facultades intelectuales; y que haciendo de cocinero literario, nos venga á dar reglas del modo de *cocer*, como si fueran legumbres las noticias históricas en las cazuelas del alma.

Pero todavía es mas estraño, que un profesor de derecho civil haga asquitos de que yo dixese *reo de lesa patria*, y afirme que *es un crimen hasta ahora no conocido de los juristas* (pag. 8), repitiendo la burla en la pag. 12. Seguramente, que este caballero se rie de todo aquello que no ha leído antes de *encaxarse* en el cuerpo mi disertacion, ó de lo que leyó en ella, y no lo entendió. Los juristas, aun quando no conozcan este delito por este nombre, lo conocen por lo que él significa; esto es, ofender, agraviar la patria, *ser enemigo de la patria*, que es el crimen que su merced mismo confiesa imputaron á Cayo Mario. (Pag. 14.) Yo no escribí como jurista, ni para juristas; escribí para historiadores críticos y sensatos, entre quienes es usualísimo *lesa patria*, *leso patriotismo*, *lesa erudicion*, *lesa literatura*: como entre los profesores de derecho el *lesa magestad*.

Has visto qué malos golpes dá como crítico, como filósofo, y como jurisconsulto. Puede que los dé buenos como teólogo. Vaya uno que está á mano. *Piedad imprudente*, dixé yo: no es menester mas; yá tengo encima la réplica: " La virtud de la *piEDAD* (dice) " *que es uno de los dones del Espíritu Santo*, no puede ser *imprudente*, " *sin dexar de ser virtud*. Y así, en solo este pasage del decantado " *Patronato único* se encuentra esta implicacion de términos, en " *que el adjetivo imprudente* totalmente destruye la genuina significacion del substantivo *piEDAD*. Sin duda este *parche* puede ser " *que dimane del adjetivo Moreriano* ". (Pag. 8.) Tampoco hay duda en que dimana de la ignorancia del arguyente, pues ni los galgos de la fábula Iriartica pueden alcanzar este gazapo, que se ha escapado con otros ciento de la madriguera gilesina. ¿ Qué cosa)

(15) Impreso en Venecia en 1739, tom. 1, tract. 2, sect. 5, cap. 2, y sect. 7, cap 1 y 5.

cosa es, ó á qué llama *parche*? ¿Qué conexion tiene lo *imprudente* de la *piEDAD* con lo *Moreriano* del diccionario, para que pueda aquel dimanar de este? Tan imposible es adivinar estos desatinados enigmas, como comprehender en qué habrán ofendido al Sr. D. Rafael los adjetivos. Sobre que rechina cada vez que los encuentra. Si ve uno solo, malo, si muchos arreatados (como presto notarás), peor. Su merced sabrá de qué proviene esta ojeriza.

Así supiera, lo primero, que la *piEDAD virtud* es realmente distinta de la *piEDAD don del Santo-Espíritu*. Qualquier teólogo principiante sabe, que " hay *piEDAD virtud moral*, que nos inclina, " nos prepara, y nos mueve para reverenciar á nuestros padres :: " y que la *piEDAD*, segun que es *don del Espíritu-Santo*, mueve " al hombre hácia Dios con un afecto filial, puro, y dulcísimo ": enseña el P. Denche (16). Nada mas facil, que ver en el M. Gonet las pruebas de esta conclusion: *Dona Spiritus-Sancti distingui realiter á virtutibus infusis sive theologicis, sive moralibus*; apoyada con el P. S. Gregorio, y el Angélico Doctor (17). Del mismo modo el Dr. Esquerria explica esta distincion entre dones y virtudes, aunque algunas de ellas en el nombre se parezcan á aquellos (18). No puede darse una cosa mas obvia y clara, pero ni mas obscura y enredada en nuestro profesor de teologia.

Lo segundo, que no está mal dicho *piEDAD imprudente*. ¿Que no ha oido decir fé muerta, caridad tibia, zelo indiscreto, sin que estos adjetivos destruyan la significacion de los substantivos? Una *piEDAD* que nace de la ignorancia, que la alimenta la malicia, que la aupa el tema, es imprudente, imprudentísima. Entonces yá no puede *dexar de ser virtud*, exclama el Sr. D. Rafael. Pues que no lo sea. Yo no la llamé virtud; nombré la *piEDAD* por la apariencia que tiene de serlo. Si realmente no lo es, se quedará en la clase de falsa, de maliciosa, de taimada *piEDAD* (19), como hay

(16) *Explicacion de la doctr. christ. tom. pag. 25 y 26 de la segunda edicion.*

(17) *Tom. 3, Clyp, theolog. disput. 6, art. 1.*

(18) *Lucerna Myst. tract. 3. cap. 5. num. 44. siguiendo la doctrina de Santo Tomas, 1. 2. q. 68. art. 1. y de la V. Agreda, par. 1. n. 1.*

(19) *V. gr. la del Sr. Giles, quando me amenaza con que " si otra vez citase el Derecho canónico, Santo Padre, ó Escritura santa,*

hay falsa humildad , falsa religion , falsa modestia , ó caridad fingida , &c. (20): virtudes en el nombre , y en la realidad (valiéndome del bello simil del Sr Giles) no " otra cosa que apariencia , como le sucede á los gigantes , que sacaban en la procecion del Corpus , que desmembrada su fisonomia , eran quatro trapos , ó papeles pintados con mal betun ". (Pag. 59 y 60.) Á ver que se quite el embozado Santillana esta mosca de encima , por mas que se burle de lo de pintar con betun. Confieso , que he estado largo. Se acabó por ahora.



" sea con legalidad , pues me expongo á que manifieste ó me diga en otra ocasion lo que ahora calla por piedad ". (Pag. 83.) Dios quiera que algun dia no le pese este cruel silencio , porque mitius sœvires , siquod sub detestabili hac voce delitescit , apertè proderes : pues callando por una falsa y maliciosa piedad audientibus suspicionem moves de nescio cujus sceleris enormitate. (Sr. Claus p. 3. spicil. contion. concep. 99. n. 8.)

(20) In charitate non ficta. 2. cor. 6. 6. ó como el mismo Apost. dice mas á mi intento en otro lugar : Habentes speciem pietatis ; virtutem autem ejus negantes. 2. Timoth. 3. 5. Sobre que puede verse la exposicion de Natal. Alexand.

CARTA XIV.

Pásase adelante con el papel de los Argumentos.

I. **C**ONTINUANDO nuestra tarea, querido Amigo, me llama la atención el siguiente reparo de mi antagonista, ó del Cárdenas redivivo. "El Sr. Ramirez, con toda satisfaccion y mala gramática castellana, arreata quatro adjetivos, como son: *legítimo, antiguo, único, y verdadero*". (Pag. 10.) Mas aquí su conducta es como en todo su papel; decir, y no probar: pues si en esto he pecado, debió presentar la regla gramatical, que he quebrantado en la reata de esos adjetivos. Interin que no, yo me atengo á la gramática de la Real Academia Española, que no pone tal regla. Y si se halla en otra parte, veámoslo. Lo contrario se lee en la ortografía del mismo real cuerpo, que explicando el modo de usar de la coma, previene, que sea "después de cada uno de los nombres substantivos, ó adjetivos, verbos, adverbios, &c. quando concurren muchos juntos en un período, y no están unidos con alguna conjuncion, como en estos exemplos. De nombres substantivos: *La ociosidad, la riqueza, el luxo* vician las buenas costumbres. De adjetivos: *El estudio de las buenas letras es honesto, útil, ameno, agradable*". (1) Hé aquí *quatro adjetivos arreatados* por la maestra de la lengua castellana.

¿Pero á qué son mas pruebas, que las sacadas de los exemplos del mismo Sr. Giles, que *incidit* (aquí y en mil otras partes) *in foveam quam fecit*? Vayan *arreatados* uno á uno. Pag. 8, *texto desfigurado, truncado, alterado*. Pag. 42, *sentido obscuro, fi-*
gu-

(1) *Ortograf. castell. part. 2, cap. 4.*

gurado, é indeterminado. Pag. 46, *real y verdadero, recomendado*. Pag. 50, *costumbre buena, honesta, y honorable; y actos uniformes, y correlativos, apoyados*. Pag. 93, *jactanciosos, temerarios, delirantes, humosos* (*). Pag. 112, *papel anónimo, injurioso, satirico*. Yá veo, que como yo no soy bachiller, ni profesor, ni tengo borlas azul y blancas, no puedo violar las leyes de la gramática castellana, que tantas veces quebranta el sabio Giles.

Y no es solo en esta materia en la que tropieza en la propia piedra, en que dice que yo he caído. Héchala de padre maestro, y me manda, que " si otra vez citase el derecho canonic., santo padre, ó escritura santa, sea con *legalidad* ". Obedezco. ¿Pero su merced ha practicado antes esta leccion? Tendamos la vista por las citas de su papel, que ellas nos informarán. 1a. Inserta sin venir al caso, y trayéndolo de los cabellos en la pag. 14 un pasage de historia romana, y cita á *Valerio Maximo, lib. 3. 12. 35.* que es decir lib. 3, cap. 12, num. 35. ¿Y donde está eso en Valerio? Ó es otro el Valerio del Sr. Giles, ó la cita es ilegal, es falsa. La obra de Valerio Maximo consta de nueve libros, de ellos solo el segundo y quinto llegan á diez capítulos, y el octavo y nono tienen hasta quinze; pero ningun capítulo alcanza á 35 números, pues el que mas, que es el segundo del libro tercero, consta de 24: queda, pues, á cargo de su merced evacuar legalmente esta cita, que yo en dos ediciones del Valerio, que tengo latina y castellana, no la encuentro; como ni el pasage de la historia que refiere.

2a. Alega, pag. 21, á *Mendez de Silva, poblacion general de España, cap. 17*. Vamos á buscar este lugar, ábrase el libro de Silva, y á la pag. 17 vuelta se hallará: *Ciudad de Cuenca, cap. 17*; mas allá, pag. 60 vuelta: *Villa de Segura, cap. 17*; andar mas pag. 75: *Ciudad de Lucena, cap. 17*. Acabáramos. Todo este trabajo nos hubiera ahorrado, si estuviera la cita legal, y sin equivocacion, ó señalando la página, ó diciendo: *Cap. 17 de la descripcion de la Andalucía*; porque en las de las otras provincias tienen algunas capítulos 17mos.

3a. Testifica con el *Mtro. Florez*, que Lucena, en el siglo XII, se llamó por el Nubiense Elisana, y nos embia (pag. 24) al tomo 9.
de

(*) ¿Que querrá decir humosos? To solo he oido aplicar este adjetivo á las chimeneas.

de la España sagrada. ¿Donde está eso en el tom. 9? " El que
 " dude de su legitimidad, acuda para desengañarse á él ". (Pag.
 53.) Búsquelo con la peana del alma en aquel tomo, que no se
 lo ha de dar mascado el Sr. D. Rafael: harto ha hecho el buen
 Señor, en repetir la noticia y la cita como la halló en la pag. 41
 de las memorables *Memorias de Lucena* por el Sr. Cárdenas, de
 quien es mi antagonista un estornudo. Lo demas de ojear doscientas
 fojas del tomo 9, para encontrar el texto del Nubiense, no es
 obligacion de los bachillerés. En mi historia de esta ciudad se
 dirá donde trae el Mtro. Florez la Elisana del Nubiense, y si
 es la Erisana de Viriato, que soñó Cárdenas.

4a. Nos presenta, pag. 44, un decreto de la S. C. de Ritos.
 ¿Pero legalmente? Sus trabajos hay, pues quien coteje el decreto
 como lo copia el Sr. Giles, con el que traen Merati (2) y el
 quaderno de santos de Córdoba, num. 10, notará, que donde
 Giles dice, que el decreto prohíbe, se añada en la oracion: *Non*
intres in iudicio; quando es muger la difunta *cum famula tua*, en
 vez de *cum servo tuo*. La letra del decreto expresa, que no se
 diga *serva tua*, ó *servis tuis* en siendo muchos los que se vayan
 á sepultar. Con que en el papel argumentatorio, el *famula* está
 de mas, y el *servis* de ménos. Tenemos excelente maestro de citas
 legales.

Aunque bastan estos exemplos para que te admires de que un
 hombre que tantas y tan graves debilidades y descuidos tiene en
 sus citas, se venga muy orgulloso á tomarla de prueba conmigo
 por unas ilegalidades, que solo existen en su cerebro: quiero
 añadir otros dos pasages, que acaban de confundir la arrogancia
 y osadia de mi competitor.

Uao en la pag. 16 se explica así: " San Jorge ha sido in-
 " vocado por muchos capitanes y valerosos soldados para el feliz
 " éxito en sus batallas, en las que se ha aparecido visiblemente
 " en socorro de los exércitos christianos: como se dice (cuenta con
 " esto) en sus lecciones del 23 de Abril del breviario romano. De
 " cuya autoridad *in rebus historicis* conceptuo instruido al Sr. Ra-
 " mirez ". Así pluguiera á Dios lo estuviera en las lecciones del
 23 de Abril el Sr. D. Rafael, pues sin mas que haberlas leído,
 no

(2) Tom. 1. in *Gravant.* num. 518. de la series decretor. pag.
 388.

no hubiera soltado un tan descomunal garrapaton, que se lo notarán hasta los niños, que van á construir con el domine el breviario. Y en efecto, uno que oyó leer esto en el papel Gilesino, se empeñó en que le comprasen otro breviario, alegando que en las lecciones del suyo no habia tal especie de S. Jorge, y así queria otro mejor. Á mí lo que mas eco me ha hecho es, que al cabo de estar casi dos años componiendo esta obra, yerre una cita tan comun y trivial: á ménos que en la universidad de Almagro, ó en la librería de San Pablo de Córdoba, ó en el archivo romano de Santa Sabina no se haya encontrado algun manuscrito del breviario, en que se lean las actas y milagros del Santo Mártir. Como la dificultad no tenga esta salida (que para otras varias cosas es el *refugium peccatorum gilesinorum*), mal va la cosa, pues es el mayor borron, que pudo caer en plana, y el que desacredita al autor, y lo pone de mala fé para todo lo demas que cita. Y con razon, porque nadie puede contar con su fidelidad en las cosas remotas y ocultas, si así ó se engaña, ó nos engaña en lo que está diariamente en manos de todos.

Por lo demas, no necesito yo del breviario para saber, que del ilustre *Megalo-Mártir* (ó Proto-Mártir de la horrible persecucion de Diocleciano (3)), del grande, del taumaturgo San Jorge, referen los historiadores Bizantinos varias batallas, que fueron ganadas por su intercesion. Y que es reconoeido en todo el Oriente por patrono de los militares, á causa de haber ayudado visiblemente á Godefrido de Bullon en la guerra primera de Jerusalem, y á Ricardo I de Inglaterra, contra los Sarracenos (4). Por lo que deben cantarle los latinos, no ménos que los griegos: *Assiduus, & re vera adjutor noster* (5). Y en lo tocante á la autoridad del breviario *in rebus historicis*, me reputa con razon algo instruido el Sr. Giles, pues para trabajar la disertacion por el clericato de S. Francisco Xavier, tomé alguna tintura de esto en las eruditas obras del Dr. Corro, y el P. Segura (6).

Otro.

(3) *Josef Assemani kalendar. eccles. univers. tom. 6. ad diem 23. April.*

(4) *Albano Butler, tom. 4, dia 23 de Abril.*

(5) *Culcini, apud Asseman. ibid.*

(6) *Nada dexan que desear en este asunto la disertacion del Prevend. de Sevilla el Dr. Corro, de argumenti ex breviario romano*

Otro. Y es uno en que se convence plenamente que nuestro Bachiller es tan infidedigno quando cita libros, como quando refiere sucesos; tan ilegal en la relacion de hechos, como en la remision á escritos; tan temerario y precipitado en contar lo que ha pasado entre nosotros hace pocos dias, como en lo que ha oido decir de léjos. Merece, Amigo, todo este preámbulo lo extraño del pasage, lo falso de la cita que voy á exâminar, y que es una negra impostura, una calumnia contra mí. En la pag. 36 pone esta cláusula, digna de todo mi resentimiento. " Se dixo por público (7) en esta ciudad, y que toda ella se hizo cargo de que quando se mandáron hacer las procesiones de rogativa con motivo de la guerra, se propuso saliese en ella N. Sra. de Araceli, y el Sr. Ramirez se opuso, y manifestó se sacase á San Juan Nepomuceno, de lo que resultó el que la procesion se hiciese con N. P. Jesus Nazareno ". Bien haya la pluma que tal ha escrito. Es de envidiar la satisfaccion con que relata, como si lo hubiera *personado*, el por menor de lo que entonces pasó. Yá se vé, qualquiera le dará en esto, mas que en otra cosa alguna, entero crédito al Sr. D. Rafael; pues no es presumible, que estando un hombre en su entero juicio, y teniendo *Magistrados* y *Vicarios* de quien informarse, se arroje á publicar un hecho tan constantemente falso, viviendo aun todos los sugetos que lo presenciáron, y pueden desmentirlo, y salvarme de tan indigna impostura.

Y yá que su merced se dexó en el tintero quien mandó aquellas rogativas, y quien propuso el modo de hacerlas, yo te lo contaré con toda individualidad, y como deben contar las cosas los escritores públicos. Á mi comunidad de Curas remitió un decreto el Sr. Obispo de Córdoba, con fecha de 26 de Noviembre de 1794, en que dispone las citadas rogativas, y manda que " en las parroquias de los pueblos de toda la diócesis, se practique igual procesion general á los santuarios donde los haya, trayendo las imágenes á la parroquial, ó con las que en esta hubiese de
mas

in rebus historicis petit valore, publicada en 1739, y el tomo 2, disc. 7 del Norte crítico del P. Segura.

(7) ; Qué linda gramática! Se dixo públicamente; corrió en el público; se sonó en este público, &c. es menester buscar quien traduzca este papel en idioma español.

„mas devocion en caso de no haber aquellos“. Leido esto en una junta que celebramos, se dixo, que para el caso el santuario é imágen de N. Sra. de Araceli eran como si no los hubiera, á causa de que ni la procesion podia ir allá estando tan léjos, y en tiempo tan incómodo, ni la parroquia era árbitra para traer á S. Mag. al pueblo. En vista de tan graves dificultades se echó mano del otro medio, que propone el decreto, y nos conformamos todos en que, pues, dentro de la Iglesia mayor tenemos á N. Sra. de los Dolores, que es de gran devocion, se sacase su santa imágen. Propuso entonces mi compañero D Juan Luis de Pineda, que puesto que tambien el pueblo era muy devoto de S. Juan Nepomuceno, y ser el Santo protector de la Marina Española, podia sacarse acompañando á N. Señora. Respondimos todos, que nos parecia bien; y yo ofrecí procurar, que mi Santo saliese con la posible decencia. No viene ahora al caso decir el porque se dispuso luego sacar al Sr. Nazareno. Para mi intento y justificacion de la calumnia, basta con tener seis testigos de excepcion, que abonarán la legalidad de esta relacion: estando á demas dicho Sr. Cura Pineda pronto á testificar la verdad de todo lo expuesto. Los hombres sensatos, que lean esto igualmente, que los que saben que así sucedió el caso, no podrán ménos de exclamar: Giles *absque ulla causa calumniatus est eum* (**). Y este Señor, bien necesita de revestirse de toda aquella inalterable serenidad (ó mas bien insensatez y falta de aprehension), que tanto celebra (pag.36) en los Estoicos, para no caerse muerto de vergüenza, viéndose así desmentido y confutado, no con cabilaciones, paralogismos, sofisterias; no con voluntarias suposiciones, citas inaveriguables, y clausulones disparatados, que manchan papel, y nada significan, que es el escombros de que ha fraguado su obra; sino con hechos positivos, incontestables, notorios, y cuyos testigos oculares viven con nosotros. Y tú, Amigo mio, puedes por aquí conocer qué valor tienen las voces derramadas en el vulgo, qué fé merecen los cuentos, que sobre tales testimonios esparcen los escritores vulgares; y quan facil cosa es que un error (como digo en mi disertacion) se extienda, se radique, y llegue á ser tradicion popular, si en tiempo no se le corta los buelos, aunque cueste tanto como á mí me cuesta el desterrar algunos de este pueblo. Mejor fuera

(**) Isai. 52. 4-

fuera que el Sr. Giles hubiera tomado para sí el consejo de Isocrates, que me dá (pag. 24): *Ninguna cosa digas, que no la exámines primero*; ó el otro consejo de dicho filósofo, que en el mismo Mexia pudo leer su merced: *No te creas de ligero :: porque es de hombre loco* (8). Y de esta suerte, siendo como Aristipo señor de sus orejas, (pag. 37) lo hubiera sido tambien de su pluma; y tampoco habria con tal facilidad sacrificado su reputacion literaria para con los sábios, y para con los ignorantes mi honor y estimacion, haciéndolos víctima de aquel *influxo y respetos, que lo animáron y esforzáron á que escribiese, y diese á la prensa.* (Pag. 114.) Confesion, que desacredita y envilece tanto su papel, como á las *Memorias de Lucena* el decir el Sr. Cárdenas, que las escribió por *dar gusto á quien debia complacer* (9). Nota, que impone á ambas obras las tachas de parcialidad y adulacion, enemigas de la sinceridad, y verdad, principales dotés de un buen crítico é historiador.

No contento el caritativo, el piadoso Giles con todo este turbion de injustas maledicencias, lo precipita aun su cólera á mas temerarias é inmodestas censuras. Enfurécese tanto conmigo, y se le exálta la bilis de modo desde la pag. 41 á la 44, que me descarga tal tronada de improperios, denuestos, y amenazas, que me hunde. Por desgracia escribí en la pag. 10 de mi disertacion, que de N. Sra. de Araceli se verifica y cumple en Lucena el: *quis invocavit eam, & despexit illum?* del cap. 2. del Eclesiástico. Apenas leyó nuestro Bachiller *eam* en vez de *eum*, enristra el montante, y embiste contra mí como contra un impío falsificador de la santa escritura. " Esta autoridad, dice, está tan alterada, " como que hace el Sr. Ramirez una mutacion de género sin " concordancia :: varia el género en este *adjetivo* (10), de " xando el *illum*, que tambien pudiera haberlo puesto en fe " menino :: el *trage* masculino me lo convirtió en femenino " .

(8) Pag. 546. en la *Parenesis al fin del Silva de var. elecc.*

(9) *Prolog. de las Memor.*

(10) *Reniego de los adjetivos.* Despues de haber embestido nuestro Bachiller con tantos castellanos, para tener mas en que tropezar, finge ahora uno latino, y comete el gran yerro de llamar á *is, ea, id, y á ille, illa, illud, adjetivos, siendo pronombres, como saben los oracionistas.*

(11) Amigo, ó yo no entiendo este nuevo modo de argüir, ó el Sr. Giles no ha entendido el texto. Dice este, hablando de Dios, *¿Quis invocavit eum, & despexit illum?* Su merced piensa, que el *illum* concuerda con el *eum*, y sobre este errado concepto me acusa de un solecismo. Dios nos dé paciencia, para tener ahora que construirle gramaticalmente dos tan cortas y claras oraciones á un profesor de teología y leyes. *¿Quis* quien, *invocavit* invoco, *eum* á él (esto es, á Dios), *& y,* *depexit illum* lo desprecio, ó no lo oyo, ó dexo de socorrerlo? Aquí se viene á los ojos, que el no despreciado, el *illum* no es el invocado, no es el *eum*; sino el invocante, el *quis*. De que se infiere, que por la mutacion del *eum* en *eam* no se hace mala concordancia con el *illum*; pues es decir: *¿quis invocavit eam*, quien imploró el amparo de N. Sr. de Araceli; *& despexit illum*, y esta Señora no lo oyó, no lo favoreció? Vaya ahora, como el Sr. Giles se ha encaprichado, que se debió poner, esto es, el *illum* en femenino, *illam* concertado con *eam*; y construyamos: *¿quis invocavit eam*, quien invocó á la Virgen de Araceli; *& despexit illam*, y la despreció? ¿Qué tal sentido? Si esta gramática aprendió su merced en Arcos, es muy diversa la que nos han enseñado en Lucena.

Aun insiste mas en otra réplica el Sr. D. Rafael. Dice que el *eam* no lo ha hallado en todo el capítulo 2, y por tanto que ha sido una voluntaria transmutación, ó depravacion del texto: Parece que oigo al Sr. Cura *efugiarse* (12) al sentido acomodaticio, para sacar su texto en hombros; pero este no tiene lugar en

(11) *¿Que mas dixera, si yo le hubiera quitado los calzones, y puéstole unas naguas? ¿Si de un D. Rafael hubiera hecho una Doña Rafaela?* Con razon exclamaria: este perverso Cura me ha depravado, pues á su arbitrio el trage masculino me lo convirtió en femenino. Lo cierto es, que aunque su merced tuviera en vez de pluma un buso, ó abanico, no habria dicho el colosal disparate de llamar trages á los géneros de los nombres.

(12) *Efugiar*, verbo castellano de nuevo cuño, y sacado del mismo tórculo, que personar. Cosa fuerte es, que el adjetivar un sustantivo sea en mí un yerro digno de dárseme tres ó quatro voces en cara con mofa; y el verificar á troche y moche nombres á cada paso, y corromper con barbarismos el language español, no ha de ser delito en mi antagonista.

en la presente: lo primero, porque el tal sentido, si se lo hubiera dado *variando* el género á todo el texto, se lo disimularia (13), si lo hiciese con autoridad y bastante apoyo; pues en los libros de Dios ninguno es *adbitro* (14) de mudar á su voluntad los géneros y diferencias. Y lo segundo, *no es admisible*, quando *la mitad* del texto lo pone en sentido literal, y otra en el acomodaticio (15): siendo un *abuso* estampar los textos con mutacion de géneros, que solo está reservado á la universal Iglesia; como lo practica en el cap. 51 del Eclesiást., atribuyendo á las Virgenes mártires, y poniendo *æstuata* y *memorata*, &c. en lugar de *æstuatæ* y *memorata*, que dice el original " (16) ¡Qué erudicion! ¡Qué solidez! ¡Qué copia de doctri-

(13) *Esto es, si hubiera dicho cam y illam me lo disimularia. Bravisimo desatino. Disimularia, quando un muchacho principiante no me lo dexára pasar.*

(14) *Arbitro se dice traducido al castellano, y arbitrariamente, no adbitrariamente como escribe pag. 85 y 86. Quando se haga nueva edicion de la prima, secundæ de la Cultra Latini-Parla, ó diccionario Roma-Grego-Latino, que se imprimió en Madrid en 1741, se podrá ilustrar mucho con un apéndice de la Inculta Barbari-Parla-Gilesina.*

(15) ¡Qué estupidez! ¡Qué cegacion! *Hablando la mitad del texto del que invoca: quis invocavit eum; y la otra mitad del invocado: & despexit illum: esta segunda mitad se puede aplicar en el sentido acomodaticio á N. Señora; pero la mitad primera no es capaz de aplicarse, sino en el sentido literal á los que invocan y claman. ¿Qué, es preciso que todo texto admita un sentido en todas sus partes, y sino no es admisible? Victor.*

(16) *Si el sugeto á quien yo le manifestè, que el reparo que decia tener el Sr. Giles sobre el eum mudado en cam, y que tanto ruido ha metido, estaba satisfecho con la mutacion del citado texto en el comun de Virgenes: si esto el tal sugeto no se lo hubiera comunicado á mi rival, seguro está que lo expusiera como ocurrencia propia ahora en su papel, y mas estando tan versado en el breviario, como indica la cita de las lecciones de S. Jorge. Prueba de ello, que como solo cité yo el pasage del cap. 2 del Eclesiást. porque de pronto no se me ofreció otro: es tambien el único que él presenta, habiendo tantos que poder citar. Por exemplo, en el officio de S. Frutos: Respexit*

trina! Véase quanto vale ser profesor de teología. Los que no lo son, ó lo son de otra teología que la Gilesina, están en la firme creencia de que ni la misma Iglesia católica tiene autoridad bastante para incurrir en el *abuso de mudar y depravar* en una sola letra las sagradas escrituras. De forma, que si fuera cierto, que es depravacion poner un género por otro (y mucho mas un caso y un pronombre por otro), lo mismo puede hacer esta mudanza la Iglesia, que yo: pues solo corresponde á su tribunal: *judicare de vero sensu, & interpretatione scripturarum SS.* como declaró el Concilio Tridentino, en la sesion 4.

Estamos, pues, bien instruidos en que á nadie es permitido mudar ó alterar el sentido literal ó espiritual de los libros canónicos. Esto es, lo que el Espíritu-Santo dixo, ó quiso decir en ellos; aunque algo se mude el sentido gramatical, que es cabalmente lo que hace la Iglesia con el v. 6 y 11 del cap. 51, y yo con el v. 12 del cap. 2 del Eclesiást. sin que en esto haya reparo, porque *Non putandum est in verbis scripturarum esse evangelium; sed in sensu: non in superficie; sed in medula: non in sermonum foliis; sed in radice rationis:* enseña un teólogo mas profesor que nuestro Bachiller (17). Por esta regla mudó la Iglesia dos géneros masculinos en femeninos, y yo uno, sin depravar, viciar, ni alterar el sentido del sacro texto.

Declama el Sr. D. Rafael contra el sentido *acomodaticio*, y asegura, que *no tiene lugar en la presente* (ocasion, le faltó añadir) ni puede favorecerme. ¿Y por qué? Por dos razones que dá, ambas desfundadas, dimanadas de una total falta de inteligencia en la polémica y expositiva, y que yá quedan sólidamente rebatidas. En lo demas nadie puede aprobar el abuso sacrilego con que á título de sentido *acomodaticio* tantos oradores han desquiciado los

lu-

Deus humilitatem servi sui; en el de todos Santos: Mirificavit Deus Sanctos suos, & exaudivit eos, &c. gloria & honore coronasti Sanctos tuos, & constitues eos &c.; en el de la Concepcion: Non extinguentur in nocte lucerna tua; en el de S. Acisclo y Victor: Angelis suis Deus mandavit de illis, ut custodiant eos in omnibus viis suis, &c. &c. *Cotégense estos textos con los de S. Luc. 1. v. 18. Psal. 4. v. 4. Psal. 8. v. 6. y 7. Prov. 31. v. 18. y Psal. 90. v. 11. y se verá quantas veces se mudan los géneros, y aun los pronombres.*

(17) Fernando Kopf, prologom. in S. Script. præh. 2. §. 1.

lugares de la santa escritura, aplicándolos por el sonsonete de alguna palabra á cosas no solo diversas, pero contrarias y aun indignas de la intencion de su Divino Autor: como de ello se quejan el V. Granada, el P. Vieyra, y los Ilmos. Bocanegra y Climent (18). Mas no por esto se ha de condenar este sentido, con tal que se use de él con la gravedad, pulso, y decoro debido á tan sagrada materia. Muy bien lo explican esto Kopf, Schnell, y mejor el P. Charmes (19). Este (despues de definir el sentido acomodaticio, diciendo ser el que, aquellas cosas que en el sentido historial y místico se dixéron á un intento, se aplican á otro por cierto género de extension y semejanza) propone la questão: *An sensus accomodatiuus admitti possit*: y responde *affirmative*. Fundase en que la misma escritura, la Iglesia, y los SS. PP. lo han usado: la escritura, quando el Apocalipsis 11. v. 4. acomoda á Elias y Enoch el *Hi sunt duæ olive*, que Zacarias 4. v. 3. dice del Sacerd. Jesus, y del Capit. Zorobabel: y la Iglesia, quando acomoda á todo Santo confesor pontífice el *Non est inventus similis illi*, que el Ecclesiást. 44. v. 20. dice de Abraham.

Y pues que no pone exemplo de SS. PP., yo he hallado entre otros este. Diciendo Jesu-Christo, Joan. 17. v. 11. y 12., *Pater Sancte, ego servabam eos in nomine tuo.*; y v. 24: *Volo, ut ubi sum ego, & illi sint mecum.* San Ambrosio (20) pone estas palabras en boca del mismo Señor, hablando de las Virgenes, "muda el traje de masculino en femenino"; y dice: *Pater Sancte, iste sunt, quas servavi tibi :::: peto ut ubi ego sum, & istæ sint mecum.*

He traído todas estas doctrinas para hacer constar quan errado camina el Sr. Giles en desaprobar el sentido acomodaticio de mi texto

(18) Granada, lib. 4. cap. 4. de la Retor. Vieyra, serm. de sexagesim. Bocanegra, serm. de la 4 Domin. de Quaresm. Climent, pas tor. de 12 de Mayo de 1770.

(19) Kopf ubi sup. §. 2. Schnell, part. 2. theol. polem. num. 121. donde la primera division que hace del sentido de la esanta escritura, es en genuino y acomodaticio: aquel lo subdivide en literal y espiritual; y este, dice, que lo usan mucho los Predicadores. Y el P. Charmes, in Prologom. theol. dissert. 5. qu. 8. art. 3. Véase tambien á Annato in Apparat. lib. 2. art. 7. object. 3.

(20) Lib. 2. de Virginib.

texto, en abominar la mutacion del *eum* en *eam*, en reputarla por un abuso y una corrupcion de la santa escritura, y en decir que sola la Iglesia puede hacer estas alteraciones. Resta aun convencerlo de otro error en que está metido, y es, que solo en sentido acomodaticio se le puede aplicar á N. Señora el versículo: *Quis invocavit, &c.* En esto se conoce, que los negocios, ocupaciones, y cuentas, que tiene á su cargo mi antagonista, no le han permitido estar mas versado en estas materias, pues ignora, que *de hac, & ob hanc, & propter hanc omnis scriptura facta est*, como dice un respetable escritor contemporaneo de S. Bernardo (21). Y que *Virgo Maria in omnibus libris sanctæ scripturæ, & in omnibus canticis, immò etiam in singulis versiculis directè vel indirectè est mysticè contenta*: en sentir de San Vicente Ferrer (22). Supuesto, pues, que toda la escritura santa está dictada para N. Señora, y que en ella se contiene, ó de ella se habla no solo en muchos lugares en sentido literal; sino ademas en el místico directa ó indirectamente hasta en todos los versiculos de todos los libros canónicos, no hay necesidad de recurrir al acomodaticio para aplicarle el vers. 129, cap. 2. del Ecclesiástico.

Esto se convence mas, lo primero, estando al sentir de Juan Driede, Doctor y Cura de Santiago de Lovaina á principios del siglo XVI, que asegura se canta en honor de la Virgen Maria en todas las Iglesias del orbe (esto es, se aplica á sus alabanzas) quanto en los salmos, los proverbios, y el Ecclesiástico se habla ó tiene relacion con su hijo Jesus (23). Con que la aplicacion de mi texto está autorizada con el uso de toda la Iglesia. Lo segundo, porque implica, que por una parte entre la Virgen Santísima en el sentido genuino místico de toda la escritura yá directa, yá indirectamente, y que por otra parte se diga, que se le acomoda en sentido impropio tal texto, porque el Espíritu-Santo en él no tuvo intencion de hablar de su Inmaculada Esposa.

Plu-

(21) *Sermon 3. sup. Salve Regina, tom. 2. oper. S. Bernard.*

(22) *Serm. Concept. V. Mariæ.*

(23) *In honorem Gloriosæ Virg. per universum orbem Ecclesiæ canunt ea, quæ in psalmis, proverbiiis, & in Ecclesiástico leguntur de æterna Dei Patris Sapientia, utpote de Jesu ipsius filio. Lib. 3. de Ecclesiast. script. tract. 2. cap. 4. editionis Coloniae 1543.*

Pluguiera á Dios, que otros se dieran tanta prisa en acertar, como en errar se dá el Sr. Giles en este folleto. Réstame poco que decir; mas habiendo sido prolixa esta carta, espera á que te lo diga en otra.

CARTA XV.

Sigue el anterior, y se tocan otros puntos.

Voy á cumplir lo que te prometí, mi carísimo Amigo, en la última carta; y es finalizar el asunto de la injusta acusacion con que me denigra el Sr. D. Rafael, de haber corrompido un texto del Eclesiástico, que no dixera mas si yo lo hubiera aplicado á alguna cosa profana. Es verdad, que en elogio de N. Sra. de Araceli, y para expresar su benéfico y universal patrocinio en esta ciudad, me pareció á propósito el consabido têtto, con solo mudarle el *eum* en *eam*. Mas esto no tiene la criminalidad que tanto exágera mi Argumentador. ¿Hice yo acaso mas, que lo que hace repetidas veces la Iglesia? Es verdad, replica su merced; pero esta *sola* tiene autoridad para hacerlo. Yá has visto como en esto se engaña, pues en mi anterior demostré, que los SS. PP. lo han practicado tambien, y te puse un exemplo de S. Ambrosio. Ahora citaré otro más convincente de S. Buenaventura. Abunda el Santo Doctor de estas mutaciones y aplicaciones en el salterio de N. Señora, que se halla al tomo II de sus obras. Léese allí: *Domina, quid multiplicati sunt, qui tribulant me* (salmo 3). *Cum invocarem exaudisti me Domina* (salmo 4). *Verba mea auribus percipe Domina* (salmo 5). Así prosigue en todos los salmos. Hace luego lo mismo con los cánticos, que hay en la Biblia, y en el de los niños de Babilonia, dice: *Benedicite omnia opera Dominae gloriose, laudate & super exaltate eam in secula*. Concluye con una letanía

de la Virgen, y la acaba con las siguientes preces: *Ego dixi Domina miserere mei: esto mihi Domina turris fortitudinis, &c.*

Válgame Dios, ¡ quantos masculinos en trage femeninos! ; Quantos textos *la mitad* en sentido literal, y la otra mitad (segun el sistema del Sr. Giles) en el acomodaticio! ; Quanta mudanza de géneros, de casos, de tiempos! ; Quanto *abuso* de la santa escritura en sentido de nuestro Bachiller! Y lo mejor de todo, que esto no lo ha hecho la universal Iglesia; sino un teólogo, un doctor particular: á quien, como á los antes alegados, no hice en mi ruidoso *eam* sino imitar, seguir los pasos, acomodarne á su estilo. Viene (palabras del Sr. Giles, que parece las escribió á m. intento); viene tan idéntica la paridad, que ni aun en lo mas mínimo difiere (pag. 11). Si pude dar la razon de dicha paridad, en este caso le objetaré la contra arreglada al registro, por donde piense escaparse “. (Pag. 12.) (1) Mis exemplos ó las pruebas que doy de estar bien hecha la mutacion del *cum* poniendo en su lugar *eam*, corren con ella una perfecta paridad: son, digámoslo así, astillas del mismo palo; piezas del mismo paño. Pero el exemplo ó prueba, que presenta el Sr. Giles, de que no es licito hacer semejante mutacion, es remiendo de otra tela, es pieza de otra madera, y así que la pinte con mal ó con buen betun, no hermana, no viene al caso.

Trac de los cabellos la prohibicion de mudar el *seruo tuo en serva tua*, ó *servis tuis* en una colecta de difuntos en el Ritual Romano, de la que yá te hablé en mi carta anterior. Esta fue la única especie, que se halló ó le pusieron en las manos, y como el

(1) De mano y pluma del Sr. Giles es esta segunda cláusula, y ella acredita ser de la misma las siguientes: “ Lo adjetivado Moreriano fue comunicativo para todas las cláusulas de este pasage (pag. 4). Está enfermo este pasage (pag. 9). Un tropiezo de lógica en el Sr. Ramirez no es omitible decirle alguna cosa (pag. 28). No se debe desear sino virtud (pag. 36). Expresion, que no podra pasar por sanidad (pag. 47). Tradicion canosa (pag. 49). El Sr. Cura hace la division del sentido subrogado, en lugar de la legítima y primaria razon, y esta es falucia (pag. 60). Otras consecuencias por ahora las reservó por término mental (pag. 67), &c. “. Como estos períodos están escritos en gerga gótica, solo el que los escribió sabrá lo que quiso decir en ellos.

el pobre señor no tenía mas, la colgó, como Velazquillo su haca, sin advertir (porque algo había de dexar para el emborlado Catedrático, que tenía que responder) que contra esta mutacion milita el consabido decreto de la Cong. de Ritos; mientras que á favor de la mia están la misma Santa Escritura, la Iglesia universal, los Ss. Padres, la comun de los Teólogos, y el uso constante de los Predicadores. ¿ Es buena disparidad ? Pues para mi argumento no hallará otra el Señor D. Rafael, aunque la busque con el candil de Epitecto.

Aun hay otra cosa peor, y es, que sabiendo su merced, pues lo cita, que por decreto terminante del Supremo tribunal de los Ritos está vedado alterar, ó mudar una palabra en las oraciones establecidas por la Iglesia para el sepelio de los muertos, debió persuadirse, á que tanto mayor delito será alterar ó mudar palabras de la Liturgia, quanto ella es mas sagrada y respetable, que todas las otras ceremonias de la Iglesia. Y con todo admira, que haya tenido osadia para ser el primero, que á medida de su paladar ha dicho *ite Prologus est*, transmutando, y depravando aquella expresion de la Misa, que si entre los Griegos era antiguamente *ite in pace*: desde el siglo IX. ha prevalecido entre los Latinos el *ite Missa est*, que hoy usamos, como consta de Alcuino y Amalario citados y seguidos de los eruditos Cardenal Bona, y Pellicia (2) ¿ Por que registro pensará escaparse su merced de esta reconvençion ?

Quédame todavia, que exâminar otras dos citas, una mia, que injustamente acusa de defectuosa el Sr. Argumentador, y otra suya vaga, é indeterminada. La primera es un texto de Graciano dis. 8. c. 7. inserto en la pag. 40. de mi disertacion. De este dice (pag. 80) que " está desfigurado, truncado, sin señales de ello, alterado " con palabras que no se encuentran en el original " y sigue copiándolo á la letra. Hace lo mismo con otro pasage del cap. 8, y luego lo pone como está en mi disertacion. Los quales cotejados, solo se les encuentran dos diferencias: una, decir yo *quamsi*

(2) Bona de Reb. Liturg. lib. 2. cap. 20 n. 3. Pellicia de Eccles Polit. tom. 1. lib. 2. sect. 2. cap. 9. §. 14. Pueden verse cosas muy buenas (y con que habria mas que argüir al Sr. Giles) sobre el *ite Missa est*, en el P. Herrera orig. y progres. de los Ritos &c. lib. 3 cap. 24 y 25.

en lugar de *quasi* ; *veritati* en vez de *veritate* , y *ominus* por *quominus* , como si de estos leves yerros, y de otros mayores no cometieran las prensas , y mas no estando al pie el Autor para corregir las pruebas. Pero los buenos conocedores distinguen bien (como se ha sabido distinguir en el papel de los argumentos) lo que es yerro del Autor, de lo que es del impresor, ó amanuense. La otra diferencia es, el no haber yo señalado con puntos las palabras, que por no ser de mi asunto, y no dilatarme omití en los dos textos, segun que para tales casos lo previene la ortografía castellana, (3) es verdad que tuve el descuido de no señalar con puntos lo que cercenaba del texto: mas pues que ni él, ni el precedente varían la substancia de la cosa, ni aún alteran el sentido gramatical de la letra, como se evidencia del mismo cotejo que hace el Sr. Giles, no deben reputarse por tan graves erratas, que merezcan la severa y rígida censura de tratarme de corruptor del texto, de impostor de Graciano, &c. Es preciso confesar, que el papel de los argumentos es un testigo irreprochable de que, por mas que su Autor esté versado en libros facultativos de leyes y teología, ha leído poco ó nada de lo que llaman bellas letras, ni obras de delicado discernimiento, y buen gusto, pues veo que estraña, y se le antojan defectos en mi disertacion cosas, ó modos de expresarlas, que son comunísimos y triviales en semejantes escritos.

Me he persuadido á demás, á que el Sr. D. Rafael debe de pensar, que imponerle á un católico le nota de corruptor y profanador de la Sagrada Escritura, y de viciador, y pervertidor de las autoridades que cita, es negocio de poca monta, y que queda probado con quatro pasmarotas, algunas proposiciones ambiguas, bastantes torcidas inteligencias, y sin mas ni mas la cosa está decidida, y hablando *ex tripode* fallar resolutivamente. Esto ya se vé, que será para los literatos de sus tertulias; pero los de otras saben, que la empresa es superior muchos grados á las fuerzas de mi antagonista.

La segunda cita es, unos versos que se leen en la pag. 109. de los Argumentos, asegurando, que estando tomados de un *Compendio* puesto por D. Francisco de Dueñas y Arjona, docto Cura de estas Iglesias. ¿Pero donde puso el Sr. Dueñas ese *compendio*? *Compuesto* es

lo que tal vez diria el manuscrito del Señor Giles, y en la imprenta se erraria estampando puesto : como en mi papel dixerón *quamsi, cominus*, por *quasi, quominus*. Esto ya se conoce de que procede, ó pudo proceder : mas no asi de otros defectos de esta cita misma substancialisimos en buena crítica, y con los que ella jamas le dará paso. Por que preguntará con arreglo al código de sus leyes ¿ que título tiene ese Compendio? ¿ Está impreso ó manuscrito? si impreso ¿ donde, por quien en que año? si manuscrito, y algun curioso dudando de su legitimidad quiere desengañarse ¿ á que archivo ó biblioteca ha de acudir á evidenciar esta verdad? (pag. 53) ¿ En que parte del mundo lo hallará? ¿ Qual es su paradero para evaquar esta cita ? Luego careciendo ella de todos estos esenciales requisitos, queda vaga, confusa, indeterminada, é infidedigna. Yo una que hice en mi disertacion del mismo Sr. Dueñas, fue de un libro impreso, que el Sr. Giles ha tenido en la mano; pero él nos embia á una obra ignorada y escondida.

Dexemos ya las citas, que harto nos han molido, y vamos á divertir con varias graciosas anedoctas, de que está con abundancia provehido el folleto argumentante. Pag. 15. *Confieso á Maria Sma. de Araceli por Patrona no solamente de esta Ciudad, sino generalmente de todo el linage humano*: Estas si que son noticias originales, que nadie las ha dicho, (ni soñado) antes (pag. 7.) con menos nos contentamos, le diria yo á el Sr. D. Rafael : no aspiramos á que Nra. Sra. con el título de Araceli sea Patrona de todo el género humano; de todos los Reynos de Europa, Asia, Africa, y America, de judios, turcos, hereges, paganos, ateistas. &c. Pero si acaso esta noticia tan inaudita, y peregrina se la han comunicado á su merced de los archivos de Roma ó Almagro, ó de la libreria de S. Pablo de Cordoba, no nos pesa, y le agradecemos la buena nueva. Pero no dexaré de notar, que hasta en esto es mi Antagonista un trasunto del inmortal Cardenas. Digo lo, por que este precursor del Sr. Giles escribe en el Compendio Analítico (pag. 32) que “ La tradicion asienta en Lucena el Patronato de S. Jorge, y la aparicion de este Santo con el Patronato de España.” Asi mientras que el Cura de Montoro hace á S. Jorge Patrono de España, el Bachiller de Arcos hace á Nra. Sra. baxo el título de Araceli Patrona de toda la descendencia de Adan. ¡ Santo Dios! ¡ En que manos anda la historia de la desgraciada Lucena! Quejese en buen hora el Sr. Cardenas de que, “ parece que algun mal genio invidioso de sus glorias antiguas

„ tiró á destruir á Lucena ::: dexando en el sepulcro del olvido
 „ hasta sus mas ligeras memorias;“ (4) que no tenemos acá
 „ menos razon para quejarnos, de que otro *mal genio* se ha levantado
 „ en estos dias para confundir nuestras glorias, embrollarlas,
 „ y hacerlas el ludibrio de las gentes sensatas, y de letras, exceptuando
 „ los señores de las *tertulias* Gilesinas.

Pag. 17. ” Yo me acuerdo muy bien, que la Iglesia Sta. ::: de-
 „ claró contra Lutero y Calvino, siguiendo á Vigilancio, como re-
 „ fiere S. Geronimo, que la mediacion de los Santos &c.“ ¿En-
 „ tiendes tú esta proposicion ó algaravia? Ella hace á dos caras,
 „ y ambas demasiado feas: tiene dos diversos sentidos, y á qual
 „ peor. Puede decir, que S. Geronimo refiere, haber declarado la
 „ Iglesia contra Lutero y Calvino lo de la mediacion de los Santos:
 „ ó que esto lo declaró la Iglesia siguiendo á Vigilancio. Una y otra
 „ cosa lo expresa con harta claridad, y construyase como se quisiere,
 „ es susceptible de estas dos significaciones. La una hace á S. Gero-
 „ nimo posterior al Concilio de Trento. La otra hace á la Iglesia se-
 „ quaz del herege Vigilancio. ¿Que tal par de disparates? Peor
 „ gramatica es la que los *arreata*, que la que *arreatò quatro adje-*
 „ *tivos* (pag. 10)

Pag. 34. ” El Sr. Ramirez sabe como yo, que Nra. Sra. de la
 „ Victoria en Málaga ::: no goza de la qualidad de Patronato“ Lo
 „ que sabe el Sr. Ramirez, y el Sr. Giles ignora, es, que el Autor
 „ de la historia de aquella Ciudad dice: *La imagen de nuestra Patrona*
 „ *la Virgen de la Victoria,* (5) y no pretende siendo forastero saber
 „ mas de aquel pueblo, que los patricios, ni desmentirlos.

Pag. 37. Perdonandole de gracia la crítica que merece, por los
 „ elogios que dá á los Filósofos antiguos, particularmente á los Es-
 „ oicos; por ignorar que fueron unos hombres llenos de orgullo, y
 „ solamente virtuosos en la apariençia, y por pura ostentacion, co-
 „ mo podrá acreditarlo leyendo las vidas de los Filósofos de Laercio,
 „ y la erudita disertacion del Sr. Sertor, (6) Es de reparar que á

(4) En el prólogo de la 1. parte de las Memorias de Lucena.

(5) Conversaciones Malagueñas. tom. 4. conver. 49. pag. 271.

(6) Ensayo sobre la insuficiencia y vanidad de la filosofia de
 „ los antiguos &c. por D. Cayetano Sertor, traducida al castellano
 „ por el Marqués de la Regalía, é impresa en Madrid año 1787.

Socrates, y *Aristipo*, los coloca entre los Estoicos. Una niñería es los dos horribles anacronismos, que comete mi buen Argumentador. ¿No le bastaba viciar el idioma, confundir las noticias, calles, y plazas de Lucena, entretenerse en deborar mi honor, y reputacion; sino que tambien ha de revolver los siglos, y enredar las escuelas filosoficas de la Grecia? Debe de estar tan mal instruido en la filosofia, y su historia, como en la Gramatica, Teologia, Derecho, y Critica. *Socrates*, principal Autor de la escuela *Academica* llamada Antigua (la segunda matriz de toda la Filosofia Griega,) y de la *sceptica*, nació el año IV de la olimpiada 77, (7) ó año 469 antes de Christo, y murió en el primer año de la olimpiada 95, ó 400 antes de Christo. Su discipulo *Aristipo*, fundador de la escuela, ó secta *Cyrenaica*, floreció en la olimpiada 96, hacia los años de 396 antes de Christo. Haz tú ahora la cuenta de estas fechas, que son constantes, con las de *Zenon el citico*, Príncipe de la escuela *estoica*, que murió el año segundo de la olimpiada 127, que corresponde al año 264 antes de Nro. Sr. como dice Eusebio, y sacarás en claro que *Socrates* antecedió á *Zenon* casi 200 años, y *Aristipo* mas de 100 años; (8) ¿y serian aquellos de la escuela de este? ¿ Pudieron ser Estoicos? Esto no cabe sino en la cabeza y pluma del Sr. Bachiller Giles. Mas valiera que en lugar de las dos sentencias de *Socrates* y *Aristipo*, que tan sin oportunidad, y superfluamente me cita, y propone por modelos de mi conducta, hubiera tomado para sí la del sabio Patriarca de los Estoicos, quando reprehendió á un impertinente argumentador, que decia no le gustaban muchas cosas de Antistenes: ” ¿No tienes vergüenza (le replicó) de ir indagando alguna cosilla, que haya errado Antistenes, y descuidarte de aprender lo que ha dicho de bueno? ” (9)

Pag. 45. Nunca se ostenta nuestro Bachiller tan empavesado,

(7) Diog. Laercio lib. 2. vid. de Socrat.

(8) Moreri (articulos) *Academia*, *Aristipo*, *Cyrenaicos*, *Socrates*, *Zenon*. Natal. Alexand. tom. 2. hist. veter. test. cap. 4 art. 5. n. 15. y art. 7. §. 1. n. 2. Graveson tom. 3. histor. vet. testam. Colleg. 1. in fin. Martinez Dialog. proem. de su filosofia szept. *Ars dirigende mentis* tom. 1. Disert. de histor. philosoph.

(9) Laercio lib. 7. vida de Zenon Cítico. (12)

como quando suelta al ayre estos gallardetes. "¿Vmd. (10) sabe lo que es fabula? Yo si no me engaño, he leído en autores mas antiguos que Vmd., que el propio y primario significado de la fabula es una composicion voluntaria, cuyo sér, y origen lo tiene solo en el entendimiento, el que con figuras imposibles inducen sus expreciones á darnos alguna moral doctrina. Vaya, si vale un mundo este estilo; esta claridad. Aquí se verifica, (tómelo Aristoteles como quisiere) ser mas claro y perceptible el definido, que la definicion. Mas facil de comprehender lo que significa la voz *fabula*, que la pésima, durá, confusa, y obscurísima explicacion que le dá nuestro definidor. Ojalá hubiera citado esos *Autores* donde bebió agua tan turbia, y zurraposa á ver que hombres son, los que tan pobres ideas tuvieron de la fabula.

El P. Terreros la define genéricamente: *cuento, novela, ó narrativa falsa, embuste*. Antes la habia definido lo mismo S. Isidoro. (11) Dividela Juan Perez de Moya (Bachiller de S. Estevan del Puerto, mas instruido que nuestro Bachiller de Arcos) siguiendo al mismo S. Isidoro en quatro especies, ó diferencias, (12) á saber: *Mitologica, Apologica, Milesia, y Genealogica*. La primera, es una historia, ó suceso falso: la segunda es, unos cuentos que se fingen al intento de enseñar las maximas de vivir bien; por lo que tambien se llama *moral, racional, amonestaria*, y son unos verdaderos símiles, ó comparaciones. Subdividese en *Libica*, quando en ella hablan entes animados: como hombres y bestias: y *Esopica*, quando hablan entre si los inanimados, piedras, astros, arboles; &c. bien que por lo comun van mezcladas estas dos clases, segun vemos en *Esopo, Fedro, Lafontaine, Iriarte* &c. y mucho antes

(10) Este *Vmd.*, y otros como este no se ajustan con decir en el Prólogo, que vá á argüirme, y luego repetidas veces estar hablando directamente con migo (pag. 2. 3. 4. 5. 20. 28. 29. 44. 45. 47. y 48.) y luego volverme la espalda, y dirigir en las mismas planas la palabra á otro, diciendo: *el Sr. Cura, el Sr. Ramirez*: de forma, que no se sabe de fixo si es con el torno, ó con la tornera.

(11) Lib. 1. *Cymol.* cap. 40. *Fabulas Poetæ à fando nominaverunt, quia non sunt res factæ; sed tantum loquendo fictæ.*

(12) Cap. 1. de la *filosofia secreta* impresa en Madrid en 1628.

que ellos en varios lugares de la Sagrada Escritura. (13) La tercera es una ficcion desatinada, inutil, y urdida solo para entretener, y embobar á gente credula y simple. De este genero son infinitos cuentos, inventados por Griegos y Romanos, ensalzando las acciones de sus heroes para exténder la gloria de su nombre; v. g. la famosa ruina de Troya, reputada por ficticia por Dion, Crisostomo, Metrodoro, el Genuense, Christiano Adan, Grosio, Estruvio, y otros, que no le hallan mas apoyo que la debil autoridad de Homero, ó de Siargo, otro poeta mas antiguo. Y la heroicidad entusiasta de Atilio Regulo en su vuelta á Cartago, de que el juicioso Polibio no hace referencia, como observa Mr. Addison en la historia de la rivalidad de Cartago y Roma. Y á esta especie corresponden tambien los libros de caballeria andante, y harto número de novelas; entre las que no merecen inferior lugar la mayor parte de las *Memorias de Lucena*, y de los *Argumentos Gilesinos*.

La quarta es, la que trata de los dioses, y semidioses del paganismo. (14) Esta, y la primera son por lo comun oriundas de alguna historia verdadera, ó la misma historia corrompida y desfigurada. El Ilmo. Huet prueba eruditamente, (15) que toda la teogonia de Griegos, y Romano no es mas, que retazos del Pantateuco enmascarados, y vestidos con trages fabulosos. En nuestra historia; que es la *Caba*, su violacion, y la venganza de su padre el Conde *D. Julian*? Nada mas que desfigurada la realidad, de haber habido una tribu, ó familia árabe llamada *Julan*, ó *Juluni*, que era Mahometana judaisante, y arribó con Tarek á España en tiempo de los Godos. „ Este es el decantado Conde „ de *D. Julian*, que forjaron las historias posteriores. „ La *Caba* fue la tribu de *Caab*, tambien arabe judaisante, emigrada en España. „ Y como Egica, y el Concilio Toledano 17. privó á todos „ los judios de sus bienes, los vendió por esclavos, y á sus hijos „ hizo dar educacion christiana, por lo mismo dixeron los Árabes,

(13) Judic. 9. v. 7. y sig. 4. Reg. 14. v. 9.

(14) Tambien se llama *fabula* segun Aristoteles la accion, esto es el argumento, materia, ó asunto de la tragedia y comedia. Vease á D. Antonio Gonzalez de Salas, Poetica de Arist. p. 1. pag. 29 y 30.

(15) Demonstr. Evangel. Propos. 4 cap. 9 y 10.

„ que se habia violado la Caba, no una muger, si no una tribu,
 „ que descendia de Heber como la de Julian. Y como Aul del Rasman
 „ quarto Rey de Cordoba atribuye la pérdida de España á las
 „ tramas de los judaisantes, que precisamente estaban quejosos
 „ desde el tiempo de Egica.” Para cuya venganza vino de Africa
 la familia de Julian con Tarek; de aquí se fingió al Conde D.
 Julian vendiendo á España en desagravio del honor de su hija.
 (16)

Pero de todas estas divisiones de la fabula, solo nos dá el Sr.
 Giles una mala definicion de la *apologica*, ó *moral*, y con todo es
 su voluntad, que quando se dice, ó yo digo en mis papeles,
fabula, se ha de entender de esta, y no de otra; y dá una ra-
 zon como suya: por que „ un análogo, como lo pone el Sr. Cura:
 „ siempre debe entenderse por el significado mas famoso.” (pag. 46)
 ; Y quien le ha metido en la cabeza, que el mas famoso, comun,
 ó principal significado del análogo *fabula* es la *apologica*? Lo con-
 trario siente, á demás de S, Isidoro, y el P. Terreros ya citados,
 la Academia Española en su celebre Diccionario. „ *Fabula* se toma
 „ comunmente por cosa sin fundamento, y asi decimos: *es eso fabula*,
 que es lo mismo que decir: *eso es mentira*.” Pues en este mismo
 sentido uso yo del análogo *fabula* en mi Disertacion: y vé aquí
 en tierra el castillo de ayre, que sobre su errada inteligencia
 levantó para batirme el Sr. Giles.

Tomemos resuello, que no trabajamos á destajo, concluiré
 en otro correo;

(16) Veanse las cartas 2 y 3 de un Anon. al Sr. Masdeu, tra-
 tan no menos esta ridicula historia de *fabula* y *patraña* (no oída
 en España hasta quatro siglos despues de su pérdida.) La Aca-
 demia en los Retratos, Mondejar en el Mantuano, Pellicer, y
 Masdeu.

CARTA XVI.

Acabase por ahora con el papel Gilesino.

PROSIGAMOS , amigo , que poco queda. Pag. 72 conformase nuestro Argumentador con que hasta el cabildo de 2 de Mayo de 1641, que yo cito, no habia esta Ciudad determinado ir por Ayuntamiento á las Letanias: pero como nada le cuesta el aumentar de noticias (pues parece que á su medida cortó un sastre del Parnaso esta

QUARTETA:

Si es prueba de historiadores es usted el mas singular
 el decir, y no probar, entre todos los autores.
 Añadió, que " antes iban á ellas, y no muchos años (1) despues
 " de su institucion por S. Gregorio Magno. " Tan breves palabras
 encierran dos especies, una falsa, aunque vulgarísima, otra nueva,
 é inaudita. Primera, que S. Gregorio Magno instituyó las Letanias,
 así lo creé el vulgo, y con él el Sr. Giles; pero lo contrario tiene
 demostrado con copia de selecta erudicion el Sr. Velez Marin en
 su docta disertacion de las Letanias (2) donde dice: " el Cardenal

(1) ¿ Como quantos poco mas, ó menos; ; Qué lastima ! que no se hubiera parado su merced á hacer este cómputo, que nos interesaba mas, que el de la letra dominical del año de 1240, que ya lo habia hecho el Cura Cardenas. (pag. 98) Aunque es cierto, que hubieramos adelantado en esto, lo mismo que en lo otro.

(2) Num. 118, impresa en Madrid en 1758.

» Baronio advierte , que estas Letanias mayores estaban ya esta-
 » blecidas en tiempo de S. Gregorio , y que este Santo solo añadió,
 » que se celebrasen en la Iglesia de S. Pedro , y en esto estuvo
 » poco exácto , pues de las homilias de San Leon, que se citaron
 » en el §. 1. resulta , que un siglo antes tenían su celebracion
 » en la Iglesia de S. Pedro. S. Gregorio el Grande, solamente ins-
 » tituyó la Letania Septiforme por aquella vez , y por aquella ur-
 » gencia de la peste, y con ella feneció , sin que se uniese á la que
 » se llamó mayor, para distinguirse de las menos solemnes &c. (3)
 Segunda, que desde *no muchos años despues de instituidas por S. Gre-*
gorio (esto es á fines del siglo sexto;) ya asistia á ellas este Ayun-
 tamiento. Que le erigieran una estatua merecia el Sr. D. Rafael, si
 manifestara, ó dixera el paradero del documento , que contiene
 tan preciosa : é interesante noticia : mientras no , persistiremos en
 que hasta las Letanias de Mayo de 1641 no consta, que concurriese
 á ella este Cabildo, ni hay acuerdo que tal cosa prevenga: y dexe-
 monos de aglomerar , fabular, y de traer *noticias originales, que*
nadie las ha dicho antes. (pag. 7)

Pag. 86, y siguiente: » La recomendable autoridad de Mendez
 » de Silva; el cotejo de otras noticias , que dá respectivas á esta
 » ciudad, (4) su conformidad con la verdad en el comun sentir de
 » otros historiadores mas antiguos que él: y la alabanza, que jus-
 » tamente ha merecido por los sabios críticos (hoy vulnerada (5)
 » por el Sr. Ramirez) producen una evidencia, que no se engañó. »
 Confieso, que como estuvieran probadas estas razones, en que mi
 antagonista funda el mérito literario de Silva , era indispensable

(3) En esta misma num. 54 puede verse demostrado, que
 tampoco fue S. Materno Ob. de Viena autor de las Letanias me-
 nores.

(4) ¿ Con quien es ese cotejo ? Su merced que lo ha hecho sa-
 brá quien es, mas no lo dice, y hace mucha falta, por que si no
 » en el tribunal de la critica no tienen pase tan humedos (mejor
 » puesto mojados) papeles. » (pag. 29.)

(5) ¿ Quien es la vulnerada, la alabanza , ó la autoridad de
 Silva ? Dale con las preguntas ; pero si no se entiende en la nueva
 gramatica Gilesina con quien concierta vulnerada, ¿ es malo pre-
 guntar ?

cerrar los ojos, y reconocer lo respetable de su autoridad. Pero están en el ayre los fundamentos; veámoslo uno á uno. El *cotejo* en estando hecho, como es de obligacion del Sr. Giles, formaremos juicio de él, digo lo mismo de su *conformidad* en el comun sentir de los antiguos historiadores, que como ha de resultar del *cotejo*, el dia que se nos presente éste, sabremos lo que resulta; y entrará tambien en cuenta el mérito, y autoridad de esos señores historiadores con quien se conforma Silva, que no es oro todo lo que reluce. Al cabo todas estas faltas se disimularian, y nos daríamos por contentos, con que siquiera nos hubiera presentado alguno de esos *sabios críticos*, que han *alabado justamente* á Mendez de Silva en su Poblacion de España. ¿Será Mondejar? Ferrerras? Flores? Mayans? Risco? Forner? Masdeu? Ni lo nombran, ni se acuerdan de él. ¿Y otros? Peor, por que nos lo dán á conocer, y nos obligan á huir de su Poblacion. Vayan algunos que tengo á mano, por no dexar desierta mi proposicion, como vienen las de el Sr. D. Rafael.

El docto Valenciano, que con nombre de *Alvaro Gil de la Sierpe*, impugnó hasta desacreditar en una *carta critica* (6) el *Atlante Español* (que no es mas que la Poblacion de Silva mejor impresa, y con mas disparates,) en lo tocante á el Reyno de Valencia le dice al señor Espinalt, que "distinguiendo los autores credulos de aquellos, que escribieron con tino y crítica, se propuso por norte de su obra la de *Mendez de Silva, Estrada, y Moya*, y otras de igual naturaleza. (7) Seguramente Vd. ni tenia noticia del *Beroso*, del *Viterviense*, ni de que *Rodrigo Mendez de Silva, Estrada, Sículo, Vasco, Beuter, Diago, Moya*, y la mayor parte de los autores, que han sido el norte del *Atlante Español* adoptaron sin exámen sus *consejas*. (8) Me he dilatado poniendo el catalogo de los Reyes fabulosos de España, sin embargo de que le estudió Vd. en la obra de Mendez de Silva, y de cuyos soberanos deriba la mayor parte de las fundaciones de los pueblos. (9) Siendo evidente, que Vd. para la formacion de su obra no ha con-

(6) Impresa en Valencia año 1787.

(7) Pag. 11.

(8) Pag. 18.

(9) Pag. 22.

„ sultado otras que las de *Mendez de Silva*, Poblacion de España, y
 „ la de *Estrada* con el mismo título :::: quiero decir, ha copiado
 „ servilmente todos sus capitulos, con el mismo método, frases, y
 „ palabras, haciendose autor *de unas obras sepultadas en el seno del*
 „ *olvido.* (10) ; Sobervios elogios !

Algo antes que D. Alvaro, salió otro sabio vindicando á Murcia de los errores del mismo Atlante ; y baxo el título de *Carta gratulatoria de un cosmopolita* (11) recarga al Sr. Espinalt del mismo defecto, y en estilo bufon é ironico le dice: (12) „ Y quien sien-
 „ ta lo contrario, que se dedique á formar una obra magistral sin
 „ valerse, ni beber en otras fuentes, que en el Compendio his-
 „ torico por *Trincado* : en el Diario historico por *Fuentes*: en *Mendez de Silva*, Poblacion general de España: en los tres tomos de
 „ *Estrada* poblacion de la misma: en *Moya*, Rasgo historico, &c. “

Abre por un instante el tomo 34 del Semanario erudito,
 (13) y verás, que comienza por otra carta irónica, y burlóna,
 haciendo el D. Macario, su disfazado autor, (14) de apologista
 del Atlante, y en la pag. 30 leerás: “ tampoco debe vd. señor
 „ de la Sierpe llamar plagario al Sr. D. Bernardo (Espinalt) por
 „ que copia como suyo á *Silva* y *Estrada*, :::: concluyendo con
 „ su satírico parecer, de que debe intitularse el Atlante : *Pobla-*
 „ *cion general de España, que escribieron R. Mendez de Silva, y*
 „ *Estrada, nuevamente echada á perder por &c.* ¿ Que es eso de plagio,
 „ y echar á perder la Poblacion de *Silva*, y *Estrada*? Váyase Vd.
 „ con moderacion, que *no se pueden poner peor de lo que están.* “
 Y si vuelves la oja hallarás, (15) que el Sr. Espinalt “ quitó
 „ la cabeza á la Poblacion de España de *Mendez de Silva*, que
 „ *estaba ya rodando por los suelos*, y le puso la nueva de Atlante
 „ Español, &c. (16)

Mas ¿ para que es salir de casa á buscar elogios de la au-

(10) Pag. 23, y véanse las 56. 62. 67. y 140.

(11) Publicada en el mismo año de 87 en Valencia.

(12) Pag. 16.

(13) Impreso en 1791.

(14) Es un erudito Malagueño.

(15) Pag. 32.

(16) Puede verse tambien la pag. 25

toridad de Silva? ¿A que es apelar á los sabios críticos de Murcia, de Valencia, de Málaga, á los que no ha respondido una palabra el Sr. Espinalt, (17) teniendo un Andaluz, un Eporense de mayor excepcion en Lucena. ¿Y no más? y su obra de las *Memorias* entre las manos del mismo Sr. Giles, su apasionado, su oráculo, á quien no cita, sino colgandole al canto como dices los adjetivos de *erudito*, ó de *sabio*; (pag. 21. 24. 85. 98.) pues para este señor vale poquisimo la autoridad de Silva. Remítome á su letra. Hablando del antiguo nombre de esta ciudad dice: (18) que " la primera opinion es la de *Rodrigo Mendez de Silva* en su Poblacion de España, quien con los AA. que allí cita dice, que se llamó *Luceria*, ó *Lacerna*: pero esto no tiene mas apoyo que la seme-

(17) No fuera tonto : hubierase venido á Lucena, y consultado al Bachiller Giles, que éste le hubiera enseñado no solo á argüir á troche y moche, sin detenerse en pelitos, ni andar con escrúpulos de sí prueba, ó no prueba bien; pero le habria al mismo tiempo instruido en el nuevo, y rarísimo arte (mas estimable que el de Lulio) que heredó del Académico Cardenas. A saber: el arte de responder á una impugnacion, ó sea impugnar una repuesta mucho antes, que salga el contrario á luz con ella. Este secreto lo poseyó el Cura de Montoro, pues consta del Prólogo de su Compendio Anal. que " tenia fuertes cauterios prevenidos contra mis Reflexiones, " las mismas que no se habian publicado, aunque ya tenia licencia del Consejo para imprimirlas. Y de la pag. 8 en que dice: *que los recursos que yo pueda tomar para huir la fuerza de sus réplicas, los tenia ya impugnados de antemano en la obra de donde sacó el epitome, ó Compendio Analítico.* Hasta en este perfil es una copia suya nuestro Giles, pues ha esparcido la voz desde aun antes de haber venido su papel á mis manos, que tenia ya escrito, y en estado de ir á la prensa otro papel revatiendo quanto yo podia salir respondiéndole á sus argumentos. ¿ Que tal? ¿ Y negará aún el P. Feixoo la gracia de los zahories? ¿ Y si estos dos sabios nacieron en viernes santo? A lo menos se les ha de llamar Profetas de Minerva, y pésele á quien le pesare: pues el que *vacila* antes de leer es capaz, aun antes de que se le haya respondido, de replicar.

(18) Part. 1. de las Memor. cap. 4 pag. 38.

“janza de Lucena con aquellos nombres de luz.” (19) Mal golpe, y de tal mano, para la *recomendable autoridad* de Silva; pero es peor el siguiente : (20) ” Rodrigo Mendez de Silva, y otros autores, á quienes sigue Salazar de Mendoza ::: dicen: que Lucena fue fundada por los hebreos que traxo cautivos Nabucodensor á España, y que fundaron tambien en ella universidad, y escuelas donde se enseñaba la ley de Moyses.” ¿Para quien no vee, *que todo esto es una fabula*, (21) vaya otro coscorron mas duro. (22) “Los mismos autores, que han intentado hacer á Lucena sinagoga y poblacion de hebreos, (Mendez de Silva, Salazar de Mendoza, y consortes) empeñados en darle quanto les

(19) ; Lo que se ha adelantado desde el año de 77 acá! infierece de lo escaso de recursos que andubo aquí el Sr. Cardenas, pues no tenia mas que alegar en favor de esta opinion *los informes*, que (á Silva) *le darian los Magistrados, Vicarios, ó personas de autoridad* (pag. 6) de este pueblo, en cuyas fuentes, así como bebió, en sentir del Sr. Giles, el cristalino raudal del escudo de Lucena, beberia tambien el nombre *Luceria*. Con esta sola razoncita de nuestro Bachiller, dile que le entre polilla á ninguna especie histórica de esta ciudad, y que se venga el amigo Ramirez con daca si hay autores, toma si hay documentos. Esos vaya á pedirlos donde no haya *Vicarios, y Magistrados*.

(20) Cap. pag. 50.

(21) Albricias alma mia, que tambien el sabio, el erudito Cardenas *no supo que cosa era fabula, ni su propio y primario significado*, puesto que abusó de este *análogo* no entendiendolo por el significado mas famoso, (pag. 45 y 46) y aplicandolo á lo mismo, que yo lo apliqué en mi disertacion. ¿Pero como es esto? ¿La conformidad con la verdad en no engañarse de Silva es compatible, con haber escrito cosas *sin apoyo y fabulas*? ¿Los *Vicarios, y Magistrados* lo informaron tan mal? ¿En aquel tiempo corrian aquí estos enormes *desatinos, y bárbaros absurdos*? (pag. 6 y 7.) Mortal herida para los designios del Sr. Giles, y sus tertulios en su papelon, y en los que están ya pintados con mal vetun para salir. Pero al cabo, no ha sido el desgraciado Ramirez el solo, ni el primero, que ha *vulnerado la autoridad* de Silva: aunque haya sido el cargado en costas.

(22) Pag. 53 de las Memor.

„ vino á sus *desconcertados cerebros*, afirman, que en el tiempo de „ Augusto la ampliaron los Romanos, que labraron en ella un „ templo famoso de la diosa Venus, y que de esta diosa tomó la „ ciudad el nombre de *Luceria*, ::: pero esto (atencion) *es tan des-* „ *preciable*, como lo primero: no lo afianzan con autores de crédi- „ to, (23) ni *prueban la tradicion*, (24) ni tienen mas apoyo que „ la palabra de los modernos asertores, los que sobre el úl- „ timo nombre de Lucena *se echaron á soñar*.” ¡Jesus! Que zurra tan descomunal para el gran mérito de Silva, que refiere (y acaso finge, pues nadie las ha dicho antes que él) todas estas cosas. ¡Ha suerte fatal de las glorias humanas! ¡A tan miserable estado ha venido á parar (como el de *soñador*, y loco, ó de *cerebro desconcertado*: de escritor de *fabulas*, y cosas despreciables: de autor de una obra, que anda *rodando por los suelos*, y que no puede estar *peor de lo que está*) aquella *recomendable autoridad*? ¡Aquella *conformidad con la verdad en el comun de los historiadores*? ¡Aquella *alabanza que justamente ha merecido por los sabios críticos*? (25) ¡Pues qué, el Cura Cardenas no es crítico? ¿no es historiador, ¿no trata de Lucena? ¿Pues como *vulnera*, y mucho mas que yo al célebre Mendez de Silva?

Yo no tengo la culpa, de que el Sr. Giles leyese tan mal las Memorias de Lucena, (26) y que no se aprovechase del saludable

(23) Qué ¿son moco de pabo *los informes de Magistrados*, y *Vicarios*?

(24) ¿Ahora salimos con esto? Pues pobres señores Cardenas, y Giles, si se les piden pruebas de tantas tradiciones como nos embocan: de tantas especiotas como nos ensartan, sin mas prueba, que decir es tradicion.

(25) Como estos en el concepto del Sr. D. Rafael no sean el primer aprobante del año de 1644, y el segundo impresor de la Poblacion general en la dedicatoria de la edicion de 1675, que se deshacen en darle elogios, los mas desmedidos, é hiperbólicos, no sé, que haya otros alabadores de Mendez de Silva. Tampoco sé, por donde, ó como ha olido mi antagonista, que Silva *ya tenia escrito por el año de 1640* (pag. 22) quatro años antes de la primera edicion de su obra.

(26) Si las hubiera leído bien, á demas de haberse ahorra- do

consejo que me dá (pag. 24), que « lo que se escribe es necesario reflexionarlo primero. » Dios le pague la caridad , con que me amonesta , y le perdone el mal exemplo que en su obra nos dá; por qué el Medico no se curó antes asi mismo. Harto bien le hubiera estado , si lo hubiera hecho así. Y no que como se engulló, se atestó, se *encajó todo mi escrito sin parar*, (prologo) ni detenerse á masticarlo, siendo por una parte mi disertacion bocado recio de digerir , y por otro debil y *tosca la pluma* (prologo) de su merced, se le encrudeció, se le acedó, se le indigestó, no obstante el emplasto de sus tertuliantes literatos, y asi no ha *podido* (su coicion) *pasar por sanidad en el concepto de la critica*. (pag. 47) En este apuro, tomó la purga del Anónimo santillanista, y obró, deponiendo sus argumentos, que escribió *en humedos papeles, que no tienen pase*, (pag. 29) por haberlos ensuciado con un millon de pruebas de casquis, ” estampadas con sola la primera operacion del entendimiento , sin pararse á *cocerlas*, en sus dos subsiguientes el juicio, y el discurso, ” (pag. 7.) Asi todo ha salido ó crudo, ó cocho, y el diablo que no duerme asusó al *podenco*, y *pilló descuidados á los conejos*. (pag. 36.)

¿ Quien diantres metió á este Sr. Bachiller en la danza de los asuntos de Lucena? Si ve que sus tertulios literatos callan, calle; *no se introduzca arbitrariamente á ser fiscal de lo que no sabe*, ni le compete; (pag. 85 y 86) y emplee su talento en cosas de mas provecho y que le toquen de mas cerca. ¿ Que dirá Arcos de este ingrato hijo, que emplea su saber en defenza de otro país; en vez de ilustrar las memorias de su patria? ¿ Que dirá el mundo de los hijos de Lucena? Que van á buscar á otras partes sabios, que escriban su historia, y la defiendan. Y luego querran que las gentes no hablen. Yo sé, que ha dicho á algunos amigos el Sr. D. Rafael, que le han estimulado á escribir contra mi el picaro papel del embozado Santillana , que vino en un correo por Abril de 95. Pero no

do de celebrar tanto á Mendez de Silva , y tanto fiarse de su autoridad ; habria tambien omitido las reconvençiones, que me hace en las pag. 61, y 77; pues en la 234. n. 12 de dichas Memor. hubiera hallado la conexion, que tiene la hermita de S. Jorge con su Patronato: y *leido la especie de la Bula*, que á su merced se le ha antojado tan nueva.

es admisible esta disculpa, por que en la *nota final* (pag. 112) confiesa, que " en aquel estado tenia su escrito (esto es, concluido) quando un amigo le entregó el papel firmado de un tal Santillana::: expresando por sus propios nombres á los que se decia (27) escribian del Patronato de S. Jorge." Y en el prólogo asegura, que habia escrito á ruegos *de varios sugetos de esta ciudad.* (28) Conque está patente, que antes de provocarlo el anónimo, ya *se decia*, que afilaba, que enristraba con corage su pluma. ¿Y contra quien? ¿contra Santillana? Si no habia salido. ¿Contra mí? ¿Y con que motivo? ¿Nombré yo en mi disertacion del Patronato á su merced, ú algunos de sus contertulios? No por cierto. Pero soy el autor del *Gran dia de Lucena*, ó carta anónima de Santillana. Hay quienes aseguren habérselo así oido decir al Sr. D. Rafael, y asegurar, que lo tiene justificado. Mas no lo creo, porque en su *Nota* testifica, que *por la locuela se hizo cargo del verdadero autor.* Y que no sea yo, pocos renglones despues lo expresa diciendo, que " nunca pudiera pensarse, que el Sr. Cura Ramirez usase de semejantes medios en una controversia, que ha dado la cara como defensante."

Estando pues tan plenamente demostrado, que ni mi disertacion toca al hilo de la ropa del Sr. Giles: ni yo escribí el anónimo que lo arrebola: ni este sacó la cara sino teniendo ya concluido el autor sus argumentos por confesion del mismo, ¿ á que fue pegar

(27) Como de estas cosas se dicen, que no son. Vaya que tendria mucho que ver, y mas que leer, si escribieran todos los que expresa en sus anónimos Santillana.

(28) Esta cuerda está templada por el tono mismo, que las del Sr. Cardenas. Una en la guitarra de sus *Memorias*, en cuyo Prólogo suena, que las escribió *por dar gusto á quien debe complacer:* otra en el guitarro de su *Compend.* donde tambien prologea lisongeandose, de que *esta ciudad lo prefirió para escritor de sus glorias.* ¿Quien no percive aqui la concordancia de estos ecos? En buena hora lo diga, nadie se ha acordado de mí para pedirme, ni mandarme escribir una letra de los papeles que he impreso, y espero imprimir. Yo los he escrito sin ruegos; ni preceptos. No los he escrito por obedecer, ó dar gusto, si no solamente por que he querido. Pero ya veo que no todos somos un Cardenas, un Giles.

conmigo, contradecirme, insultarme, y hechar á lucir mis faltas? Allá se las aviniera con su rival Santillana : ó sufríralo , como yo sufrí á dos penitentes encaratulados , que tambien me tiraron sus buenas , ó malas estocadas . Y aun en caso de constar ser obra mia el tal *dia grande* , este fue un agravio oculto , y la satisfaccion tomada demasiado pública . Con que no guardando proporcion la ofensa de un papel secreto , burlesco , visto de pocos , y ya olvidado ; con la venganza notoria y seria , en un quaderno impreso , harto injurioso y maldiciente , regalado , ó vendido á todo el mundo , resulta una enorme injusticia , que no sé yo como quepa *in linea juris*. (pag. 35)

Amigo perdona si he estado prolixo , porque hay ocasiones en que , segun el P. S. Leon : *mélius est doctos onerare jam dictis , quam rudes fraudare dicendis*. (29) Es mejor molestar á los doctos repitiendoles lo que saben : que dexar sin instruccion á los ignorantes . Bien que habrás conocido , que he caminado á la ligera , sin detenerme mucho en la impugnacion y correccion de los frecuentes yerrores , y equivocaciones de mi antagonista , contentandome con remitirte á los Autores , que mejor han tratado sobre cada punto , y omitiendo el hacer una larga discusion de ellos , como merecian , para que otra vez no se dexase llevar tan ligero de la tentacion de escritor ; aunque le pidiesen sus *notas* con ruegos , y preceptos todos los *sugetos de esta ciudad*.

INDICE.

- Carta I. Apología de mi sermón de S. Pedro. Pag. 3.
- Carta II. Defensa de mi historia de los servicios del Clero á la Concepcion. Pag. 19.
- Carta III. Continúa el mismo asunto. Pag. 26.
- Suplemento á la carta III. Pag. 41.
- Carta IV. Apología de mi discurso de la precedencia. Pag. 49.
- Carta V. Sigue la misma apologia. Pag. 57.
- Carta VI. Continúa la misma apologia. Pag. 65.
- Carta VII. Sobre el mismo asunto. Pag. 74.
- Carta VIII. En que se continúa la defensa del mismo discurso. Pag. 79.
- Carta IX. Háblase mas sobre el argumento de la carta anterior. Pag. 87.
- Carta X. Nuevos fundamentos de la precedencia Clerical. Pag. 95.
- Carta XI. Defensa de mi discurso del Horeajo. Pag. 102.
- Suplemento I. á las primeras once cartas de la justa defensa. Pag. 110.
- Segundo suplemento. Pag. 116.
- Carta XII. Sobre los argumentos del Sr. Giles contra mi disertacion del Patronato. Pag. 120.
- Carta XIII. Se entra un poquito mas adentro en la obra del Sr. Giles. Pag. 128.
- Carta XIV. Pasase adelante con el papel de los argumentos. Pag. 179.
- Carta XV. Sigue el anterior, y se tocan otros puntos. Pag. 151.
- Carta XVI. Acábase por ahora con el papel Gilesino. Pag. 160.

ERRATAS.

- Carta I. Apología de mi sermón de S. Pedro.
 Carta II. Del cura de la Concepción.
 Carta III. Contiene el mismo asunto.
 Carta IV. Apología de mi discurso.
 Carta V. Sigue la misma materia.
 Carta VI. Continúa la misma materia.
 Carta VII. Sigue el mismo asunto.
 Carta VIII. En que se continúa la materia.
 Carta IX. Habla sobre el discurso anterior.
 Carta X. Nuevas fundaciones.
 Carta XI. De las primeras once cartas.
 Carta XII. Sigue los argumentos del suplemento.
 Carta XIII. Se continúa más adelante en la obra.
 Carta XIV. Pasase adelante con el papel de los argumentos.
 Carta XV. Sigue el anterior, y se tocan otros puntos.
 Carta XVI. Acabase por ahora con el papel Gileño.
- Pag. 8. lin. 25 *del que censura. del que se usz.*
 Pag. 11. lin. *últ. monarchie: monarchicé.*
 Pag. 15. lin. 22 *junio: jejunio.*
 Pag. 18. lin. 25. *Tiesoli: Fiesoli.*
 Pag. 23. lin. 31. *ordo: oddo.*
 lin. 33. *dicertat: diceptat.*
 Pag. 39. lin. 8. *Señor: Santo.*
 Pag. 47. lin. 3. *derrivar: derivar.*
 Pag. 60. lin. 28. *in: ni.*
 Pag. 64. lin. 16. *toman: tocan.*
 Pag. 78. lin. 19. *149: 1049.*
 Pag. 84. lin. 7. *domini: domni.*
 Pag. 90. lin. 30. *suposicion: supositicio.*
 Pag. 105. lin. 33. *representatius: re præstantius.*
 Pag. 114. lin. 3. *asi: casi.*
 Pag. 135. lin. 7. *tal: mas.*
 Pag. 149. lin. 25. *iste: istæ.*
 Pag. 152. lin. 35. *falucia: falacia.*









EL PATRONATO UNICO
DE NRA. SRA.
DE ARACELI
EN LUCENA



MALAGA

1795

